Pág.

33-34



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 416

SAN SALVADOR, MARTES 25 DE JULIO DE 2017

NUMERO 138

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

_	_	_		_		_
\sim $^{-}$	\sim $^{\prime}$	\mathbf{A}	_ ,		JTIV	
	$I = I \Delta$	MI I	- 1	-	1 I I I I	

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Iluminando el Futuro y Decreto Ejecutivo No. 32, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAI

Estatutos de la Iglesia de Dios Pentecostal Esmirna y Acuerdo Ejecutivo No. 127, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica......

Escritura pública, estatutos de la Asociación de Constitucionalistas de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 160, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica:

MINIȘTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 645, 845 y 874.- Se autoriza a la sociedad Metrocentro, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de dos tanques y la remodelación de otro, todos para consumo privado, los cuales se utilizarán para almacenar Gas Licuado de Petróleo.

Acuerdo No. 994. Se conforma el Comité Técnico Presupuestario el cual tendrá a su cargo la formulación, elaboración y presentación del proyecto de Presupuesto 2018, al Despacho Ministerial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0683.- Reconocimiento de estudios académicos realizados por René Hernán Parada Vásquez....... 36-37

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 254-D.- Se autoriza al Licenciado Ramon Rodolfo Ernesto Acosta Urrutia, para ejercer las funciones de notario.

Acuerdo No. 381-D.- Se autoriza a la Licenciada Norma Carolina Vasquez Carrillo, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.....

38

38

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

	Pag.		Pag.
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS		Disminución de Capital	76
ALCALDÍAS MUNICIPALES		Edicto de Emplazamiento	77-83
Decreto No. 1 Ordenanza General para la Gestión		Marca de Servicios	83-88
Participativa y Sustentable del Medio Ambiente en el municipio de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán	39-57	Marca de Producto	88-107
Decreto No. 3 Reforma y Adición a la Ordenanza Reguladora del Uso del Suelo y el Espacio Aéreo para la		DE SEGUNDA PUBLICACION	
Instalación de Torres, Antenas y cualquier otra Infraestructura de Telecomunicaciones en el municipio de Tonacatepeque,		Aceptación de Herencia	108-110
departamento de San Salvador.	57-58	Herencia Yacente	110-111
		Reposición de Certificados	111-114
SECCION CARTELES OFICIALES		Título Municipal	114
DE PRIMERA PUBLICACION		Marca de Servicios	115-117
Declaratoria de Herencia	59	Resoluciones	118-119
Aceptación de Herencia	60	Marca de Producto	119-130
Edicto de Emplazamiento	60	DE TERCERA PUBLICACION	
	E,	Aceptación de Herencia	131-134
SECCION CARTELES PAGADOS		Título de Propiedad	134-135
DE PRIMERA PUBLICACION		Título Supletorio	136-137
Declaratoria de Herencia	61-63	Renovación de Marcas	137-138
Aceptación de Herencia	64-72	Nombre Comercial	138-139
Título Supletorio		Señal de Publicidad Comercial	139-143
Trado Supreto da Santa S	72-73	Subasta Pública	143
Nombre Comercial	73-74	Reposición de Certificados	144
Señal de Publicidad Comercial	74	Título Municipal	144
Convocatorias	74-75	Marca de Servicios	
Reposición de Certificados	75-76	Marca de Producto	

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO TREINTA Y DOS. LIBRO NUEVE. CONSTITUCION DE FUNDACIÓN. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. ANTE MI, FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, Notario, del domicilio de Ayutuxtepeque, COMPARECEN: FRAN-CISCO SOLANO MASFERRER, Salvadoreño, Casado, de cuarenta y ocho años de edad, Auditor, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro cero nueve dos uno cinco-cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno seis cero tres seis nueve - cero cero tres- nueve; JOSE FABRICIO MORATAYA MEJIA, Salvadoreño, casado, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Sa Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad númer cero uno dos cero siete tres nueve uno-dos, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero sie te uno dos siete cero-uno cero MORENO DE MAYORGA, Salvadoreña, cuatro-seis; y ROXANA un años de edad. Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno ocho seis dos dos nueve seis-tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero ocho cero nueve siete cinco-uno uno cinco- tres; Y ME DICEN: De conformidad con el artículo diecinueve de la "Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro": PRIMERO. Que concurren ante el suscrito Notario para constituir y establecer una Fundación de carácter apolítico, no lucrativo ni

religioso con el nombre de "FUNDACION ILUMINANDO EL FUTU-RO".- SEGUNDO. Por unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de treinta y dos artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DELA FUNDACION "ILUMINANDO EL FUTURO". CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZÓ. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION ILU-MINANDO EL FUTURO, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo Dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD. Artículo Cuatro.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Recolectar fondos que puedan destinarse para apoyo a jóvenes de escasos recursos, brindar capacitaciones a personas con limitado acceso a educación formal; b) Promover la práctica de valores como la honestidad, solidaridad, trabajo en equipo, y el respeto a las leyes de nuestra patria; c) Coadyuvar al desarrollo de las comunidades, barrios y comunas vulnerables, dando prioridad a los sectores vulnerables del país, mediante acciones integrales y específicas a través de la organización popular, la investigación social, la orientación vocacional, la capacitación y difusión; d) Establecer vínculos dentro y fuera del país con organizaciones afines para lograr la capacitación y tecnología adecuadas para el cumplimiento de nuestras actividades y finalidades; e) Recibir donaciones de bienes, muebles y valores que realicen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras a nuestro favor, para utilizarlos en los proyectos y en cumplimiento de nuestros fines y objetivos. CAPI-TULO III.- DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo Siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxir la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros dadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunira ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia como mínimo de dos de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro; llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará interada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, quienes podrán ser o no miembros de la fundación, es decir, ser personas ajenas a los miembros fundadores. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de DOS AÑOS pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con dos de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupues-

tos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribucio nes del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesion Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de la Fundación; c) Extender todas mentos y registros de los miembros. las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros ara las sesiones; e) Ser el Fundación. Artículo Diecinueve.- Son órgano de comunicación de 4a atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presiente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo Veinte.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veintiuno.- Son derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; os demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veintidós.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo Veintitrés.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Amonestación por escrito, que se aplica a las infracciones leves; b) Suspensión, hasta por tres meses que se aplica a las infracciones graves; y, c) Expulsión, que se aplica a las infracciones muy graves. Artículo Veinticuatro.- Las causales de cada una de las sanciones señaladas en el artículo anterior son las siguientes: Constituyen infracciones LEVES: a) Cualquier comentario, expresión o murmuración en contra de la Fundación y/o sus miembros; y b) Inasistencia injustificada a las Asambleas Generales de la Fundación. Constituyen infracciones GRAVES: a) Inasistencia injustificada reiterada, por más de cinco ocasiones, a las Asambleas Generales de la Fundación; b) No cumplir con las tareas asignadas por la Asamblea General, o por la Junta Directiva; y c) Ejecutar cualquier acto que dañe la imagen, unidad y existencia de la Fundación. Constituyen infracciones MUY GRAVES: a) Incumplimiento a lo establecido en los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos de la Fundación y no comprendidas en los dos artículos anteriores; b) Observar una conducta contraria a la ética profesional, a la moral o a las buenas costumbres, o a los fines de la fundación, que pueda perjudicar de forma directa a la Fundación; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Fundación para obtener un beneficio económico a costa de ello; d) Utilizar el nombre de la fundación y su imagen, con el objeto de obtener un beneficio personal; y e) Observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de la fundación. Artículo Veinticinco.- Las sanciones a los miembros, serán aplicadas por la Asamblea General de la siguiente manera: Cuando se tenga conocimiento cualquier infracción cometida por un miembro de la Fundación denuncia escrita, el Presidente de Junta Directiva notificará y citará a audiencia por escrito al infractor, señalando las causas que la motivan con ocho días de anticipación, para que ejerza su derecho de defensa ante la Asamblea General que se convoque para tales efectos, quien con su comparecencia o no, resolverá, y notificará el resultado al infractor. Para poder aplicar la Expulsión será necesario el voto unánime de los miembros que no se encuentren involucrados en la infracción. En caso que, la persona infractora fuere el Presidente de Junta Directiva, la Asamblea General designará quién estará a cargo de la notificación y cita respectiva, quien actuará conforme al procedimiento antes descrito. CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Veintiséis.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos la decisión de dos de sus miembros. Artículo Veintisiete.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X.- DISPOSI-CIONES GENERALES. Artículo Veintiocho. - Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de dos de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General conocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes". Artículo Veintinueve. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Uno .- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que unánimemente los miembros fundadores proceden a elegir la primera Junta Directiva de la Fundación "ILUMINANDO EL FUTURO", habiendo quedado integrada de la siguiente manera: como PRESIDENTE, el señor FRANCISCO SOLANO MASFERRER; como SECRETARIO el señor JOSE FABRICIO MORATAYA MEJIA; y como TESORERA ROXANA MORENO DE MAYORGA; todos de generales antes ex-

presadas. Habiendo aceptado expresamente cada uno de los miembros de la Junta Directiva los respectivos cargos para los que fueron nombrados, por un período de DOS AÑOS de conformidad a lo establecido en los estatutos de la Fundación. Y yo el suscrito Notario DOY FE: a) Que he tenido a la vista los Cheques Certificados por medio de los cuales los miembros fundadores han hecho efectivos sus aportes, según $el \, siguiente \, de talle: \, i) \, Aporte \, de \, FRANCISCO \, SOLANO \, MASFERRER, \,$ efectuado por medio de Cheque Certificado número: CERO CERO CERO CERO TRES SEIS CUATRO de la Cuenta número: CERO TRES CERO TRES CERO CINCO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CINCO SEIS, librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de mayo de dos mil diecisiete, contra el Banco Citi, S.A. ahora Banco Cuscatlán, S.A. por un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; ii) Aporte de JOSE FABRICIO MORATAYA MEJIA, efectuado por medio de Cheque Certificado número: CERO CERO CERO CERO SEIS SEIS SIETE de la Cuenta número: CINCO SEIS SEIS OCHO SEIS CERO CERO CERO CINCO, librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de de dos mil diecisiete, contra el Banco Agrícola, S.A. por un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; iii) Aporte de ROXANA MORENO DE MAYORGA, efectuado por medio CERO CERO DOS UNO OCHO TRES OCHO de la Cuenta número CINCO CERO CERO CERO CERO OCHO CERO SEIS TRES CUATRO, librado en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de mayo de dos mil diecisiete, contra el Banco Agrícola, S.A. por un valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Que advertí a los otorgantes el contenido del artículo sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y de la obligación de remitir al Órgano Ejecutivo con las

formalidades correspondientes, dos Escrituras Públicas en original de la presente Escritura Matriz, más tres copias; y tres copias de los Estatutos de la Fundación con la debida separación de Artículos para su publicación en el Diario Oficial; c) Que les expliqué a los Comparecientes de los efectos legales del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y les advertí a los otorgantes de la obligación en que están de retirar el Testimonio de la presente Escritura, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo y, d) Que les expliqué a los comparecientes los efectos legales de este instrumento habiéndome cerciorado que los conocen, comprenden y por ello conceden. Así se expresaron los comparecientes, y leído que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratisu contenido y por estar redactado a su entera voluntad, firmamos. FE. ENTRE LINEAS: "FUNDACIÓN- FUNDACIÓN- por escrito - hasta por tres meses- VALE .-

FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio CUARENTA Y TRES FRENTE al folio CUARENTA Y SIETE VUELTO de mi LIBRO NUEVE DE PROTOCO-LO, que vence el día siete de septiembre de dos mil diecisiete, y para ser entregado a la FUNDACION ILUMINANDO EL FUTURO, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO de CONSTITUCION DE FUNDACION, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.-

FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION "ILUMINANDO EL FUTURO"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION ILUMINANDO EL FUTURO, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD.

Artículo 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- Recolectar fondos que puedan destinarse para apoyo a jóvenes de escasos recursos, brindar capacitaciones a personas con limitado acceso a educación formal.
- Promover la práctica de valores como la honestidad, solidaridad, trabajo en equipo, y el respeto a las leves de nuestra patria.
- c) Coadyuvar al desarrollo de las comunidades, barrios y comunas vulnerables, dando prioridad a los séctores vulnerables del país, mediante acciones integrales y específicas a través de la organización popular, la investigación social, la orientación vocacional, la capacitación y difusión.
- d) Establecer vínculos dentro y fuera del país con organizaciones afines para lograr la capacitación y tecnología adecuadas para el cumplimiento de nuestras actividades y finalidades.
- Recibir donaciones de bienes, muebles y valores que realicen personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras a nuestro favor, para utilizarlos en los proyectos y en cumplimiento de nuestros fines y objetivos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO.

Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

 a) Un aporte inicial de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia como mínimo de dos de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las Tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;

- Aprobar y/o modificar los Planes, Programas o Presupuesto anual de la Fundación;
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero quienes podrán ser o no miembros de la fundación, es decir, ser personas ajenas a los miembros fundadores.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de DOS AÑOS pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con dos de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Bundación;
- b) Velas por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- Resolver todos los Asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de Documentos y Registros de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las Certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones:
- e) Ser el Órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los Fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 20.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 21.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 22.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 v
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 23.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones

- a) Amonestación, por escrito, que se aplica a las infracciones leves;
- Suspensión hasta por tres meses, que se aplica a las infracciones graves; y,
- c) Expulsión, que se aplica a las infracciones muy graves

Artículo 24.- Las causales de cada una de las sanciones señaladas en el artículo anterior son las siguientes:

Constituyen infracciones LEVES:

- a) Cualquier comentario, expresión o murmuración en contra de la Fundación y/o sus miembros; y
- Inasistencia injustificada a las Asambleas Generales de la Fundación.

Constituyen infracciones GRAVES:

- a) Inasistencia injustificada reiterada, por más de cinco ocasiones,
 a las Asambleas Generales de la Fundación;
- b) No cumplir con las tareas asignadas por la Asamblea General, o por la Junta Directiva; y
- Ejecutar cualquier acto que dañe la imagen, unidad y existencia de la Fundación.

Constituyen infracciones MUY GRAVES:

- a) Incumplimiento a lo establecido en los presentes Estatutos,
 Reglamentos y acuerdos de la Fundación y no comprendidas en los dos artículos anteriores;
- b) Observar una conducta contraria a la ética profesional, a la moral o a las buenas costumbres, o a los fines de la fundación, que pueda perjudicar de forma directa a la Fundación;
- c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Fundación para obtener un beneficio económico a costa de ello;
- d) Utilizar el nombre de la fándación y su imagen, con el objeto de obtener un beneficio personal; y
- e) Observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses de la fundación.

Artículo 25. Las sanciones a los miembros serán aplicadas por la Asamblea General de la siguiente manera: Cuando se tenga conocimiento de cualquier/infracción cometida por un miembro de la Fundación, por denuncia escrita, el Presidente de Junta Directiva notificará y citará a audiencia por escrito al infractor, señalando las causas que la motivan con ocho días de anticipación, para que ejerza su derecho de defensa ante la Asamblea General que se convoque para tales efectos, quien con su comparecencia o no, resolverá y notificará el resultado al infractor.

Para poder aplicar la Expulsión será necesario el voto unánime de los miembros que no se encuentren involucrados en la infracción.

En caso que, la persona infractora fuere el Presidente de Junta Directiva, la Asamblea General designará quién estará a cargo de la notificación y cita respectiva, quien actuará conforme al procedimiento antes descrito.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 26.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos la decisión de dos de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de dos de sus miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. "En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes".

Artículo 29.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 032

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de Jucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripcion de instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que el señor FRANCISCO SOLANO MASFERRER, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION ILUMINANDO EL FUTURO, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION ILUMINANDOEL FUTURO, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas del día 24 de mayo de 2017, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION ILUMINANDO EL FUTURO.

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F053761)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESMIRNA

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESMIRNA, y que podrá abreviarse IPE, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Evangelización.
- Expandir la Obra Misionera.
- Establecer Iglesias Filiales.
- Establecer programas de orientación espiritual y moral dentro de la comunidad.

E LOS MIEMBROS

Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- Miembros Activos. h)
- Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de ≯á Iglesia.
- Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- Quapilir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Artículo 16. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver rodos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

 a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII.

DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea Géneral.

⟨CAPUTULO VIII, DE LA DISQLUCIÓN

Artículo 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se fe pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 31. IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESMIRNA, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 127

San Salvador, 19 de mayo de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia denominada IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL ESMIRNA, que podrá abreviarse IPE, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a las once horas y cuarenta y tres minutos del día veinte de agosto del año dos mil dieciséis, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F053695)

NÚMERO VEINTITRES.- LIBRO DIECIOCHO.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN.- En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas del día nueve del mes de marzo del dos mil diecisiete. Ante mí, GILBERTO CANJURA VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ, de sesenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón ochocientos ochenta y un mil ciento veintiocho-siete, y número de identificación tributaria un mil doscientos diecisiete-ciento noventa mil quinientos cincuenta y uno-cero cero dos-ocho; SAÚL ANTONIO BAÑOS AGUILAR, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero ochocientos cincuenta seis mil cuatrocientos treinta-nueve, y número de identificación tributaria cero doscientos dos-cero sesenta mil setecientos sesenta y nueveciento uno-nueve; ERNESTO ANTONIO URRUTIA GUZMAN treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero seiscientos veintidós mil ochocientos ochenta y seis-ocho, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta mil trescientos ochenta y dos-ciento nueve-siete; CLAUDIA GUADALUPE DEL CARMEN HERNÁNDEZ LUNA, de Abogada, del domicilio de San Salvador, departreinta años de edad, tamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero tres millones quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y uno-siete, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y seis-ciento veintiocho-uno; ÓSCAR GILBERTO CANJURA ZELAYA, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos

cincuenta y cuatro-cinco, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil ochocientos ochenta-ciento cuatro-nueve; FÁTIMA MERCEDES HUEZO SÁNCHEZ, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón novecientos cincuenta y seis mil doscientos veintiséis-tres, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil novecientos ochenta-ciento seis-cero; SHIRLEY BRIGITHE MARROQUIN ARDON, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tresnúmero de identificación tributaria cero seiscientos tres-cero cuarenta mil ochocientos ochenta y uno-ciento uno-tres; MAXIMILIANO OMÁR MARTÍNEZ FLORES, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero seiscientos diecisiete mil quinientos treinta y nueve-cero, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil trescientos ochenta y cuatro-ciento once-ocho; LUCIA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, de sesenta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón setecientos setenta y dos mil novecientos noventa y dos-cuatro, y número de identificación tributaria cero quinientos once-ciento treinta y un mil doscientos cuarenta y nueve-cero cero uno-nueve; HÉCTOR JOSUÉ CARRILLO PORTILLO, de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón ciento quince mil trescientos cuarenta y cuatro-dos, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil quinientos ochenta y dos-ciento veintisiete-seis; ANA MARÍA UMAÑA DE JOVEL,

de cincuenta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones ciento ochenta y seis mil veintinueve-cinco, y número de identificación tributaria un mil diez-doscientos veintiún mil sesenta y tres-cero cero dos-seis; ILLICH ORLANDO QUINTEROS MOYA, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos-uno, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta y un mil setenta y seis-ciento quince-tres; JUAN ROBERTO VEGA SUNCÍN, de treinta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero cero noventa y dos mil ciento setenta y cuatro-tres, y número de identificación tributaria cero seiscientos doce ciento veintiún mil doscientos setenta y siete-ciento dos-siete; MIRN, ANTONIETA PERLA JIMÉNEZ, de sesenta y dos años de edad. Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvado salvadoreña por nacimiento, persona a quien conozco e identifico medio de su documento único de identidad número cero cero cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos veintiuno-ocho, y número de identificación tributaria un mil cuatrocientos once-cero ochenta mil ciento cincuenta y cinco-cero dos siete; IOSÉ ELENILSON NUILA DELGADO, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón setecientos veintisiete mil quinientos ochenta y ocho-seis, y número de identificación tributaria cero ochocientos quince-ciento diez mil ochocientos setenta y seisciento uno-tres; RAFAEL MATA FUNES, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones ciento veintiocho mil setecientos noventa y cuatro-dos, y

número de identificación tributaria cero quinientos once-cero diez mil quinientos sesenta y ocho-ciento uno-cero; JORGE ALBERTO GARCÍA MEJÍA, de setenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero seiscientos treinta y seis mil seiscientos dieciocho-siete, y número de identificación tributaria cero ochocientos diecinueve-ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-dos; SAÚL WILFREDO AGUILAR MENDOZA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete-uno, y número de identificación tributaria cero quinientos nueve-ciento sesenta y un mil sesenta y ocho-ciento doscero, JESSICA MARLEN DURÁN PARADA, de veintiocho años de edad, Abogada, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salsalvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e (identifico por medio de su documento único de identidad número cero trés millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres-ocho, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorceciento diez mil seiscientos ochenta y ocho-ciento cinco-uno; CARLOS DAGOBERTO PACHECO GARAY, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones ciento veinte mil cuatrocientos setenta y tres-dos, y número de identificación tributaria cero quinientos once-cero veinte mil novecientos sesenta y ocho-ciento tres-ocho; LUIS FRANCISCO LÓPEZ GUZMÁN, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento catorce-dos, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil seiscientos setenta y cuatro-ciento uno-dos; MARÍA TERESA NAVES MEDRANO, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de Ilopango, departamento de San

Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero tres millones ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y tres-cuatro, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil novecientos ochenta-ciento treinta-siete; UCRANIA MARLA DANIELA CLAROS RAMÍREZ, de treinta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro-cero, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta y un mil ochenta y tres-ciento veintidós-siete; MARCOS MARTÍNEZ, de sesenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones ciento sesenta mil doscientos treinta y cinco-cuatro, y número de identificación tributaria cero seiscientos diezciento cuarenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-seis; JUAN CARLOS BARRERA ORELLANA, de veintinueve años, Abogado, del domicilio de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero tres millones setecientos nueve mil ochocientos seis-ocho, y número de identificación tributaria cero seiscientos once-trescientos diez mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-nueve; JOSÉ ALBERTO ROMA-GOZA LÓPEZ, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio San Salvador, salvadoreño por nacide Mejicanos, departamento de miento. quien ahora cónozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero tres millones diecisiete mil quinientos dieciseis-cero, y número de identificación tributaria nueve mil trescientos treinta y tres-ciento veinte mil trescientos ochenta y cinco-ciento uno-cinco; CARLOS ANTONIO REYES CORTEZ, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones seiscientos doce mil setecientos cincuenta-tres, y número de identificación tributaria cero doscientos

dos-cero sesenta y un mil doscientos ochenta-ciento cinco-uno; MARÍA TERESA ALFARO FERNÁNDEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón cuatrocientos seis mil quinientos cuatro-seis, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil setecientos sesenta y dos-ciento dos-tres; ALEJANDRA ELIZABETH JURADO CASTILLO, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero trescientos doce mil novecientos treinta y nueve-cero, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y dosciento nueve dos; JULIETA MARGARITA ZEPEDA DE MARTÍNEZ, de cuarenta años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, depártamento de Sán Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de (identidad número cero un millón cien mil ciento diecisiete-cuatro, y número de identificación tributaria un mil doscientos cuatro-ciento sesenta mil trescientos setenta y seis-ciento uno-ocho; RUTH ELIZABETH RIVAS RIVERA, de cincuenta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero cuatrocientos cuarenta y seis mil cien-cuatro, y número de identificación tributaria cero quinientos once-ciento veintiún mil ciento sesenta y tres-cero cero uno-ocho; EUGENIA BEATRIZ SALAS MEDRANO, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero doscientos setenta y ocho mil ciento diecisiete-tres, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil ciento ochenta y uno-ciento once-cero; JOSÉ MAURICIO EMILIO SERMEÑO PÉREZ, de sesenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos uno-seis, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco-cero cero uno-dos; JAIME MAURICIO TELLEZ GARCÍA, de sesenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones seiscientos cuarenta mil novecientos treinta y uno-uno, y número de identificación tributaria cero doscientos diez-doscientos sesenta y un mil cincuenta y cuatro-cero cero cincocuatro; SHARON ANDREA PONCE ACOSTA, de veintiocho años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cuatro millones treinta y cuatro mil doscientos treinta y tres-siete y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil ochocientos ochenta y ocho-ciento treinta y ocho-siete; MARÍA ANTONIA FLORES CARDOZA, de cuarenta y un años de edad, Abogada, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz. salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero no cientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco-tres y ro de identificación tributaria un mil diez-trescientos mil enatrocientos setenta y cinco-ciento dos-nueve, YESENIA VERÓNICA ALDANA VALLE, de veintinueve años de edad, Abogada, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozcó e identifico por medio de su documento único de identidad número cero tres millones novecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y tres-siete, y número de identificación tributaria cero doscientos dos-doscientos treinta y un mil doscientos ochenta y sieteciento uno-ocho; GERARDO ALFONSO RODRÍGUEZ GALLARDO, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y seis-tres, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa y un mil sesenta-cero dieciocho-

tres; ÁMBAR BEATRIZ RICO SÁNCHEZ, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero ochocientos mil trece-cinco, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil cuatrocientos ochenta y unociento treinta y uno-tres; MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ, de treinta y un años de edad, Abogada, del domicilio de llopango, departamento de San Salvador, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero tres millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos ochenta y cinco-dos, y número de identificación tributaria cero seiscientos diecisiete-cero noventa mil doscientos ochenta y seis-ciento tres-ocho; ARLEN JOHANNA IRAHETA DE GONZÁLEZ, de treinta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, salvadoreña por nacimiento, persona a quien ahora conozco e dentifico por medio de su documento único de identidad número cero cero cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos setenta y nueve-siete, número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil seiscientos ochenta-ciento cuatro-cero; DAVID AYALA IRAHETA, de sesenta años de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero seiscientos treinta y un mil ochocientos noventa y ocho-cero, y número de identificación tributaria un mil uno-doscientos noventa mil ciento cincuenta y siete-cero cero uno-dos; ATILIO RIGOBERTO QUINTANILLA, de setenta y cinco años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, departamento, de San Salvador, salvadoreño por nacimiento, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cuatro millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres-dos, y número de identificación tributaria un mil ciento dieciocho- cero ochenta mil seiscientos cuarenta y uno-cero cero uno-ocho. Y ME DICEN: ACTO DE CONSTITUCIÓN. Que por medio de esta escritura y por unanimidad acuerdan crear una asociación, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y

las disposiciones que más adelante se mencionarán y que constituyen sus estatutos, los cuales deberán ser sometidos para su aprobación por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial que se denominará "ASOCIACIÓN DE CONSTI-TUCIONALISTAS DE EL SALVADOR Y QUEPODRÁ ABREVIARSE "ACOESSV": ESTATUTOS: de la ASOCIACIÓN DE CONSTITU-CIONALISTASDEELSALVADORYQUEPODRÁABREVIARSE "ACOESSV" CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará: Asociación de Constitucionalistas de El Salvador, que podrá abreviarse "ACOESSV", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, ni racial, a la que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación" o "ACOESSV". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. OBJETIVOS FINES. Objetivo general. Artículo Cuatro.- Trabajar constantemente por el fortalecimiento del Estado constitucional, social, democrático y de derecho, la correcta administración de justicia, el desarrollo a mico y profesional del gremio de abogadas y abogados, y la construcción de una sociedad justa, culta, humana y sostemble. Objetivos específicos. Artículo Cinco.- Son objetivos específicos de la Asociación: a) Velar por el respeto y correcta aplicación de la Constitución de la República y la normativa nacional e internacional vigente, sobre la base del respeto de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la justicia social y el bien común; b) Realizar estudios sobre el funcionamiento de los órganos del Estado desde la perspectiva constitucional y legal; c) Promover los cambios jurídicos que sean necesarios para fortalecer el Estado constitucional, democrático y de derecho; d) Contribuir a promover procesos transparentes y democráticos para la elección de funcionarios de elección de segundo grado y participar en los mismos; e) Contribuir permanentemente al desarrollo académico y científico del gremio de abogadas y abogados y de las universidades salvadoreñas, particularmente de las facultades de ciencias jurídicas; f) Contribuir al desarrollo profesional y laboral de las abogadas y abogados de la República en todos los ám-

bitos, tendiente a lograr el pleno y digno ejercicio de la profesión; g) Contribuir al debate democrático de los temas de la realidad nacional desde las ciencias jurídicas y las ciencias sociales; h) Fomentar la conciencia social y jurídica en la sociedad salvadoreña para la creación de valores democráticos; i) Fomentar la colaboración, cooperación e integración de las asociaciones de abogados de El Salvador y de éstas con las de otros países sobre la base de construir sociedades más justas, cultas y humanas; y, j) Otras actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Artículo Seis.- Para el lógro de los fines la Asociación podrá: a) Promover la representación profésional en organismos del Estado salvadoreño y extranjeros cuyos fines se relacionen con los de la Asociación; y b) Unir esfuerzos con organizaciones y personas nacionales o extranjeras que promuevan objetivos similares y suscribir con ellos convenios de cooperación e intercambio. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Siete.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten sus miembros, establecidas por la Asamblea General de la Asociación; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o (extranjeras; y c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Ocho.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Nueve.- El gobierno de la asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Diez.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Once.- La Asamblea General sesionará Ordinariamente una vez en el año en el mes de junio y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o al menos por veinticinco asociados cuando la Junta Directiva se niegue a convocar. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después de la primera convocatoria, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la asamblea general con la mitad más uno de los votos presentes, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Doce.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro mediante escrito dirigido a la Asamblea General en que se establezca dicha facultad. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Trece.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Asociación; c) Aprobar y modificar los planes, programas o el presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Catorce.- La dirección y administración de la Asociación estarán con fiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Protesorero y cuatro Vocales. Artículo Quince.- Los miembros Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos por un período igual en sus cargos o en cualquier otro. Transcurrido un período más luego de su reelección, podrán volver a ser elegidos. Artículo Dieciséis - La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Diecisieté.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de al menos cinco miembros y sus acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. Artículo Dieciocho.-La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para lograr los fines u objetivos de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la asociación; c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación; d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea

General y de la Junta Directiva; f) Nombrar los comités, comisiones, organismos o instancias que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; y, j) Otras funciones que le sean permitidas según las leyes y reglamentos nacionales. Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previo acuerdo de Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; e) Autorizar, juntamente con el Tesorero las erogaciones que haga la Asociación; y, f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y ualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Veinte.-Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y sustituirle en caso ausencia; y, b) Las démás que le asignen los estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Asociación para las sesiones; y, e) Ser el responsable de la política de comunicaciones de la Asociación. Artículo Veintidós.-Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir, depositar e informar sobre los fondos que la Asociación obtenga, en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la asociación; y, c) Autorizar, juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación realice. El Protesorero tendrá las mismas atribuciones que el Tesorero, en ausencia de éste. Artículo Veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento justificado a excepción del Presidente y del Tesorero. CAPÍ-

TULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veinticuatro.- Podrán ser miembros todas las personas que hayan sido autorizadas como Abogadas o Abogados de la República, sin distinción de raza, sexo, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. La Junta Directiva, resolverá la admisión de un miembro, con cinco votos. Artículo Veinticinco.- La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros: a) Fundadores: Todos los que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación; b) Activos: Todos los fundadores y los nuevos miembros que la Junta Directiva acepte; y, c) Honorarios: Todos los que por su labor y méritos relacionados con los objetivos de la Asociación, sean nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintiséis.- Son derechos de los miembros: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos, llenando los requisitos que señalen los estatutos y el reglamento interno de la Asociación; y c) Otros que señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación. Artículo Veintisiete.- Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general; b) Cooperar en las actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Junta Directiva; y, e) Otros que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintrocho.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes, a) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; b) Por infracción a los presentes Estatutos, la ley o a las resoluciones de cuerpos directivos, cuando a juicio de la dicha sanción. CAPÍTULO VIII. Asamblea General corresponda SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo Veintinueve.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. Artículo Treinta.- Serán infracciones leves: a) Dañar los bienes muebles o inmuebles de la Asociación; b) Inasistencia sin causa justificada a la Asamblea General. Artículo Treinta y uno.- Serán infracciones graves: a) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; b) Incumplir sus deberes como miembro de la asociación y las resoluciones de sus cuerpos directivos; y, c) Reincidir por tercera ocasión en una misma falta leve. Artículo Treinta y dos.- Serán infracciones muy graves:

a) Realizar acciones injustificadas a efecto de impedir la celebración de la Asamblea General; b) Realizar o colaborar en acciones que de cualquier manera perjudiquen la imagen o interfieran con trabajo de la Asociación; c) Utilizar los fondos de la Asociación para fines distintos a los de la Asociación; y, d) Reincidir por cuarta vez en una falta leve y tercera ocasión en una falta grave. Artículo Treinta y tres.- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita. Será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año. Será por un mes cuando se cometa por primera vez y por seis meses cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de seis meses o expulsión. Será por seis meses cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. Artículo Treinta y cuatro.- La imposición de las sanciones leves y graves será competencia de la Junta Directiva, quien informará al asociado sobre los hechos que se le atribuyen, cinco días hábiles después del conocimiento del hecho, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa, en el término de cinco días hábiles. La Junta Directiva en todo caso motivará la resolución adoptada. El supuesto infractor podrá apelar de la sanción impuesta en la próxima Asamblea General. Las infracciones muy graves serán conocidas por la Asamblea General para ello, la Junta Directiva, informará al asociado con al menos quince días de anticipación sobre los hechos que se le atribuyen, con el objeto que ejerza su derecho de defensa ante la Asamblea General. Sobre las resoluciones de la Asamblea General sólo se podrá presentar recurso de revocatoria en la siguiente Asamblea General. En todo caso, cuando el supuesto infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y dependiendo de la naturaleza de la supuesta falta, la Junta Directiva podrá suspender en sus funciones al directivo de que se trate, como medida de precaución mientras se resuelve el proceso sancionatorio. Artículo Treinta y cinco.- Toda acción para la imposición de sanciones prescribirá en seis meses desde la fecha en que la Junta Directiva tenga conocimiento de los presuntos hechos acaecidos. La denuncia de los hechos o la investigación de oficio interrumpen dicho plazo. Ningún proceso para la imposición de sanciones podrá durar más de seis meses, contados desde la fecha en que se haya tenido conocimiento la autoridad competente para conocer la infracción que se trate. CAPÍTULO IX. DE LA **DISOLUCIÓN.** Artículo Treinta y seis.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley, o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y siete.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a una institución educativa, Asociación o Fundación con fines similares que la Asamblea General determine. CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y ocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para tal efecto, la Junta Directiva realizará la convocatoria con al menos treinta días de anticipación y deberá incluir una copia del proyecto de reforma y una exposición de motivos. CAPÍTULO XI. DISPOSICIO NES GENERALES. Artículo Treinta y nueve.- Los documentos suje tos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Cuarenta.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se esta cerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Cuarenta y uno.- La Asociación se regirá por la Constitución de la República, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones Artículo Cuarenta y dos.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. En este acto unanimemente eligen la primera junta directiva quedando integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE, Rogelio Antonio Canales Chávez; VICE-PRESIDENTE, Saúl Antonio Baños Aguilar; SECRETARIO, Ernesto Antonio Urrutia Guzmán, TESORERA, Claudia Guadalupe del Carmen Hernández Luna; PRO-TESORERO, Óscar Gilberto Canjura Zelaya; PRIMERA VOCAL, Fátima Mercedes Huezo Sánchez; SEGUNDO VOCAL, Shirley Brigithe Marroquín Ardón; TERCER VOCAL, Maximiliano Omar Martínez Flores; CUARTA

VOCAL, Lucia María Silvia Guillén conocida por María Silvia Guillén. Dicha junta directiva desarrollarán todas las actividades y trámites necesarios para que el Órgano Ejecutivo en el ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, declare legalmente constituida la ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "ACOESSV", además dicha Junta Directiva tomará todas las providencias y desarrollará todos los trámites necesarios para ponerla en funcionamiento. El suscrito Notario hace constar que para los efectos de darle cumplimiento al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, advirtió a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir la presente escritura de constitución en el Registro respectivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento. Y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendados: "COESSV"- "COESSV"- "COESSV"- "COESSV"-VALE.- Más Ennendadøs: COESSV"- "ACOESSV"- "ACOESSV"- "ACOESSV"-Vale. MAS ENMENDADOS: de - ENTRELINEAS: la ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE EL SALVADOR que podrá abreviarse "ACOESSV"- VALEN .-

GILBERTO CANJURA VELASQUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTEMI, de CINCUENTA Y OCHO FRENTE a folio SESENTA Y NUEVE VUELTO, del LIBRO DIECIOCHO de mi Protocolo, que vence el veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, y para ser entregado a la Asociación de Constitucionalistas de El Salvador que podrá abreviarse ACOESSV, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

GILBERTO CANJURA VELASQUEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE

CONSTITUCIONALISTAS DE EL

SALVADOR Y QUE PODRÁ ABREVIARSE "ACOESSV"

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará: Asociación de Constitucionalistas de El Salvador, que podrá abreviarse "ACOESSV", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, ni racial, a la que en los presentes Estatutos se denominará "la Asociación" o "ACOESSV".

Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.

OBJETIVOS O FINES

Objetivo general

Artículo Cuatro.- Trabajar constantementé por el fortalecimiento del Estado constitucional, social, democrático y de derecho, la correcta administración de justicia, el desarrollo academico y profesional del gremio de abogadas y abogados, y la construcción de una sociedad justa, culta, humana y sostenible.

Objetivos específicos

Artículo Cinco.- Son objetivos específicos de la Asociación:

- a) Velar por el respeto y correcta aplicación de la Constitución de la República y la normativa nacional e internacional vigente, sobre la base del respeto de la dignidad humana, la libertad, la igualdad, la justicia social y el bien común;
- Realizar estudios sobre el funcionamiento de los órganos del Estado desde la perspectiva constitucional y legal;
- Promover los cambios jurídicos que sean necesarios para fortalecer el Estado constitucional, democrático y de derecho;

- d) Contribuir a promover procesos transparentes y democráticos para la elección de funcionarios de elección de segundo grado y participar en los mismos;
- e) Contribuir permanentemente al desarrollo académico y científico del gremio de abogadas y abogados y de las universidades salvadoreñas, particularmente de las facultades de ciencias jurídicas;
- f) Contribuir al desarrollo profesional y laboral de las abogadas y abogados de la República en todos los ámbitos, tendiente a lograr el pleno y digno ejercicio de la profesión;
- g) Contribuir al debate democrático de los temas de la realidad nacional desde las ciencias jurídicas y las ciencias sociales;
- Fomentar la conciencia social y jurídica en la sociedad salvadoreña para la creación de valores democráticos;
- i) Fomentar la colaboración, cooperación e integración de las asociaciones de abogados de El Salvador y de éstas con las de otros países sobre la base de construir sociedades más jústas, cultas y humanas; y
- j) Otras actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo Seis.- Para el logro de los fines la Asociación podrá:

- a) Promover la representación profesional en organismos del Estado salvadoreño y extranjeros cuyos fines se relacionen con los de la Asociación; y
- b) Unir esfuerzos con organizaciones y personas nacionales o extranjeras que promuevan objetivos similares y suscribir con ellos convenios de cooperación e intercambio.

CAPÍTULO III.

DEL PATRIMONIO.

Artículo Siete.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas que aporten sus miembros, establecidas por la Asamblea General de la Asociación;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y
- c) Todos los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Ocho.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo Nueve.- El gobierno de la asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Diez.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Once.- La Asamblea General sesionará Ordinariamente una vez en el año en el mes de junio y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva o al menos por veinticinco asociados cuando la Junta Directiva se niegue a convocar.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después de la primera convocatoria, con los miembros que asistan excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la asamblea general con la mitad más uno de los votos presentes excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Doce. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro mediante escrito dirigido a la Asamblea General en que se establezca dicha facultad.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Trece.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Asociación;

- Aprobar y modificar los planes, programas o el presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo Catorce.- La dirección y administración de la Asociación estarán contiadas a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Protesorero y cuatro Vocales.

Arrículo Quince.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos por un período igual en sus cargos o en cualquier otro. Transcurrido un período más luego de su reelección, podrán volver a ser elegidos.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Diecisiete.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de al menos cinco miembros y sus acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes.

Artículo Dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para lograr los fines u objetivos de la Asociación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la asociación;
- c) Elaborar la memoria anual de labores de la Asociación:
- d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General:

- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- f) Nombrar los comités, comisiones, organismos o instancias que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros;
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; y,
- j) Otras funciones que le sean permitidas según las leyes y reglamentos nacionales.

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y reglamento interno de la Asociación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes, previo acuerdo de Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- e) Autorizar, juntamente con el Tesorero las erogáciones que haga la Asociación; y
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Veinte.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colabotar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y sushtuirle en caso ausencia; y,
- Las demás que le asignen los estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;

- Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros de la Asociación para las sesiones; y
- e) Ser el responsable de la política de comunicaciones de la Asociación.

Artículo Veintidós.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir, depositar e informar sobre los fóndos que la Asociación obtenga, en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la asociación;
- Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación realice.
- El Protesorero tendrá las mismas atribuciones que el Tesorero, en ausencia de éste.

Artículo Veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento justificado a excepción del Presidente y del Tesorero.

CAPÍTULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo Veinticuatro.- Podrán ser miembros todas las personas que hayan sido autorizadas como Abogadas o Abogados de la República, sin distinción de raza, sexo, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. La Junta Directiva, resolverá la admisión de un miembro, con cinco votos.

Artículo Veinticinco.-La Asociación tendrá las siguientes categorías de miembros:

- a) Fundadores: Todos los que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación;
- Activos: Todos los fundadores y los nuevos miembros que la Junta Directiva acepte; y,

 c) Honorarios: Todos los que por su labor y méritos relacionados con los objetivos de la Asociación, sean nombrados por la Asamblea General.

Artículo Veintiséis.- Son derechos de los miembros:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Optar a cargos directivos, llenando los requisitos que señalen los estatutos y el reglamento interno de la Asociación; y
- Otros que señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación.

Artículo Veintisiete.- Son deberes de los miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general;
- Cooperar en las actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva; y
- e) Otros que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintiocho.- La calidad de miembro se perdera por las causas siguientes:

- a) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva;
- Por infracción a los presentes Estatutos, la ley o a las resoluciones de cuerpos directivos, cuando a juicio de la Asamblea General corresponda dicha sanción.

ÇAPÍTULO VIII.

SANCIONES A LÓS MIEMBROS, MEDIDAS

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo Veintinueve.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo Treinta.- Serán infracciones leves:

- a) Dañar los bienes muebles o inmuebles de la Asociación;
- Inasistencia sin causa justificada a la Asamblea General.

Artículo Treinta y uno.- Serán infracciones graves:

- a) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado;
- Incumplir sus deberes como miembro de la asociación y las resoluciones de sus cuerpos directivos; y,
- c) Reincidir por tercera ocasión en una misma falta leve.

Artículo Treinta y dos.- Serán infracciones muy graves:

- a) Realizar acciones injustificadas a efecto de impedir la celebración de la Asamblea General;
- Realizar o colaborar en acciones que de cualquier manera perjudiquen la imagen o interfieran con trabajo de la Asociación;
- c) Utilizar los fondos de la Asociación para fines distintos a los de la Asociación; y
- d) Reinvidir por cuarta vez en una falta leve y tercera ocasión en una falta grave.

Artículo Treinta y tres.- Las infracciones leves serán sancionadas con amorestación verbal o escrita. Será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia.

Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año. Será por un mes cuando se cometa por primera vez y por seis meses cuando haya reincidencia.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de seis meses o expulsión. Será por seis meses cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

Artículo Treinta y cuatro.- La imposición de las sanciones leves y graves será competencia de la Junta Directiva, quien informará al asociado sobre los hechos que se le atribuyen, cinco días hábiles después del conocimiento del hecho, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa, en el término de cinco días hábiles.

La Junta Directiva en todo caso motivará la resolución adoptada.

El supuesto infractor podrá apelar de la sanción impuesta en la próxima Asamblea General.

Las infracciones muy graves serán conocidas por la Asamblea General para ello, la Junta Directiva, informará al asociado con al menos quince días de anticipación sobre los hechos que se le atribuyen, con el objeto que ejerza su derecho de defensa ante la Asamblea General.

Sobre las resoluciones de la Asamblea General sólo se podrá presentar recurso de revocatoria en la siguiente Asamblea General.

En todo caso, cuando el supuesto infractor sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y dependiendo de la naturaleza de la supuesta falta, la Junta Directiva podrá suspender en sus funciones al directivo de que se trate, como medida de precaución mientras se resuelve el proceso sancionatorio.

Artículo Treinta y cinco.- Toda acción para la imposición de sanciones prescribirá en seis meses desde la fecha en que la Junta Directiva tenga conocimiento de los presuntos hechos acaecidos.

La denuncia de los hechos o la investigación de oficio interrumpen dicho plazo.

Ningún proceso para la imposición de sanciones podrá durar más de seis meses, contados desde la fecha en que se haya tenido conocimiento la autoridad competente para conocer la infracción que se trate.

CAPÍTULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo Treinta y seis.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley, o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Treinta y siete.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinária que acordó la disolución.

Los bienes que sobraren después de caneélar todos sus compromisos se donarán a una institución educativa, Asociación o Fundación con fines similares que la Asamblea General determine.

CAPÍTULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo Treinta y ocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para tal efecto, la Junta Directiva realizará la convocatoria con al menos treinta días de anticipación y deberá incluir una copia del proyecto de reforma y una exposición de motivos.

CAPÍTULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Treinta y nueve.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo Cuarenta.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General,

Artículo Cuarenta y uno -La Asociación se regirá por la Constitución de la República, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artígulo Cuarenta y dos.- Los presentes Estatutos entrarán en rigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 160

San Salvador, 29 de junio de 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "ACOESSV", compuestos de CUARENTA Y DOS artículos, constituida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas del día nueve de marzo de dos mil diecisiete por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario GILBERTO CANJURA VELASQUEZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F053800)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 645.-

San Salvador, 24 de mayo de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias iniciadas el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, por el Licenciado Juan Miguel González Viale, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse METROCENTRO, S. A. DE C. V., relativas a que se autorice a su mandante la ampliación del Tanque para Consumo Privado con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo, consistente en la instalación de un tanque superficial horizontal de dos mil galones americanos, con sus sistemas de tuberías, que utilizarán para servir Gas Licuado de Petróleo a los restaurantes "Wendy's", "Pizza Hut", "KFC", "China Wok", "Lesly's", "Burgér King", "Mister Donut" y "Los Poblanos", a ubicarse en el Centro Comercial Metrocentro San Miguel, entre la Carretera Panamericana y la Treinta Avénida Sur, cantón El Jute, municipio y departamento de San Miguel, y

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Resolución No. 94 emitida por la Dirección de Hidrocarburos y Miñas, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil quince, se autorizó a la Sociedad METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse METROCENTRO, S. A. DE C. V., el funcionamiento de dos tanques superficiales horizontales detallados así: Un tanque de novecientos veinticinco galones americanos que alimenta Gas Liduado de Petróleo a los restaurantes "Wendy's", "Burger King", "China Wok", "Mister Donut" y "Lesly's Restaurante", y otro tanque de doscientos treinta y ocho galones americanos para el restaurante "Pollo Campero" de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 513, publicado en el Diario Oficial No. 124, Tomo No. 401 de fecha quince de noviembre de dos mil trees:
- II. Que mediante Acuerdo No. 813 de fecha dos de junto de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo No. 408 del día dos de julio del mismo año, se autorizó a la referida Sociedad, la construcción de un Tanque para Consumo Privado con capacidad de un mil galones americanos, que alimentará con Gas Lícuado de Petróleo a los restaurantes "Pizza Hut" y "KFC", ubicado en la dirección antes indicada;
- III. Que está comprobada la existencia legal de la citada Sociedad y la personería jurídica con la que actúa su Apoderado, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar el referido proyecto, tal como lo establece Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- IV. Que según Acta de Inspección No. 1747_MV de fecha veinte de abril de este año, se realizó Inspección Previa de Construcción constatándose que el inmueble presenta las condiciones para la ampliación del referido tanque; y,
- V. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo expresado en los considerando anteriores y a lo señalado en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, 56 y siguientes de su Reglamento,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la Sociedad METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse METROCENTRO, S. A. DE C. V., la ampliación del Tanque para Consumo Privado con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo, consistente en la instalación de un tanque superficial horizontal de dos mil galones americanos, con sus sistemas de tuberías, que utilizarán para servir Gas Licuado de Petróleo a los restaurantes "Wendy's", "Pizza Hut", "KFC", "China Wok", "Lesly's", "Burger King", "Mister Donut" y "Los Poblanos", a ubicarse en el Centro Comercial Metrocentro San Miguel, entre la Carretera Panamericana y la Treinta Avenida Sur, cantón El Jute, municipio y departamento de San Miguel.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
 - Cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente y demás leyes aplicables;
 - Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
 - Iniciar la ampliación del Tanque para Consumo Privado, un día después de publicado este Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los ciento ochenta días subsiguientes; y,
 - Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con circo días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad al tanque y sus tuberías, a efecto que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 letra B letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo en lo aplicable.
- 3°) Una vez finalizada la ampliación del Tanque para Consumo Privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4°) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

LOMÓN LOPA 45.-COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C008648)

San Salvador, 21 de junio de 2017.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud presentada el día cinco de este mes, por el Licenciado JUAN MIGUEL GONZALEZ VIALE, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad "METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S. A. DE C. V.", a fin de obtener la autorización para la ampliación del Tanque para Consumo Privado con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo (GLP) propiedad de dicha Sociedad, consistente en la instalación de dos tanques superficiales horizontales ("salchichas") adicionales a los ya autorizados, uno de un mil galones americanos de capacidad que utilizarán para suministrar GLP a los restaurantes "Pizza Hut" y "China Wok", y otro de quinientos galones americanos de capacidad para suministrar GLP al Restaurante "Pizza Hut Autoservicio", en el Centro Comercial Unicentro Soyapango, ubicado en la antigua calle que de San Salvador conduce a Tonacatepeque y Calle La Fuente, en el municipio de Soyapango de este departamento; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en las presentes diligencias, la existencia legal de la precitada Sociedad y la personería conque actúa el Licenciado Juan Miguel González Viale, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar el referido proyecto, tal como lo establece Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- II. Que mediante Acuerdo No. 1123 del día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 405 del día once de noviembre del mismo año, este Ministerio autorizó a la precitada Sociedad, la construcción de un Tanque para Consumo Privado superficial vertical de ciento veinte galones americanos de capacidad, para suministrar Gas Licuado de Petróleo al Restaurante "Nash", en el Centro Comercial Unicentro Soyapango, ubicado en la antigua calle que de San Salvador conduce a Tonacatepeque y Calle La Fuente, en el municipio de Soyapango de este departamento;
- III. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, mediante Resolución No. 172 del día veinticuatro de abril del ano dos mil quince, autorizó el funcionamiento de cinco tanques para Consumo Privado, cuatro superficiales horizontales consistentes en dos tanques de quinientos galones americanos de capacidad cada uno, uno que alimenta Gas Licuado de Petróleo al área de cocina del Supermercado "La Despensa de Don Juan" y el otro que alimenta Gas Licuado de Petróleo al Restaurante "Pizza Hut"; uno de mil galones americanos de capacidad que alimenta Gas Licuado de Petróleo al área de restaurantes "Food Court", y un tanque de doscientos cincuenta galones de capacidad que alimenta Gas Licuado de Petróleo al Restaurante "Burger King", de conformidad a lo dispuesto al Decreto Legislativo No. 513 de fecha 17 de octubre de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 214, Tomo No. 401 del día diecisiete de noviembre de ese mismo año; y un tanque superficial vertical de ciento veinte galones americanos de capacidad, para suministrar Gas Licuado de Petróleo al Restaurante "Nash", cuya construcción fue autorizada mediante el precitado Acuerdo No. 123;
- IV. Que mediante Acuerdo No. 1285 del día catorce de septiembre del año dos mil quince, publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo No. 409 del día cinco de octubre del mismo año, este Ministerio autorizó a la precitada Sociedad, la remodelación del Tanque para Consumo Privado, consistente en la sustitución de un tanque superficial vertical de ciento veinte galones americanos de capacidad, que alimentaba Gas Licuado de Petróleo al Restaurante "Nash", por un nuevo tanque superficial vertical de ciento veinte galones americanos de capacidad para suministrar Gas Licuado de Petróleo al Restaurante. "Mister Donuít"; cuyo funcionamiento se autorizó por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, mediante Resolución No. 386 del día veintinheve del mes y año antes relacionados;
- V. Que en Acta de inspección No. 1810 MV del día trece del presente mes, consta que se realizó Inspección Previa de Construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y que sus colindancias coinciden con las presentadas en los planos, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del referido proyecto; y,
- VI. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO

De conformídad a lo expresado en los considerandos que anteceden, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b), c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

1) AUTORIZAR a la Sociedad "METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S. A. DE C. V.", la ampliación del Tanque para Consumo Privado con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo, propiedad de dicha Sociedad, consistente en la instalación de dos tanques superficiales horizontales ("salchichas") adicionales a los ya autorizados, uno de un mil galones americanos de capacidad que utilizarán para suministrar GLP a los restaurantes "Pizza Hut" y "China Wok", y otro de quinientos galones americanos de capacidad para suministrar GLP al Restaurante "Pizza Hut Autoservicio", en el Centro Comercial Unicentro Soyapango, ubicado en la antigua calle que de San Salvador conduce a Tonacatepeque y Calle La Fuente, en el municipio de Soyapango de este departamento.

- La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
 - b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta ampliación, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y demás leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
 - Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
 - Iniciar la ampliación del Tanque para Consumo Privado, el día de publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar dentro de los ciento ochenta días subsiguientes; y,
 - Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías, a efecto que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 letra B letra "d)" del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de
- Una vez finalizada la ampliación del Tanque para Consumo Privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.

San Salvador, 26 de junio de 2017.

... en el Diario Ofici.
..., MINISTRO.

(Registro No. C008652)

L.O. 874.
EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por el Licercla, departamento de La Libertad, activano CIEDAD ANÓNIMA DE CAPITA ice a su representada desarrico (GLÉ), consisteriada de Tropiral de Tropiral Allo Vistas las diligencias promovidas por el Licenciado Juan Miguel González Viale, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, activando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓMMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse METROCENTRO, S. A. DE C. V., por medio de las cuales solicita se autorice a su representada desarrollar el proyecto de remodelación del Tanque para Consumo Privado con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo (GLP), consistente en la conexión de todas las tuberías de suministro de GLP a un tanque superficial horizontal de mil galones americanos propiedad de Tropigás de El Salvador, a realizarse en el Centro Comercial Unicentro Altavista, ubicado en Calle Principal y Bulevar Las Pavas, Residencial Altavista, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en las presentes diligencias, la existencia legal de la citada Sociedad y la personería con la que actúa su Apoderado, así como la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar el referido proyecto, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
- II. Que según Acta de inspección No. 1812_MV realizada el día catorce del presente mes y año, se practicó Inspección Previa de Remodelación, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud, que sus colindancias coinciden con las presentadas en los planos, siendo por lo tanto apto para su desarrollo;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

- III. Que consta en autos la opinión favorable emitida por la División de Supervisión y Control de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, en la que se advierte que ha verificado la documentación técnica presentada por la Sociedad en referencia; y
- IV. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ha comprobado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expresado, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de Reglamento, este Ministerio

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la Sociedad "METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S. A. DE C. V.", la remodelación del Tanque para Consumo Privado con tanques a presión para Gas Licuado de Petróleo (GLP), consistente en la conexión de todas las tuberías de suministro de GLP a un tanque superficial horizontal de mil galones americanos propiedad de Tropigás de El Salvador, a realizarse en el Centro Comercial Unicentro Altavista, ubicado en Calle Principal y Bulevar Las Pavas, Residencial Altavista, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento;
 - b) Prevenir los impactos ambientales generados en esta remodelación, por lo que deberá cumplir estrictamente con la legislación ambiental vigente y demás leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental;
 - c) Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación;
 - d) Iniciar la remodelación de los nuevos tramos de tuberías, inmediatamente después de publicado este Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los ciento ochenta días subsiguientes; y,
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán das pruebas de hermeticidad a dichos tramos de tuberías, a efecto de que sus delegados testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 letra B letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3°) Una vez finalizada la remodelación del Tanque para Consumo Privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4°) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 994.-

San Salvador 12 de julio de 2017 .-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 29 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 41 de su Reglamento, establecen que la Política Presupuestaria determinará las orientaciones, prioridades, estimación de la disponibilidad global de recursos, techos financieros y variables básicas para la asignación de recursos; asimismo, contendrá las normas, métodos y procedimientos para la elaboración de los proyectos de presupuesto en cada entidad. La Política Presupuestaria será de aplicación obligatoria para todas las entidades e instituciones del Sector Público, sujetas a lo dispuesto en el referido marco legal.
- II. Que el artículo 33 inciso primero de la precitada Ley, estáblece que las entidades e instituciones del Sector Público, sujetas a la misma deberán elaborar sus proyectos de presupuesto tomando en cuenta la Política Presupuestaria, los lineamientos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto, y los resultados físicos y financieros del último año cerrado contablemente; y,
- III. Que la Política Presupuestaria del Ministerio de Hacienda define que las Unidades Financieras Institucionales, deberán conformar con sus diferentes unidades operativas, el Comité Técnico Presupuestario quienes cumplirán estrictamente con dicha Política para la formulación presupuestaria.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

1º) Conformar a partir de esta fecha, el Comité Técnico Presupuestario el cual tendrá a su cargo la formulación, elaboración y presentación del proyecto de Presupuesto 2018, al Despacho Ministerial, Comité que estará conformado por el siguiente personal:

NOMBRE	CARGO		
Reynaldo Edgar Roldan Salinas	Asesor del Despacho Ministerial		
Jorge Alberto Posada Sánchez	Director Administrativo Financiero		
Wilfredo de Jesús Mauricio Henríquez	Gerente Financiero		
Bertha Esperanza Figueroa de Castillo	Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional		
Zoila Guadalupe Turcios de Salazar	Gerente de Recursos Humanos		
María Guadalupe Morán Alberque	Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales		
Francisco José Sermeño Martínez	Director de Coordinación de Políticas Productivas y responsable de la Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario "Fortalecimiento de Competitividad Empresarial"		
Yax Antonio Canossa Humberstone	Director de Innovación y Calidad		
Teodoro Antonio Romero Romero	Director de Fomento Productivo		
Ana Luisa María Valiente de Rosales	Directora Nacional de Inversiones		
Claudia Elizabeth Sequeira Campos	Directora del Fondo de Desarrollo Productivo		
René Alberto Salazar Alvarado	Director de Política Comercial		
Marta Rosa Margarita Ortez Quintanar	Directora de Administración de Tratados Comerciales y responsable de la Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario "Fortalecimiento del Comercio Exterio y Apoyo a las Inversiones"		
Mario Alfredo Hernández Rodríguez	Director de Tecnologías de la Información		
Carlos Evaristo Hernández Alas	Director General de Estadística y Censos		
Juana Mabel Hernández Montes	Subdirectora General de Estadística y Censos y responsable de la Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario "Generación de Información Estadística"		
Eduardo Alexander Ramírez Acosta	Director de Hidrocarburos y Minas y responsable de la Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario "Regulación y Supervisión del Mercado de Hidrocarburos y Sector Minero"		
Carlos Orlando Alarcón Tobar	Superintendente de Obligaciones Mercantiles		
Roberto Eduardo González Calero	Director del Centro de Atención por Demanda		
Angel Mario Vega Revés	Gerente de Administración		
Jose Alfredo Carbajal Amaya	Jefe de Unidad de Cooperación Externa		
Laura Alicia Quintanilla de Arias	Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana		
	Coordinador Unidad de Género		
Elena Marisol Gómez Luna			
Elena Marisol Gómez Luna Juan Alberto Castro Salamanca	Gerente Auditoría Interna		

²º) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0330.-

San Salvador, 17 de marzo de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación da cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 tel Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En al sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 1, 2 y 3 años; Segundo Ciclo de Educación Básica, en la jornada matutina, dicha solleitud la presentó la señora María Blanca Aragón Rubio, quien se identifica con su Carné de Residencia CA-4, con Número de Identificación Migratoria 27250, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Malinalli para la Educación, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abreva Sociedad Malinalli para la Educación, S. A. de C. V., Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO MALINALISM, propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 22 de julio de 2016, ante los oficios de la Notario Claudía Lizbeth Interiano Quijada; el centro educativo se identifica con código No. 20530, con domicilio autorizado en Urbanización La Gloria, Calle La Gloria, Pasare 1-A Polígono A-1, No. 6, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; asimismo requiere se reconozca la signiente dirección. Intersección Pasaje 1-A y Calle La Gloria, Block Al, lote No. 7, Urbanización Residencial La Gloria, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 28 de septiembre de 2016, habiéndose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 1, 2 y 3 años; Segundo Ciclo de Educación Básica, en la jornada matutina, asimismo se reconoce la siguiente dirección: Intersección Pasaje 1-A y Calle La Gloria, Block Al, lote No. 7, Urbanización Residencial La Gloria, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 09 de febrero de 2017, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 1, 2 y 3 años; Segundo Ciclo de Educación Básica, en la jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "MALINALLI", con código No. 20530, con domicilio autorizado en Urbanización La Gloria, Calle La Gloria, Pasaje 1-A, Polígono A-1, No. 6, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; asimismo se reconoce la siguiente dirección: Intersección Pasaje 1-A y Calle La Gloria, Block Al, lote No.7, Urbanización Residencial La Gloria, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 09 de febrero de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio del cual se autoriza la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS en los Niveles de Educación Inicial, Secciones 1, 2 y 3 años; Segundo Ciclo de Educación Básica, en la jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "MALINALLI", con código No. 20530, con domicilio autorizado en Urbanización La Gloria, Calle La Gloria, Pasaje 1-A, Polígono A-1, No. 6, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; asimismo se reconoce la siguiente dirección: Intersección Pasaje 1-A y Calle La Gloria, Block Al, lote No. 7, Urbanización Residencial La Gloria, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, servicio solicitado por la señora María Blanca Aragón Rubio actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Malinalli para la Educación, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Sociedad Malinalli para la Educación, S. A. de C. V., Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Djario Oficial.- COMUNÍQUESE.-

> JRA
>
> . EDUÇACIÓI
>
> (Registro No. F053697) CARLOS MAURICIO CANJURA

ACUERDO No. 15-0683.-

San Salvador, 06 de junio de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado RENÉ HERNÁN PARADA VÁSQUEZ, e le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 07 de marzo de 2016, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable con fecha 22 de mayo de 2017, para la incorporación por Reco-

nocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA, realizados por RENÉ HERNÁN PARADA VÁSQUEZ, en la República de Guatemala; 2°) Tener por incorporado a RENÉ HERNÁN PARADA VÁSQUEZ, como ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 15-0778.-

San Salvador, 23 de junio de 2017.

legales que es' EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDE-RANDO: I) Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, servicios que sean necesarios; II) Que según lo expresado en los Artículos 10, 67 y 68 del Reglamento Interno para lo cual creará las instituciones y del Órgano Ejecutivo, los Ministros y Viceministros de Éstado, tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento; y que mediante Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, publicado en el Diario Oncial podrán autorizar, delegar, o descentralizar en los funcionarios de sus respectivos ramos, la ejecución de atribuciones o facultades que este Reglamento, o cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares; III) Que me-06. 35, de fecha 26 de septiembre del año 2013, publicado en el Diario Oficial No. 223, Tomo No. 401, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, que en su Artículo 16, inciso primero dispone: "ORGANIGRAMA. La máxima autoridad, aprobará la estructura organizativa institucional y las modificaciones que sean necesarias, que permita: Planear, ejecutar, controlar y monitorear las actividades, en función del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales"; IV) Que mediante Acuerdo No. 15-0856 de fecha 2 de julio de 2015, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación oficializó su nueva estructura organizativa; V) Que con base a las normas establecidas en el Artículo 16 del Reglamento citado en el Romano III y después de haber revisado y evaluado la estructura organizativa del Ministerio de Educación, en relación con la estructuración del gobierno actual, se ha considerado necesario reorientar los objetivos y metas institucionales, con el propósito de satisfacer los cambios que requiere el desarrollo institucional en beneficio de la sociedad educativa; POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores, este Ministerio, ACUERDA:

- I) Modificar el Acuerdo No. 15-0856 de fecha 2 de julio de 2015, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo 408 del 17 de julio del 2015, por medio del cual el Ministerio de Educación oficializó su nueva estructura organizativa; en lo siguiente:
 - A. Se crea la Unidad Coordinadora del Sistema Nacional de Evaluación Educativa SNEE, con dependencia directa del Despacho Ministerial con su Organigrama Específico.
 - B. Se suprime la Gerencia de Educación Tecnológica de la estructura organizativa bajo el organigrama de la Dirección Nacional de Educación Superior.
- II) En todo lo demás queda vigente el Acuerdo No.15-0856 de fecha 2 de julio de 2015, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, publicado en el Diario Oficial No. 130, Tomo 408 de fecha 17 de julio del 2015. PUBLÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES

MINISTRO DE EDUCACIÓN

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, quince de marzo de dos mil diecisiete.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RAMON RODOLFO ERNESTO ACOSTA URRUTIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCÓ R. M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- JUAN M. BOLAÑOS S.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F053758)

ARTI

ACUERDO No. 381-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- El Tribunal con fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada NORMA CAROLINA VASQUEZ CARRILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO 01/2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PUXTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 204 ordinal 5° de la Constitución, Art. 3 Numeral 5 y Art. 30 Numeral 4 del Codigo Municipal. Es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, decretar Ordenanzas para el mejor desarrollo normativo de sus competencias.
- II. Que de conformidad con el Art. 4, numeral 5, 10, 19, 22 y Art. 31 numeral 6 Código Municipal, es competencia y obligación Municipal de recuperar, conservar y proteger los recursos renovables y no renovables.
- III. Que de conformidad con el Art. 64-A y B de la Ley del Medio Ambiente, es responsabilidad de las municipalidades adoptar regulaciones necesarias para estudiar, investigar, prevenir, planificar y responder de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida a los impactos negativos del Cambio Climático.
- IV. Que de conformidad con los Arts. 8 literal a), 22, 79 y siguientes de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, es facultad del Concejo Municipal desarrollar las contravenciones relativas a la protección ambiental.
- V. Que de conformidad al artículo 23 de la Ley Forestal, los Concejos Municipales dentro del territorio de su jurisdicción podrán emitir ordenanzas que tengan como fin la protección y el aprovechamiento de los recursos forestales en las áreas de uso restringido con base en lineamientos establecidos por los Ministerios de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI. Que el Concejo Municipal ha garantizado el derecho de la población a ser informada y participar en la construcción de las presentes disposiciones, realizando diversos talleres, en los cuales los habitantes han legitimado la necesidad de elaborar y aprobar un instrumento normativo de protección ambiental.
- VII. Que enfrentamos una responsabilidad impostergable para con las presentes y futuras generaciones de resolver los conflictos socio-ambientales, ello demanda dotar a la municipalidad de una Ordenanza Ambiental moderna que sea coherente con los principios del Derecho Ambiental, nacional e internacional.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Pedro Puxtla, en uso de las facultades establecidas en los artículos 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 30 numeral 4 y 3 numeral 5 del Código Municipal; y, artículos 8, 22, 79 y siguientes de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Código Municipal. Contravenciones Administrativas decreta la siguiente:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

ORDENANZA GENERAL PARA LA GESTIÓN PARTICIPATIVA Y SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PUXTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETO

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las competencias municipales en materia de protección, conservación y reparación ambiental, además de desarrollar el interés social, la participación y organización comunitaria en dicha materia, con el fin de evitar al máximo los posibles y previsibles impactos negativos al medio ambiente y los riesgos ambientales o de contaminación en los ecosistemas, espacios públicos y privados de interés colectivo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- La presente Ordenanza será aplicable en la jurisdicción del Municipio de San Pedro Puxtía, departamento de Ahuachapán, tendrá competencia sobre todos los ecosistemas existentes en dicho municipio y con independencia de su régimen de propiedad.

Las presentes disposiciones son aplicables a toda persona natural o jurídica domiciliada o no en el municipio, e inclusive a aquellas personas que estén en tránsito en el mismo.

AUTORIDADES COMPETENTES

Art. 3.- El Concejo Municipal o funcionario delegado, en adelante denominado "El Concejo" o "El Delegado" respectivamente, es la autoridad competente para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza, incluyendo el procedimiento sancionatorio a las personas, que infrinjan sus disposiciones, conforme al Código Municipal.

La Unidad Ambiental Municipal es una estructura especializada, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales en la julisdicción municipal.

PRINCIPIOS AMBIENTALES DE CESTIÓN MUNICIPAL

Art. 4.- La gestión ambiental municipal, se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Los habitantes del Municipio de San Pedro Puxtla, tienen Derecho a un Medio Ambiente Sano. Es obligación del Estado en coordinación con la municipalidad tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza.
- b) El desarrollo municipal debe ser compatible con la protección ambiental y tendrá presente en su evolución el interés social señalado en el Art. 117 de la Constitución.
- c) En la gestión de protección del medio ambiente, prevalecerá el principio de prevención y precaución.
- d) Se dará preferencia a la generación de conciencia y cambio de conducta sobre las sanciones ambientales, ello con el fin de estimular la creación de una nueva cultura ambiental mediante la educación y capacitación en materia ambiental.
- e) Promoción de la Participación ciudadana, mediante procesos de construcción social colectivos tiene la doble calidad de derecho exigible y responsabilidad cívica, la participación será fomentada mediante mecanismos accesibles de intervención.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 5.- Además de las establecidas en el Código Municipal, son funciones y atribuciones del Concejo Municipal:

Apoyar y fortalecer técnica y financieramente el trabajo de la Unidad Ambiental Municipal.

Además, podrá delegar en la Unidad Ambiental Municipal las funciones siguientes:

- a) Fomentar la formación y organización de Comités Ambientales en barrios, colonias, caseríos y cantones.
- b) Conformar y fortalecer el Comité Ambiental Municipal.
- c) Coordinar con apoyo de organismos e instituciones locales, nacionales e internacionales, la implementación de programas y campañas de educación y concientización ambiental para la protección y conservación de los bienes naturales.
- d) Elaborar un Mapa Municipal de Protección Ambiental e identificar y determinar en el mismo, aquellas zonas de protección, conservación y/o reparación de ecosistemas y dictar disposiciones especiales para su implementación mediante acuerdo municipal.
- e) Coordinar con instituciones e instancias competentes el cumplimiento de las normas ambientales.
- f) Coordinar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comités ambientales, asociaciones o fundaciones ambientalistas, asociaciones de desarrollo comunal y población municipal, todas las Consultas Públicas que de conformidad con el Art. 25 literal b) de la Ley del Medio Ambiente, se realice dentro de la jurisdicción municipal.
- g) Crear y resguardar el "Registro Ambiental Municipal" el cual contendrá un inventario de todas aquellas conas declaradas como frágiles o protegidas, permisos otorgados por la municipalidad registro de personas dedicadas al servicio de tala de árboles, etc.
- h) Elaborar un Plan de Gestión Ambiental Municipal con participación de todos los Comires Ambientales debidamente conformados, y con la participación de amplios sectores y actores municipales.
- Realizar labores preventivas necesarias para evitar la contaminación ambiental, riesgos ambientales, mediante la protección integral de los diversos ecosistemas municipales, incluido el urbano.
- j) Canalizar la recepción, atención y seguimiento a las denuncias ambien ales ante las diferentes instancias.
- k) Asegurar la coordinación interinstitucional y con los Comités en la gestión ambiental en temas relacionados con el medio ambiente, y
- 1) Otras que le delegue el Concejo Municipal.

DEFINICIONES

Art. 6.- Para el mejor entendimiento y aplicación de la presente Ordenanza Municipal, y para los efectos de la misma, se entenderá por:

AGUAS RESIDUALES: Aguas desechadas provenientes de las actividades de diferentes usos: público urbano, público rural, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas. Su composición puede ser variada y presentar sustancias contaminantes disueltas o en suspensión.

ABONO ORGÁNICO: Fertilizante que proviene de animales, humanos, restos vegetales de alimentos, restos de cultivos de hongos comestibles u otra fuente orgánica y natural, que, anadido al suelo agrícola, lo enriquece proporcionándole materias orgánicas y principalmente minerales esenciales para el metabolismo de las plantas.

CONTAMINACIÓN: La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general, conforme lo establece la ley.

CAUCE: Canal natural o artificial que cuenta con la capacidad hidráulica necesaria para que las aguas correspondientes a la creciente o avenida máxima ordinaria escurran sin derramarse.

CAUDAL AMBIENTAL: Flujo mínimo de agua, que debe mantenerse en un río, aguas abajo de una represa, captación o derivación con la finalidad de preservar las funciones y valores básicos del recurso; como hábitat de flora y fauna natural, como diluyente de contaminación, transporte de sólidos y nutrientes, amortiguación de extremos climáticos e hidrológicos y preservación del paisaje.

42

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

CONCIENCIA AMBIENTAL: Proceso continuo de conocer nuestro entorno para conservarlo, protegerlo y repararlo, tanto para las presentes como para las futuras generaciones.

CUENCA HIDROGRÁFICA: Área de recogimiento de aguas lluvias delimitada por una línea divisoria de aguas, cuya escorrentía fluye a través de un sistema de drenaje hacia un colector común, que generalmente puede ser un río, laguna, lago o el mar. La cuenca hidrográfica está integrada por sub cuencas, las cuales a su vez se integran por micro cuencas.

DAÑO AMBIENTAL: Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al ambiente o a uno o más de sus componentes, en contravención a las normas legales. El daño podrá ser grave cuando ponga en peligro la salud de grupos humanos, ecosistema o especies de flora y fauna e irreversible, cuando los efectos que produzca sean irreparables y definitivos.

DESCARGA O VERTIDO: Efluente que proviene de un establecimiento doméstico, industrial, comercial, agrícola o de una red de alcantarillado.

DESECHO SÓLIDO: Material contenido o no en empaques o similares, cuyo destino después de su uso, obsolescencia o caducidad, es la disposición final.

DETERGENTES: Sustancias químicas que alteran el estado natural del agua, en su mayoría contienen polo fosfatos o fosfatos empleados para fijar iones, calcio y magnesio.

DISPOSICIÓN FINAL: Última etapa de la gestión integral de residuos, en la cual se depositan definitivamente, en forma sanitaria y ambientalmente segura los desechos sólidos.

ECOSISTEMA: Es la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

EROSIÓN: Es la pérdida completa de la capa orgánica y superficial del suelo, por la acción del agua lluvia o el viento.

FERTILIZANTES: Comúnmente conocidos como abonos químicos u orgánicos: son toda sustancia o mezcla de sustancias que se incorporan al suelo o a las plantas en cualquier forma, con el fin de promover o estimular el crecimiento o desarrollo de éstas o aumentar la productividad del suelo.

HERBICIDA: Sustancia que se utiliza para la destrucción o eliminación de hierbas indeseables o dañinas a los cultivos agrícolas.

MANANTIAL: Fuente de agua natural de constancia relativa de temperatura, composición química y velocidad del agua en comparación de los ríos, lagos, los medios marítimos y las comunidades terrestres. Ocupan una posición de importancia como áreas de estudio que no guardan proporción con su tamaño y número.

MEDIO AMBIENTE: El sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia en el tiempo y el espacio.

PARCELAS AGRÍCOLAS: Áreas pequeñas de tierra usadas para la siembra de cultivos anuales o permanentes.

43

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Julio de 2017.

PERMISO AMBIENTAL: Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de acuerdo a la Ley del Medio Ambiente y su reglamento, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que éstas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca.

PERMISO AMBIENTAL MUNICIPAL: Acto administrativo por medio del cual las Alcaldías de acuerdo a la presente ordenanza, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que éstas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto establezca.

PESTICIDAS: Toda sustancia química o químico-biológica o mezclas de sustancias destinadas a prevenir o combatir plagas o enfermedades en animales y vegetales.

PLANTAS EXÓTICAS: Plantas extranjeras que introducidas por el hombre sustituyen a las plantas nativas.

PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS: Es la aplicación en forma integrada de todas aquellas técnicas, culturales, agronómicas y mecánicas, que favorezcan la conservación de los suelos y agua. Estas prácticas o tratamientos pueden ser utilizados en actividades agrícolas, pecuarias, forestales, mineras, urbanísticas, de infraestructura y otros.

POTREROS: Lugar para la cría y pastoreo de ganado.

QUEMA: Fuego provocado voluntariamente en áreas delimitadas que pueden ser cultivadas o forestadas.

QUEMA PRESCRITA: consistente en quema autorizada y controlada, utilizada como medida de prevención de incendios forestales o de inducción para el control de plagas y enfermedades.

RÍO: Sistema subsidiado cuyo flujo hídrico arrastra importantes cantidades de materia orgánica e inorgánica esenciales, para el mantenimiento de su propia biótica.

RESIDUO O RESIDUO SÓLIDO: Material o producto resultante de los procesos de producción, transformación y utilización, contenido o no en empaques o similares, susceptible de ser reutilizado, reciclado, co-procesado, o aprovechado después de su uso, obsolescencia o caducidad.

SUELO CLASE VI: Son suclos adecuados para vegetación permanente, pastoreo, bosques, frutales y otros, con restricciones moderadas para el cultivo. La principal limitación es el grado de pendiente, poca profundidad del suelo o excesiva cantidad de piedra; incluye suelos planos y arenosos, con escaso suelo superficial y materia orgánica, susceptibles de perderla por erosión.

SUELO CLASE VII: Son adecuadas únicamente para vegetación permanente, incluyendo pastos de corte. Los suelos con bosques salados pertenecen a esta clase. La mayor parte de estos suelos se encuentran en terrenos montañosos de poca profundidad efectiva de suelos, abundantes rocas o piedras.

SUELO CLASE VIII: Son áreas accidentadas, excesivamente pedregosas, arenosas, donde no existe suelo, no apto para la agricultura y pueden ser apropiadas para la vida silvestre, protección, recreación o ecoturismo.

USO SOSTENIBLE DEL BOSQUE: El uso y aprovechamiento de cualquiera de los elementos del bosque, de manera que garantice la conservación de su potencial productivo, estructura, funciones, diversidad biológica y procesos ecológicos a largo plazo.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

TRATAMIENTO: Es el procedimiento de modificación de las características físicas, químicas o biológicas de los residuos y desechos, con el objeto de neutralizar su nocividad, controlar su agresividad ambiental y facilitar su gestión.

TRABAJO COMUNITARIO: El Trabajo Comunitario es la prestación de servicios personales no remunerados de orientación, limpieza, conservación, restauración, ornamentación o afines a favor de instituciones públicas municipales, educativas o asistenciales ubicadas dentro del Municipio, constituye una sanción alternativa a aplicar por la Municipalidad a la hora de fijar multas.

ZONA PROTECTORA DEL SUELO: Masa boscosa las cuales tienen como fin, proteger ríos, quebradas, manantiales, poblados, carreteras, etc.

ZONA DE RECARGA ACUÍFERA: Lugar o área en donde las aguas lluvias se infiltran en el suelo, las cuales pasan a formar parte de las aguas subterráneas o freáticas.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN AMBIENTAL.

Art. 7.- La participación en materia de educación y prevención es derecho y deber especiálmente para:

- a) Crear organizaciones asociaciones sin fines de lucro, asociaciones de desarrollo local, comités ambientales comunitarios o estudiantiles para la gestión integral del medio ambiente; función que podrá ser delegada por el Concejo a la Unidad ambiental Municipal.
- b) Emitir opiniones, objeciones y/o proponer alternativas previo al otorgamiento de permisos ambientales municipales para cualquier tipo de actividad dentro de la jurisdicción del municipio.
- c) Participar en las Consultas Públicas de los Estudios de Impacto Ambiental
- d) La reducción de la generación de residuos y eliminación desechos
- e) La separación, compostaje y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
- f) Fortalecimiento de microempresas recicladoras y recuperadores individuales.

COMITÉS AMBIENTALES

Art. 8.- La Alcaldía con la participación representativa y equitativa de la población, conformará Comités Ambientales.

Los Comités son organizaciones sin fines lucrativos, sin tendencia religiosa o política partidaria, integradas por personas que residen en un determinado barrio, colonia, casexio o cantón que se asocian para trabajar en forma organizada y participativa; elaborar e impulsar planes, programas y/o proyectos para el beneficio ambiental.

Los Comités Ambientales serán referentes de los lugares o zonas en las que se hayan establecido y estarán conformados por personas vinculadas con la gestión ambiental.

PRINCIPIOS RECTORES DE LOS COMITÉS AMBIENTALES

- Art. 9.- La representatividad, integración, forma de organización y funcionamiento de los Comités Ambientales en el municipio se regirá por principios, entendiéndose por ellos los siguientes:
 - a) No Discriminación: La igualdad de oportunidades de las personas para participar en la toma de decisiones públicas, sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, sexo, edad o de cualquier otra especie.

- b) Solidaridad: Es la disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicia el desarrollo de relaciones fraternales entre los habitantes de la municipalidad, eleva la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así como nutre y motiva las acciones para enfrentar colectivamente los problemas.
- Tolerancia: Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad siempre que esto no quebrante los derechos individuales
 y colectivos de quienes conforman la sociedad.
- d) Sustentabilidad: Responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente, aseguren a las generaciones futuras el control y disfrute de los derechos establecidos en la Constitución y en el Código Municipal.
- e) Equidad de Género: Se refiere a la igualdad de oportunidades entre las personas o grupos estructurales.
- f) Transparencia: Es la garantía que los habitantes tienen del acceso a conocer la información sobre la gestión ambiental municipal.

CONFORMACIÓN DE COMITÉS AMBIENTALES

OBJETO DE LOS COMITÉS

Art. 10.- Los Comités Ambientales tienen como objeto analizar, deliberar, proponer, contribuir y participar en la verificación de medidas para la gestión ambiental en su zona de influencia.

Estos Comités vigilarán la adecuada utilización y protección del medio ambiente, para evitar la contaminación ambiental o el deterioro de los recursos naturales. Asimismo, canalizarán las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes.

Promoverán la organización comunitaria para fortalecer el cuido y mantenimiento de las zonas verdes y reforestación de las áreas vulnerables del municipio.

- Art. 11.- Para promover la conformación de Comités Ambientales, la municipalidad mediante la Unidad Ambiental, desarrollará las siguientes actividades:
 - a) Cuando no exista un Comité Ambiental, la Alcaldía promoverá entre los habitantes del lugar, la elaboración de un diagnóstico y el análisis sobre los principales problemas ambientales de la comunidad, la importancia y beneficios de la participación organizada y facilitará la conformación de un Comité Ambiental.
 - b) Para la conformación de los Comités Ambientales se nombrará una Comisión Promotora provisional conformada por tres personas de la comunidad, con esta comisión se trabajará en la realización de una asamblea dentro del barrio, colonia, cantón o caserío según el caso, en la que se elegirán cinco personas como mínimo, dicha asamblea se realizará con la presencia de un delegado municipal en la cual serán investidos y tomarán protesta del cargo.
 - c) Podrán ser miembros de los Comités Ambientales, todos los habitantes de la comunidad mayores de edad y que estén en pleno ejercicio de sus derechos, sún districción de sexo, religión y condición social. No se podrá pertenecer a más de un Comité Ambiental, dentro de los límites municipales.
 - La participación de los menores de edad en los comités estará sujeta a la autorización por escrito del padre, la madre o en su defecto los tutores. A los mismos les serán asignadas actividades que fortalezcan sus capacidades, sin poner en riesgo su integridad física.
 - Nadie podrá ser obligado a conformar o permanecer en un Comité Ambiental, sin embargo, cuando una persona decida abandonar un comité deberá informarlo a la Unidad Ambiental Municipal.
 - En los casos donde la organización local así lo decida, el Comité Ambiental funcionará como organismo dependiente de una Asociación de Desarrollo Comunal, (ADESCO) y quedará sujeto a los lineamientos y reglamentos de la misma.

La Unidad Ambiental Municipal, llevará un registro de todos los Comités Ambientales existentes, su naturaleza constitutiva, así como un registro con la información básica de las personas que lo conforman.

Los Comités Ambientales deberán presentar al inicio del año un plan de trabajo y un informe al final del mismo a la Unidad Ambiental Municipal.

La conformación y funcionamiento de estos comités será sin perjuicio que otras personas o habitantes del municipio puedan formar una institución protectora del medio ambiente con personería jurídica propia.

FORMACIÓN AMBIENTAL

Art. 12.- Las personas que conforman los comités ambientales deberán recibir por parte de la Alcaldía, capacitación periódica en las temáticas ambientales relacionadas con el trabajo de los mismos, con énfasis en legislación, protección de cuencas, ciclo hidrológico, dicha formación deberá ser impartido en coordinación con instituciones académicas, entidades públicas o con organizaciones con experiencia en esos temas.

ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS AMBIENTALES

Art. 13.- Los Comités Ambientales, actuarán conjunta o separadamente con las autoridades encargadas por Lev de la protección ambiental y/o de velar por la salud de la población, estas autoridades o instituciones públicas sean civiles o militares están obligadas a prestar su colaboración cuando así sea requerido por un Comité Ambiental.

Art. 14.- Son atribuciones específicas de los Comités Ambientales:

- a) Verificar que los permisos, autorizaciones y sanciones en materia ambiental otorgadas por la municipalidad u otras instancias del Estado dentro de su jurisdicción cumplan con los requerimientos establecidos por la ley.
- b) Gestionar y realizar jornadas de formación y concientización ambiental dentro de la jurisdicción de sus comunidades.
- c) Apoyar a la municipalidad en campañas, programas, proyectos que ésta ejecute en el municipio.
- d) Verificar el buen uso de los contenedores y la separación adecuada de residuos.
- e) Canalizar las denuncias ambientales de la comunidad ante la autoridad pertinente.
- f) Coordinar con la Unidad Ambiental Municipal, procesos de capacitación, inspecciones y otras acciones orientadas a la protección ambiental.
- g) Nombrar de dentro de su comité los delegados requendos por la municipalidad para conformar el Comité Ambiental Municipal el cual deberá estar conformado con representación de todos los comités comunales.
- h) Cada comité comunal podrá sesionar al menos una vez por mes y éstos una vez al mes con el comité municipal o cada vez que sea requerido.

Los habitantes estarán obligados a prestar toda la colaboración a los Comités, a fin de permitirles realizar controles y recopilación de información, así como cualquier otra acción orientada al cumplimiento de su misión.

DEL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL

Art. 15.- El Comité Ambiental Municipal es un espacio de coordinación, de planificación de la gestión, de implementación de acciones de protección y de denuncia ambiental del municipio de San Pedro Puxtla.

El Comité será coordinado por la Unidad Ambiental Municipal, y en él participarán los referentes delegados por los comités ambientales comunitarios, también podrán participar el delegado o delegada municipal de la Dirección General de Protección Civil, Policía Nacional Civil, Unidad de Salud, Juzgado de Paz, delegados y delegadas de las juntas de agua, delegados y delegadas de Escuelas, Iglesias y otros actores locales, asimismo podrán participar organizaciones no Gubernamentales vinculadas al cuido del medio ambiente y que realicen trabajo a largo plazo en la zona.

Sus reuniones se desarrollarán por lo menos una vez al mes, o cuando la Unidad Ambiental Municipal lo considere oportuno.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL

Art. 16.- Serán atribuciones del Comité Ambiental Municipal las siguientes:

- a. Con los insumos aportados desde los comités ambientales comunitarios elaborar el Plan Municipal para la Gestión Ambiental y su respectivo presupuesto, dichas propuestas tendrán carácter vinculante.
- b. Canalizar denuncias comunitarias hacia las autoridades pertinentes y dar seguimiento verificando el resultado de las mismas.
- c. Analizar las denuncias emanadas de los comités comunitarios sobre problemáticas ambientales y canalizarlas hacia las autoridades pertinentes para la búsqueda de soluciones conjuntas a las mismas.

CAPITULO III

DE LOS DEBERES DE PROTECCIÓN

Art. 17.- Toda persona natural o jurídica tiene los siguientes deberes de protección ambiental:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos por esta ordenanza acuerdos o reglamento emitidos por el Concejo, para el otorgamiento de permisos ambientales que le competen a la municipalidad.
- b) Hacer un uso racional de los recursos naturales del Municipio para garantizar la sustentabilidad del mismo.
- c) Denunciar a las instancias pertinentes el uso inadecuado o los daños ocasionados por terceros a los mismos.
- d) Permitir las labores de inspección y fiscalización dentro de sus bienes inmebles por parte de la autoridad competente.
- e) Asistir a las oficinas pertinentes cuando fuere citado por la autoridad municipal competente.
- f) Participar en las campañas de divulgación de la presente Ordenanza para protección y fomento de los recursos naturales.
- g) Pagar los tributos pertinentes por las autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales locales de conformidad a la normativa municipal.
- h) Participar en los procesos de formación que se briden por parte de la municipalidad o en coordinación con otras instituciones competentes gubernamentales o no gubernamentales que contribuyan a la protección del medio ambiente.
- i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente ordenanza, reglamentos y acuerdos municipales y demás leyes que les fueren aplicables.

EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDØS

Art. 18.- El tratamiento de residuos sólidos comprende las actividades de almacenamiento, recolección, transporte, barrido y limpieza de las vías y áreas públicas, recuperación, tratamientos transferencia y disposición final.

Aft. 19. Es obligación de toda persona natural o jurídica, pública o privada manejar adecuadamente los residuos sólidos y vertidos líquidos producidos por la actividad comercial, industrial, domiciliar o de cualquier otra índole para evitar la contaminación.

Todos los habitantes del municipio están en la obligación de separar desde su origen los residuos sólidos, al menos en orgánicos e inorgánicos, y entregarlos al camión recolector en el orden que para tal efecto determine la Unidad Ambiental del Municipio.

La Municipalidad definirá reglamentariamente, un cuadro de sanciones e incentivos para las familias que cumplan o no con esta disposición.

Art. 20.- Toda persona natural o jurídica tiene la obligación de mantener permanentemente aseada las aceras y arriates correspondientes al inmueble que ocupa, ya sea como propietario, arrendatario o poseedor a cualquier título, barriéndolas frecuentemente y manteniéndolas libres de escombros y obstáculos que impida el libre tránsito peatonal o vehicular.

Art. 21.- Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar mercadería o materiales de cualquier naturaleza, una vez finalizada la actividad, deberán barrer y retirar los residuos o desechos que hayan quedado en la villa pública.

Si se desconociere la persona que dio la orden para realizar dicha actividad se hará responsable el conductor o el propietario del vehículo y a falta de éstos, lo será el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga. Para determinar la responsabilidad de las personas antes mencionadas quedará a criterio del jefe de la Unidad Ambiental Municipal en coordinación con la Unidad de Catastro Municipal.

- Art. 22.- En todo establecimiento que por su propia naturaleza en razón de su actividad produzca continuamente desechos o residuos, deberán contar con recipientes adecuados y de fácil manejo para la separación.
- Art. 23.- Está prohibida la permanencia de animales domésticos y semovientes en la vía pública, toda persona dueña o responsable de esta clase de animales que por cualquier circunstancia anduvieren en la vía pública del área urbana tienen la obligación de limpiar las expretas que dichos animales produzcan en la misma.
 - Art. 24.- La municipalidad en coordinación con todas las instituciones y autoridades del municipilo, promoverán campañas orientadas a:
 - a) Tratamiento adecuado de los residuos orgánicos e inorgánicos generados por la población.
 - b) Reducción de los residuos haciendo énfasis en el uso y consumo ambientalmente responsable de bienes y servicios, así como de la reutilización y reciclaje de todo tipo de materiales.
 - c) Concursos, exposiciones, ferias y otro tipo de eventos donde puedan ser mostrádos productos, elaborados de material reciclado.
 - d) Incentivar al sector industrial, comercial y doméstico del municipio a desarrollar iniciarivas orientadas a disminuir la cantidad de residuos generados, a la reutilización o reciclaje de los mismos dentro de su respectiva actividad industrial, giro comercial, actividad agrícola o doméstica.
 - e) Fomentar la creación de micro empresas recicladoras y recuperadores individuales o colectivos de residuos.
 - f) Promover actividades orientadas a conmemoraciones de fechas ambientales relevantes.

EN MATERIA DE CUENCAS Y ECOSISTEMAS HÍDRICOS

Art. 25.- La Alcaldía en coordinación con las instituciones del Gobierno Central implementarán planes, programas y proyectos para mantener el régimen hidrológico en las zonas de recargá hídrica, en immuebles comprendidos en las cuencas y sub cuencas hidrográficas de la jurisdicción del municipio.

Para impulsar la gestión integral de cuenca se plantean las siguientes acciones:

- a) Realizar diagnósticos ambientales periódicamente dentro de la jurisdicción del municipio de San Pedro Puxtla.
- b) Desarrollar acciones orientadas a la formación, concientización, reforestación y protección ambiental para la restauración de cuencas y ecosistemas.
- c) Gestionar asistencia técnica en nuevas tecnologías para el municipio, de manera que promuevan la agricultura orgánica, conservación de suelos y agua. Los usuarios que reciben un paquete agrícola deben pasar por un proceso de capacitación sobre agricultura orgánica.
- d) Gestionar juntamente Gobierno Municipal y otras organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, la asistencia técnica permanente que permita la conservación de las cuencas y ecosistema hídrico del municipio.
- e) Promover la organización de productores y productoras en el municipio desde el Gobierno Local facilitando iniciativas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental del municipio.
- Art. 26.- Los propietarios de terrenos con clase de suelo tipo VI, VII y VIII que actualmente los dedican a actividades agrícolas, están en la obligación de implementar prácticas agroforestales que los protejan, para ello deberán coordinar con la municipalidad e Instituciones del Órgano Ejecutivo de acuerdo a los siguientes lineamientos:
 - a) Elaborar y presentar un plan de manejo encaminado a realizar obras de conservación de suelos, bosque o cultivos, para mantener e incrementar el agua en los ríos.

- b) Protección de la ribera de los ríos, quebradas y nacimientos de agua, mediante siembra o mantenimiento de vegetación arbórea; uso de gaviones, muros de contención, diques de mampostería hidráulica y otras técnicas apropiadas para la protección de taludes.
- c) Se prohíbe la práctica de quema de los rastrojos con fines agrícolas.
- Art. 27.- Las personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro de las cuencas de importancia para el ecosistema municipal, que así hayan sido identificadas en el Diagnóstico Ambiental Municipal, con independencia de si residen o no en el municipio, deberán observar las disposiciones emitidas por la municipalidad tendiente a la recuperación y protección de las mismas.

La Unidad Ambiental será la encargada de promover proyectos de compensación ambiental para que las actividades de recuperación y protección no causen perjuicios económicos a los propietarios.

- Art. 28.- La Alcaldía debe fomentar la siembra de vegetación protectora en la ribera de los ríos y quebradas hasta un margen de veinticinco metros a ambos lados, a efecto de evitar su desbordamiento.
- Art. 29.- Para efectos de proteger y conservar limpios los ríos y quebradas, dentro de la jurisdicción del municipio, se prohíbe la práctica de verter, directa o indirectamente en los cauces de los mismos, sustancias químicas, y aguas mieles que las contaminen, éstas se deberán procesar mediante uso de fosas sépticas con pozos de absorción y trampas de grasa o plantas de tratamiento con la tecnología y/o prácticas que cumpla con la Normativa Ambiental y de Salud.

Queda estrictamente prohibido introducir en ríos, quebradas o nacimientos de agua utensilios de fumigación que hayan sido utilizados en prácticas agrícolas, así como la introducción de vehículos automotores en los ríos con fines de lavado de los mismos.

DEL USO DEL AGUA PARA RIEGO

Art. 30.- La Municipalidad en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, participará en el proceso anual de otorgamiento de permisos para riego, establecerá un registro de las personas permisionarias, la cantidad de agua asignada y verificará en cualquier momento el efectivo cumplimiento del mismo.

DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS

Art. 31.- El otorgamiento de permisos para la extracción de piedra, arena, grava y tierra es facultada del Ministerio de Medio Ambiente, sin embargo, la alcalda municipal dentro de su jurisdicción verificará el cumplimiento de los mismos a través de la Unidad Ambiental. En caso de no contar con el permiso de la linstitución competente se autoriza al jefe de la unidad ambiental suspender de manera inmediata la extracción de materiales pétreos.

DE LA PERFORACIÓN DE POZOS

Art. 32.- Para efectos de control del uso del agua, la perforación de pozos industriales requerirá la emisión del Permiso Municipal, sin perjuicio de los estipulados en otras leyes. La Unidad Ambiental llevará un registro minucioso de los pozos perforados en funcionamiento, en el que se detalle aspectos como la profundidad del pozo, profundidad del agua, capacidad del acuífero, perfil litológico del suelo, cantidad de agua extraída, entre otros.

Las personas que a la entrada en vigencia de la presente ordenanza ya cuenten con pozo perforado, deberán informar sobre la existencia del mismo, así como llenar la ficha de control respectiva en el registro que para tal efecto llevará la Unidad Ambiental.

EN MATERIA FORESTAL

Art. 33.- Toda persona que solicite permiso para talar un árbol en la jurisdicción urbana del municipio, además de haber obtenido el permiso en la Unidad Ambiental y cancelado la tasa correspondiente deberá realizar la compensación ambiental respectiva, mediante la siembra de veinticinco árboles por cada árbol talado. La compensación ambiental se hará de preferencia en el lugar que el interesado destine para tal efecto, de no contar con un lugar disponible, la Unidad Ambiental le designará el lugar.

Los permisos para la tala de árboles en el área rural es competencia de otras instancias del Estado, sin embargo, la municipalidad a través de la Unidad Ambiental podrá monitorear el cumplimiento de la compensación ambiental en coordinación con la entidad competente.

La Unidad Ambiental Municipal llevará un registro y control de las personas que poseen motosierra y que se dedican a la actividad de aserrar madera en el municipio. Con ellas se llevará un régimen especial de capacitación.

Cada vez que se vaya a talar un árbol el interesado o la persona contratada para dicha actividad deberá notificar a la Alcaldía Municipal y mostrar el permiso respectivo. La Unidad Ambiental dará seguimiento a dicha actividad a efecto de que se cumpla según lo establecido en el permiso respectivo en coordinación con la Dirección Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La municipalidad a través de la Unidad Ambiental podrá proporcionar a las personas que así lo requieran, los árboles a utilizar para la realización de las medidas ambientales compensatorias.

La Unidad Ambiental establecerá en el mapa de protección ambiental los lugares del municipio a reforestar, esto lo hará en coordinación con los comités de medio ambiente.

En el caso de las empresas dedicadas al suministro de energía eléctrica, comunicaciones y servicios de cable y otras similares, se establecerán acuerdos para que las podas o limpieza de árbotes en las orillas de las carreteras se haga en coordinación con la Unidad Ambiental y de manera controlada y ordenada sin dañar los recursos del múnicipio. Las empresas que realicen este tipo de actividades en zonas declaradas como frágiles o protegidas, deberán realizar actividades de compensación ambiental dentro de la jurisdicción del municipio. La Unidad Ambiental será la responsable de verificar dicha medida.

- Art. 34.- La Alcaldía debe contribuir y coordinar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los propietarios de los inmuebles respectivos para mantener y regular las zonas de reservas forestal, las superficies montañosas, los terrenos de bajo valor productivo como áreas estériles, o los terrenos donde se considere indispensable establecer y conservar por medio de prácticas silvícola, vegetación forestal para el suministro de productos forestales a efecto de prevenir la erosión de suelo.
- Art. 35.- Todo habitante del municipio deberá contribuir con los comités ambientales a la prevención y el combate de incendios forestales, procurando adoptar y hacer efectivas las medidas preventivas y combativas emanadas del servicio forestal y la Unidad Ambiental Municipal.
- Art. 36.- La Unidad Ambiental y los Comités Ambientales, identificarán a las personas que realizan prácticas de quemas agrícolas o de otra índole, para capacitarles en métodos alternativos y menos dañinos al medio ambiente.

Quienes se encuentren autorizados para realizar una quema prescrita, deberán notificar a los colindantes del terreno y al Comité Ambiental más cercano, sobre el día y hora en que se realizará la misma a efecto de monitorear dicha actividad.

ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DE PROTECCIÓN

Art. 37.- Se declaran zonas de protección municipal los siguientes espacios:

- a) Los terrenos aledaños a los nacimientos de agua, quebradas y ríos en un área que tenga al menos veinticinco metros de radio para los nacimientos y veinticinco metros lineales a partir de la última crecida, para ríos y quebradas.
- b) Los terrenos de las partes altas de las cuencas hidrográficas, en especial las que están en zonas de recarga hídrica.
- c) Las zonas que de acuerdo al Plan Municipal de Protección Civil sean identificadas por su potencial de deslizamiento debido a fuertes pendientes constituyendo peligro para las poblaciones.
- d) Los suelos clase VII y VIII.

La municipalidad a través de la Unidad Ambiental tendrá la obligación de elaborar e implementar planes de récuperación del bosque y el suelo en estos espacios.

Art. 38.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley Forestal, los inmuebles con estas características cuyos propietarios sean privados, deberán observar los lineamientos establecidos por la Unidad Ambiental Municipal en cumplimiento a esta ordenanza. En ningún caso se podrá autorizar el cambio de uso del suelo, de acuerdo a lo establecido en Art. 12 de la Ley Forestal.

PROTECCIÓN DEL SUELO POR SU CAPACIDAD DE USO

Art. 39.- Para los inmuebles con suelos clase VI, VII y VIII que actualmente estan dedicados a la agricultura, la Unidad Ambiental Municipal en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, promoverá hacer un manejo agroecológico de los mismos.

CAPITUDO IV

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL

Art. 40.- Los instrumentos en los que se fomentará la gestión y conciencia ambiental son: la educación, los planes de gestión, los incentivos y el registro ambiental.

EDUCACIÓN Y CONCIENCIA AMBIENTAL

Art. 41. Es responsabilidad de toda autoridad que permanezca dentro del municipio respetar los principios ambientales de la presente Ordenanza y sobre la base de ellos incentivar la participación de la población en la solución de los problemas ambientales del Municipio.

La Municipalidad en coordinación con los Comités Ambientales y en alianza con instituciones del Gobierno Central, universidades y organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema ambiental, desarrollará programas permanentes de capacitación en materia ambiental.

En los procesos de educación y capacitación deberá tenerse como objetivos, generar conocimientos y conciencia sobre el entorno municipal, como cuidarlo de modo que las futuras generaciones también puedan disfrutarlo.

La Unidad Ambiental Municipal desarrollará encuentros periódicos entre los distintos comités ambientales del municipio, como espacio de planificación y evaluación, intercambio de experiencias, compartir oportunidades y realizar actividades conjuntas.

PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 42.- La Alcaldía elaborará planes de gestión ambiental municipal, mediante mecanismos participativos involucrando a los Comités Ambientales, para luego someterlos a consulta con la población, a nivel de Barrios, Colonias, y Cantones, según corresponda e incorporarlos en el Plan Estratégico Municipal. Estos planes deberán evaluarse y actualizarse al menos cada año.

REGISTRO AMBIENTAL

Art. 43.- Créase el Registro y Catastro Ambiental del Municipio de San Pedro Puxtla, en el que se incluirán mediante inscripción de oficio las actividades o instalaciones con permisos ambientales nacionales y municipales, con la documentación pertinente que sirva para identificar el titular, el tipo de actividad, ubicación geográfica y su incidencia ambiental.

El Registro también contará con un Diagnóstico Ambiental Municipal, el cual deberá ser actualizado al menos cada cinco años.

La información del Registro será de carácter público.

CAPITULO V

DE LOS PERMISOS AMBIENTALES MUNICIPALES

Art. 44.- El Permiso Municipal es un instrumento de control ambiental de aquéllas actividades susceptibles de causar daño a las personas y ecosistemas municipales, no constituye un estudio de impacto ambiental.

Las personas obligadas a tener un permiso ambiental municipal, deberán facilitar toda la información necesaria para la colaboración en la gestión ambiental. Los permisos son de uso personalísimo y no pueden ser transféridos.

ACTIVIDADES QUE REQUIEREN PERMISO

Art. 45.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, establecida o por establecerse en el municipio, requiere permiso ambiental para:

- 1) Vertido de aguas residuales, industriales o acuícolas.
- 2) Almacenamiento y comercialización de pesticidas.
- 3) Talar, cortar o podar un árbol en la zona urbana o rural.
- 4) Aprovechamientos de material pétreo.
- 5) Uso del agua con fines de riego.
- 6) Perforación de Pozos de forma industrial.
- 7) Proyectos de construcción urbanística, lotificaciones, centros recreativos u otro tipo de obras similares.
- 8) Almacenamiento comercial o industrial de materiales, residuos o desechos que pudieren causar contaminación.

Art. 46.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, establecida o por establecerse en el municipio, requiere Permiso Ambiental Municipal, sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Forestal.

DE LA SOLICITUD

Art. 47.- Toda solicitud de permiso deberá ser canalizada a través de la Unidad Ambiental, ésta elaborará la inspección respectiva y presentará un informe al Concejo Municipal quien será el responsable de aprobar o rechazar dicha solicitud.

Art. 48.- La solicitud de permiso deberá contener la información siguiente:

- a) Nombre y generales del solicitante.
- b) Objetivos de su solicitud.
- c) Dirección exacta del lugar en donde funcionará o se desarrollará la actividad para la cual requiere permiso.
- d) Fotocopia del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria del solicitante.
- e) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad si fuese el caso, y si es por primera vez fotocopia certificada por Notario.
- f) Credencial de Representante Legal en caso de tratarse de una sociedad.
- g) Presentar solvencia municipal vigente a la fecha de la solicitud de permiso.
- h) Permiso Ambiental extendido por el Ministerio de Medio Ambiente, si la actividad lo requiere.
- i) Acta de Inspección realizada por la Unidad Ambiental Municipal.

DE LA RESOLUCIÓN

Art. 49.- Recibida la solicitud con los anexos respectivos, el Concejo Municipal deberá resolver a más tardar en quince días hábiles de manera favorable o no a la petición realizada en forma escrita.

Dentro del plazo señalado, la Alcaldía solicitará opinión escrita al Comité Ambienta Trespectivo, sobre la actividad para la que se solicita permiso.

Cuando se trate de mega proyectos que impacten al Municipio en general o varias comunidades del mismo, será obligación de la municipalidad realizar una consulta pública municipal, sin perjuicio a las ya estipuladas por la ley de medio ambiente. En este caso, el plazo para otorgar el permiso podrá ampliarse hasta 60 días hábiles o más mientras se realiza la consulta pública, la cual no puede excederse de 60 días calendario.

REGISTRO DE LOS PERMISOS

Art. 50.- La Alcaldía llevará un registro público de todos los permisos otorgados y los mismos podrán ser consultados en el Registro Ambiental Municipal.

Art. 51.- Para talar o podar árboles en el área rural del municipio, el interesado deberá solicitar el permiso a la Dirección Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería y notificar a la Alcaldía Municipal, sobre el día y hora asignado para realizar dicha actividad a efecto de monitorear la misma y definir el mecanismo de compensación ambiental a realizar, por la parte interesada en coordinación con la municipalidad.

El otorgamiento de permisos para tala de árboles en el área urbana, es facultad de la Municipalidad, el interesado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 47.

La Unidad Ambiental en coordinación con la Dirección General de Protección Civil, realizarán el procedimiento respectivo, para talar árboles, que de alguna manera representen algún riesgo para la comunidad, en el área urbana o rural.

CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 52.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza será sancionada con trabajo comunitario, multa y/o clausura del establecimiento, éstas podrán aplicarse simultánea o alternativamente, todo sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar conforme otras leyes.

Art. 53.- Son infracciones graves:

- 1) Obstaculizar el trabajo de monitoreo, vigilancia o control que ejerce la autoridad ambiental municipal competente.
- 2) Abandonar materiales peligrosos dentro de la jurisdicción del municipio.
- 3) Realizar actividades sin contar con los permisos ambientales respectivos.
- 4) Verter o depositar desechos sólidos y líquidos contaminantes a los cauces de los ríos o quebradas.
- Construir o impermeabilizar dentro de una franja de 25 metros a partir del borde de los ríos, quebradas o nacimientos de agua de uso comunitario.
- 6) Pescar con artefactos explosivos, materiales tóxicos u otro material similar que perjudique o dañe el ambiente acuático
- 7) Talar o podar los árboles de la cuenca de los ríos y quebradas, así como de nacimientos en un área no menor a 25 metros de los mismos.
- 8) Extraer materiales pétreos y tierra de la cuenca, riberas y cauce de los ríos y quebradas.
- 9) Modificar y desviar en forma total o parcial el cauce natural de los ríos.
- 10) Enterrar desechos peligrosos sean éstos químicos, radioactivos o de cualquier otra naturalez
- Reincidir en dos infracciones menos graves o en tres infracciones leves.

Estas infracciones serán sancionadas con multas que van desde los cinco hasta los cono salários mínimos para el sector comercio.

La gravedad del daño será estipulada de acuerdo a una tabla especial establecida en la Ordenanza de tasas municipales y a la Ley de Medio Ambiente.

En casos de grave daño ambiental se impondrá accesoriamente la clausura del negocio, establecimiento o suspensión de la actividad y en ningún caso la multa podrá ser menor al total del daño ambiental ocasionado, conforme lo determine el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Art. 54.- Son prohibiciones menos graves

- 1) Obstaculizar el trabajo de monitoreo y vigilancia que realicen los Comités Ambientales.
- 2) Abandonar o depositar inadecuadamente residuos o desechos sólidos dentro de la jurisdicción del municipio.
- Lanzar animales muertos a los cuerpos de agua o en lugares públicos.
- 4) Construir baños o lavaderos sin que cuenten con elementos técnicos necesarios de tratamiento primario o secundario y normas de saneamiento para evitar contaminar el manto acuífero.
- 5) Desalojar rípio y otros derivados de la construcción en lugares no autorizados por la municipalidad. La municipalidad definirá los lugares para tal efecto.
- 6) Realizar emisiones de humo que afecten la salud de los habitantes.
- 7) Dañar las zonas verdes municipales.

Estas infracciones serán sancionadas con multas desde medio salario mínimo hasta cinco salarios mínimo del sector comercio, dependiendo del daño causado y las condiciones económicas del infractor.

Art. 55.- Son prohibiciones leves:

 No informar de manera oportuna a las autoridades pertinentes sobre la realización de acciones encaminadas a la contaminación del medio ambiente.

- Lavar o depositar en ríos o quebradas recipientes que contengan o hayan contenido sustancias tóxicas, detergentes u otros elementos contaminantes.
- 3) Tirar o dejar basura en las vías públicas.
- 4) Introducir vehículos automotores a las aguas de los ríos con fines de lavado.
- 5) Dejar semovientes o animales domésticos sin la vigilancia respectiva en espacios o zonas públicas.
- 6) Incumplir con las demás obligaciones que impone esta Ordenanza.

Estas infracciones serán sancionadas con multas desde diez dólares hasta medio salario mínimo del sector comercio, dependiendo del daño causado y las condiciones económicas del infractor.

SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 56.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza será sancionada con multas o con jornadas de trabajo comunitario, éstas podrán aplicarse simultánea o alternativamente. La imposición de una multa no exime al implicado de su responsabilidad civil o penal por el daño ambiental que puede haber generado.
- Art. 57.- Se consideran infracciones todas las establecidas en los artículos 53,54 y 55 de la presente ordenanza. Toda persona natural o jurídica que incumpla con las disposiciones establecidas en los artículos antes mencionados será sanciónada con multa de entre UNO y OCHO SALARIOS MINIMOS PARA EL SECTOR COMERCIO, fijado de conformidad a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica del infractor. Según lo establece el Art. 128 del Código Municipal.

Las personas que por su condición económica no puedan pagar la multa impuesta, podrán permutar por servicio comunitario.

Art. 58. Toda persona que demuestre incapacidad económica de pago, podrá conmutar la multa por trabajo comunitario o ambas de manera complementaria.

Siempre que la municipalidad lo considere oportuno y el infractor no sea reincidente, la municipalidad podrá proponer el trabajo comunitario como principal sanción administrativa

CAPITULO VII

OBLIGATORIEDAD INSTITUCIONAL

DEL CONTROL ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

- Art. 59.- El Concejo Municipal o la persona delegada por éste, podrá auxiliarse para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, de todas las Instituciones públicas y órganos auxiliares correspondientes:
 - a. Unidad Ambiental Municipal.
 - b. Policía Nacional Civil.
 - c. Cuerpo de Agentes Municipales.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

- d. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- e. Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- f. Ministerio de Salud Pública por medio de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar y otras clínicas territoriales.
- g. Comités Ambientales.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 60.- Para la imposición de multas, se procederá de conformidad al Art. 131 del Código Municipal.

El infractor podrá allanarse en cualquier momento del proceso sancionatorio antes de la resolución final, en cuyo caso la municipalidad inme diatamente dictará resolución correspondiente, de acuerdo a la infracción en que haya incurrido.

OTRAS RESPONSABILIDADES

Las sanciones de la presente ordenanza se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran los infractores.

CAPITULO VIII DE LOS RECURSO

Art. 61.- Ante las resoluciones que apliquen sanciones pronunciadas por el Alcalde o funcionario Delegado conforme a la presente Ordenanza, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación; el cual será diligenciado conforme al procedimiento señalado en el artículo 137 del Código Municipal. De lo resuelto por el Concejo Municipal del recurso de apelación se admitirá recurso de revisión y revocatoria, con base a lo establecido en los artículos 135 x 136 del Código Municipal.

APLICACIÓN DE NORMATIVA SUPLETORIA

Art. 62.- De lo no establecido en esta Ordenanza se aplicará supletoriamente la normativa establecida en la Ley de Medio Ambiente, Ley Forestal, Código Municipal y en la Ley General Tributația Municipal; así como las disposiciones del Derecho Común.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 63.- Las multas que se impongan en virtud de esta Ordenanza ingresarán al fondo municipal y podrán ser utilizadas para actividades de conservación del medio ambiente.
- Art. 64.- La Unidad Ambiental Municipal, dentro de los 30 días después de entrada en vigencia la presente ordenanza, deberá informar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, PNC, MINSAL y al resto de instituciones competentes a efecto de que tengan conocimiento de las coordinaciones interinstitucionales que deberán observarse en virtud de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
 - Art. 65.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LIC. CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, ALCALDE MUNICIPAL.

MIRNA ELIZABETH RIVAS MEJÍA. SÍNDICA MUNICIPAL.

CARLOS GERARDO VALENZUELA ASCENCIO, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

EDWIN OSWALDO MARTÍNEZ PÉREZ. SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO CESAR ARIAS VÁSQUEZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO

JULIO CESAR GONZÁLEZ FRANCO, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSÉ DOMINGO GALICIA PÉRI PRIMER REGIDOR SUPL

CENIA SORAYDA JIMÉNEZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE. TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

ANA GUADALUPE VÁSQUEZ DE HERNÁNDEZ, CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

LIC. LILIAN MERCEDES VÁSQUEZ JIMÉNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

- EL CONCEJO MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE,

 CONSIDERANDO:

 1) Que el Artículo 204, de la Constinutasas y contribucione I) Que el Artículo 204, de la Constitución de la República establece la autonomía del Municipio en su ordinal 1º crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca".
 - la Ley General Tributaria Municipal, establece que: "Corresponde a los Concejos Municipales fijar las políticas, criterios generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la administración tributaria municipal. Asimismo le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria
 - III) Que el artículo 6-A del Código Municipal establece que: "El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos".
 - IV) Que el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal establece que "Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de a la realidad socio-económica en el país".
 - V) Que según Decreto 3/2016 dictada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque y publicado en el Diario Oficial Tomo 412, el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se aprobó ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL SUELO Y EL ESPACIO AEREO PARA LA

INSTALACION DE TORRES, ANTENAS Y CUALQUIER OTRA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

VI) Que según Decreto 6/2016 dictada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque y publicado en el Diario Oficial Tomo 413, el quince de diciembre de dos mil dieciséis se reforma y adiciona la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL SUELO Y EL ESPACIO AEREO PARA LA INSTALACION DE TORRES, ANTENAS Y CUALQUIER OTRA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales aprueba:

Decreto Municipal 03-2017 Sanciona y Promulga, la siguiente reforma y adición a la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL SUE-LO Y EL ESPACIO AEREO PARA LA INSTALACION DE TORRES, ANTENAS Y CUALQUIER OURA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Art. 1. Refórmese y sustitúyase el inciso 1º, numeral i, ii, y el inciso último del artículo 25 e insértese el ordinal viii de la siguiente manera:

Los permisos de instalación única y licencia de funcionamiento de torre, poste, antenas y otros elementos similares destinado a la telefonía celular se realizará de la siguiente manera:

- i- Valor del permiso de instalación de cada torre, poste u otra infraestructura destinado para instalar antenas de telecomunicaciones, dentro del área geográfica de este Municipio, cada una \$3,000.00, así mismo tendrá el mismo costo cuando el poste, poste tipo monopolo esté destinado a sostener antenas de telecomunicaciones.
- ii- El valor de la licencia de funcionamiento de cada antena de telecomunicación; en torres, postes o en otra infraestructura, será de \$3,000.00 la cual deberá ser renovada cada año en los primeros quince días del mes de enero por el mismo valor.
- viii- Valor de permiso de instalación de antena en forres, postes o en otra infraestructura dentro del Municipio de Tonacatepeque será de \$3,000.00 dólares.

Cuando exista la torre, posje u otra infraestructura para instalar antenas u otros elementos similares de telecomunicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, pagarán la cantidad de \$3,000.00 dólares anuales en concepto de funcionamiento.

Art. 2. La presente REFORMA entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Cilidad de Tonacatepeque, por el Concejo Municipal, a los catorce días del mes de julio de dos mil diecisiete.

ROBERTO EDGARDO HERRERA DIAZ CANJURA, ALCALDE MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE.

LICDA. MARIA ANTONIETA GONZALEZ ALAS, SECRETARIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE.

(Registro No. F053812)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA JOSEFA PATROCINIA LAINEZ VIUDA DE GONZALEZ, acaecida el día doce de junio de dos mil dieciséis, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue de ochenta y siete años de edad, viuda, Profesora de Educación Básica, hija de Juana Laínez, originaria de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a la señora ANA MARGARITA GONZALEZ DE RIVAS, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en cajidad de hijo de la causante le correspondían al señor JOSE ARTURO GONZALEZ LAINEZ, representada por la Licenciada Alma Janira Guzman Membreño, como Defensora Pública de los Derechos Reales y Rersonales designada por la señora Procuradora General de la República.

Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la succesión.

Lo que avisá al público para los demás efectos de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete.-LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce hóras con treinta minutos del día diez de marzo del dos mil diecisiete, se han declarado herederas DEFINITIVAS y con beneficio de inventario, en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante CHRISTIAN JOSUE CUBAS CUBAS, quien era de veintidós años de edad, empleado, y falleció en la entrada de Pasaje Chávez, sobre la Calle a Mariona, contiguo a punto ruta 2, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio, a la señora CORALIA CUBAS, en su calidad de madre del causante, y la menor HAZEL GUADALUPE CUBAS CHACON, en su calidad de híja del causante y esta última representada legalmente por su madre ELIZABETH STEFANY CHACON FLORES.

Confiriéndosele a las herederas declaradas en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión, debiendo ejercerla la referida menor por medio de su representante legal señora ELIZABETH STEFANY CHACON FLORES.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas con cincuenta minutos del día diez de marzo del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.-LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

Of. 1 v. No. 686

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veinte minutos del día treinta de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante REYES JULIAN IRAHETA, conocido por REYES JULIAN IRAHETA LARA y por JULIAN IRAHETA LARA, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las doce horas cero minutos del día quince de junio de dos mil quince, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de la señora HIGINIA MERCEDES IRAHETA y por HIGINIA MERCEDES IRAHETA DE ARGUETA, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro nueve seis nueve uno nueve- uno, y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-dos uno uno uno cinco dos-ciento uno cero; en su concepto de hermana del causante.

Confiérese a la aceptante en el caracter antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A les que se crear con derecho a la referida herencia a deducirlo destro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las quince horas veinticinco minutos del día treinta de junio de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor JULIO CESAR ASCENCIO ARIAS, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, en el que se le señala Responsabilidad Administrativa, por su actuación como Encargado de la Bodega General para custodiar los Bienes Adquiridos con los Fondos de las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal y Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo; en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante el periodo comprendidó del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorec según el Informe de Auditoría Financiera a la Institución antes relacionada en el período antes referido, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-Cl. 007-2016-7.

Librado en la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete.

LICDA. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,

LIC. JUAN GILBERTO RODRIGUEZ LARIN,

JUECES DE LA CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. MARIO ALFREDO PABLO PALACIOS,

SECRETARIO DE ACTUACIONES.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores ERMELINDA TREJO CHAVARRIA DE BENAVIDES O ERMELINDA TREJO CHAVARRIA DE BENAVIDEZ, ERMELINDA TREJO CHAVARRIA Y ERMELINDA TREJO, y JORGE ADILTON BENAVIDES TREJO; LA PRIMERA COMO CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE Y EL SEGUNDO COMO HIJO DEL CAUSANTE, ELIAZAR BENAVIDEZ CORDERO, conocido por ELIAZAR BENAVIDEZ y por ELIAZAR BENAVIDES O ELIAZAR BENAVIDES CORDERO, al fallecer el día veinticuatro de enero de dos mil dieciséis en Cantón La Poza, de la jurisdicción de Ozatlán, siendo éste su último domicilio.

Confiriéndole a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE ESTÉ DISTRITO JUDICIAL. AI público para los efectos de ley,

AVISA: Que por résolución de las diexitoras y diez minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor WILVER RENE GUERRERO REXES como hijo de la causante ROSA ELVIRA REYES RAMIREZ y cesionario de los derechos herencia que le correspondían a la señora MARIA ESPERANZA RAMIREZ DE REYES o MARIA ESPERANZA RAMIREZ, en calidad de madre de la Causante, al fallecer el día primero de septiembre de dos mil dieciséis, teniendo su último domicilio en Ozatlán de la jurisdicción de Usulután.

Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

LUIS ANTONIO AREVALO PILÍA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Fray Flavian Mucci, número tres - cinco, Barrio El Centro, ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL GUARDADO, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Agricultor, casado, originario y del domicilio de Sonsonate) departamento de Sonsonate, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció en el Caserío El Progreso del Cantón Miravalle, departamento de Sonsonate, el día diecínue e de marzo del año dos mil once; de parte de la señora ANA MARIA LANDAVERDE DE GUARDADO, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras INES GUARDADO HERNANDEZ conocida por INES GUARDADO en calidad de madre del causante, MARLENE YAMILETH GUARDA-DO LANDAVERDE, MARTA ELENA GUARDADO DE CHAVEZ MARIA ESTER GUARDADO LANDAVERDE, últimas tres en calidad de hijas sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, en ciudad de Sonsonate, a los trece días de junio de dos mil diecisiete.

LIC. LUIS ANTONIO AREVALO PILÍA, NOTARIO.

1 v. No. C008667

GRISELDA GUADALUPE BONILLA RODAS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Calle El Mirador, Número cuatro mil seiscientos veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrito Notario, a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se ha declarado heredera definitiva de la sucesión intestada con beneficio de inventario que dejó el señor MANUEL DE JESUS MOYA, de setenta y nueve años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho-cero; con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis-cero diez mil ciento treinta y siete-ciento unocero; quien falleció el día veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en su casa de habitación ubicada en Colonia Tres de Mayo, de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; a la señora MARIA SANTOS BAUTISTA DE MOYA, de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Santa Cruz

Michapa, Departamento de Cuscatlán; con su Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos trece mil trescientos setenta y uno-nueve; con Número de Identificación Tributaria cero setecientos dieciséis-cero veintiún mil cuarenta y cuatro-ciento uno-cero; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponden en la sucesión del referido causante a sus hijos VICENTE MOYA BAUTISTA; y, MARIA BELANIA MOYA BAUTISTA; confiriéndosele a la heredera declarada, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario, a las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

LICDA. GRISELDA GUADALUPE BONILLA RODAS, NOTARIO.

1 v. No. F053694

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día catorce de junio de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de los bienes que a defunción dejó el señor MÓNICO CARRANZA ZELAYA conocido por MÓNICO CARRANZA y JOSE MÓNICO CARRANZA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, Salvadoreño po nacimiento, casado, del domicilio de San Miguel, originario de Agustín, departamento de Usulután, hijo de Juana Zelaya y Francisco Carranza, fallecido el día veintiséis de febrero del dos mil catorce, en la ciudad de San Miguel; al señor JOSE SANTOS CARRANZA MEJÍA, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con documento único de identificación número 00265570-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1115-010177-102-8, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MAGDALENA MEJIA HERNANDEZ DE CARRANZA y ROSA DELMI CARRANZA MEJÍA, esposa e hija del causante respectivamente

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SANMIGUEL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA, Notario, del domicilio de Colón, con oficina profesional ubicada en: FINAL CUARTA AVENIDA NORTE CINCO-CUATRO, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día dos de junio del dos mil diecisiete, se ha declarado al señor: MARINO ALVARADO GONZALEZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de parte de la cónyuge y los hijos del causante señores: Catalina López viuda de Oporto, conocida por Catalina López, Pablo Oporto López y José Antonio Oporto López conocido por José Antonio Oporto, heredero DEFINIO O con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó SALUSTIANO MERARDO OPORTO MIRANDA conocido por SALUSTIANO MEDARDO OPORTO y por MEDARDO OPORTO MIRANDA quien fue de ochenta y nueve años de cada, Jornalero, siendo la ciudad de Colón, del departamento de La Libertad, su último domicilio y se le ha concedido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Colón diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

MIRIAM HAYDEE ERAZO DE VEGA, NOTARIO.

1 v. No. F053733

CLAUDIA GUADALUPE LÓPEZ CORNEJO, Notaria, de este domicilio, con oficina situada en Calle Darío González, Avenida Cataluña número 1257, Barrio San Jacinto, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas del día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, se ha declarado a la señora ESTELA CAROLINA ESPINO DE ROMERO, HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor OSCAR DE JESÚS ESPINO MIRA, ocurrida en Colonia Atlacatl, Comunidad Cristino Garay, Pasaje "A", Casa número cinco, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las veintidós horas y cincuenta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil cuatro, a consecuencia de Cardiopatía Hipertensiva, siendo éste su último domicilio, en su calidad de hija del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ CORNEJO, NOTARIO.

1 v. No. F053722 1 v. No. F053737

LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE LA SEDE JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, a las diez horas del día catorce de Febrero del año dos mil diecisiete, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora Marta Elizabeth Jiménez, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de San Antonio del Monte, jurisdicción de este Departamento, con Documento Único de Identidad número CERO CERO OCHO SEIS CERO CINCO OCHO CUATRO-SEIS y Tarjeta de Identificación Tributaria CERO UNO UNO CERO-DOS NUEVE CERO CUATRO CINCO OCHO-UNO CERO UNO-DOS, en la herencia intestada que a su defunción dejare el causante señor José Antonio Juárez, quien fue de ochenta y nueve años de edad a su deceso, Carpintero, Soltero, originaria de Cojutepeque, Municipio del Departamento de Cuscatlán, fallecido el día tres de Marzo del año dos mil catorce, y con residencia en San Antonio del Monte, de este Departamento, lugar de su último domicilio.

A la heredera señora Marta Elizabeth Jiménez en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondía a los señores José Arístides Jiménez Juárez y Roberto Antonio Jiménez Juárez, en concepto de hijos del referido Causante, se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.- LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 y. No. F053746

LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil Suplente de Cojutepeque: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚ-BLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Emelina de Jesús Moreira Lemus, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los hienes que a su defunción dejara el señor GUADALUPE COSME, quien fuera de ochenta años de edad, casado, comerciante, del domicilio Cantón Los Naranjos, Cojutepeque, departamento Cuscatlán, fallecido el día veintiséis de octubre del año dos mil cinco, en esta Ciudad de Cojutepeque, habiéndose nombrado dentro del expediente DV 12-17-4, este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a los señores RAÚL COSME PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ COSME, SANTOS PÉREZ COSME, JULIO PÉREZ COSME, en calidad de hijos del referido causante y MARÍA SILVESTRE ELVIRA AYALA VIUDA DE COSME, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la Ciudad de Cojutepeque, a los diez días del mes de julio del dos mil diecisiete.- LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE, LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS SALES, SECRETARIA.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE 01666-16-CVDV-2CM1, promovidas por el Licenciado ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ en su calidad de Apoderado General Judicial de FIDELINA PERAZA DE MARTÍNEZ; por resolución proveída por esta sede judicial, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la solicitante señora FIDELINA PERAZA DE MARTÍNEZ, en calidad de cesionaria de los derechos que le corresponden a la señora PAULA CRECENCIA BARRIOS OCHOA en calidad de hija sobreviviente del causante el señor JOAQUÍN IANA BARRIOS URRUTIA conocido por JOAQUÍN INÉS BERRIOS URRUTIA, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y un años de edad, el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, Jornalero, soltero, Originaria del Cantón Nancintepeque, Santa Ana, siendo éste sy áltimo domicilio.

CONFIRIÉNDOLES DEFINITIVAMENTE LA ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTAL, Santa Ana, a las nueve horas quince minutos del día veintidós de dos mil diecisítete.-LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SIGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDO CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F053768

EĎWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto Santa Fe, Avenida Central Número ciento veintiuno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día doce de Marzo del año Dos Mil diecisiete, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante RINA DEL CARMEN ALVAREZ MORALES, quien fuera de treinta y nueve años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, salvadoreña, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, originaria de Usulután departamento de Usulután, quien falleció a las seis horas y quince minutos del día treinta de Abril del año dos mil quince, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la sucesión de la referida causante, a los señores ERICK JONATHAN ARANIVA ALVAREZ y ERIKA DAYANA ARANIVA ALVAREZ, de generales ya conocidas en dichas diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, en calidad de hijos de la causante.

Asimismo se ha conferido a los herederos declarados LA RE-PRESENTACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de Marzo de dos mil diecisiete.

LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, ${\bf NOTARIO}.$

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLA MARGARITA FERRUFINO MARTÍNEZ, Notaria, de este domicilio y del de Antiguo Cuscatlán, con oficina ubicada en Condominio Metro Dos Mil, Edificio A, Local 23-A, segunda planta, en la Cuarenta y Siete Avenida Norte, entre Alameda Juan Pablo Segundo y Primera Calle Poniente, San Salvador, al público,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del quince de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores GLORIA ELIZABETH OLMOS DE LEÓN y MARIO ROBERTO DE LEÓN, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a la hija de la causante señora ELENA VIRGINIA DE LEÓN, la herencia abintestato que a su defunción dejara la señora VIRGINIA DE LEÓN REYES, conocida por VIRGINIA DE LEÓN, quien falleció en Santo Tomás, San Salvador, a las cuatro horas del día catorce de agosto de dos mil trece, siendo éste su último domicilio, habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente ad última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria Carla Margarita Ferrufino Martínez, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

CARLA MARGARITA FERBUFINO MARTIN

1 v. No. C008665

CARLOS ERNESTO QUINTEROS CASTANEDA, Notario, del domicilio de Mejicanos y del de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en 73 AVENIDA NORTE NUMERO 228 BIS, COLONIA ESCALON, entre 1 y 3 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las diez horas del día doce de julio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE LUIS DIAZ RIVERA, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil diez en la ciudad de CHILTIUPAN, Barrio Santo Domingo, Departamento de La Libertad, siendo CHILTIUPAN, Barrio Santo Domingo, Departamento de La

Libertad, su último domicilio, a consecuencia de PANCREATITIS, quien fue de sesenta y nueve años, jornalero, del domicilio de CHILTIUPAN, Departamento de La Libertad, y quien poseyó su Documento Único de Identidad Número un millón cincuenta y dos mil ciento ochenta y cuatro guión seis, con número de Identificación Tributaria cero-quinientos cinco guión doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y uno guión cero-cero-uno guión cero; por parte de PAULA CORTEZ DE DIAZ, conocida por PAULA CORTEZ PALMA, PAULA CORTEZ TORRES, hoy PAULA CORTEZ VIUDA DE DIAZ, en concepto de esposa del causante y JOSE GILBERTO DIAZ TORRES, JUAN ALONSO DIAZ TORRES, JESUS ANTONIO DIAZ TORRES, ANA MARIA DIAZ CORTEZ, URSULA DEL CARMEN DIAZ CORTEZ, MARIA DEL ROSARIO DIAZ CORTEZ, ANA ISABEL DIAZ CORTEZ, hoy ANA ISABEL DIAZ DE ARIZA, SUSANA DIAZ CORTEZ, Y BLANCA LUZ DIAZ CORTEZ, la primera en concepto de esposa y los siguientes en calidad de hijos del causante.

Confiéresele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yaciente; y se cita a cualquier interesado que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Oficina a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

> CARLOS ERNESTO QUINTEROS CASTANEDA, NOTARIO.

> > 1 v. No. C008666

ROBERTO ATILIO ALFARO FORTIN, Notario, de este domicilio, con oficina en segunda Avenida sur, número nueve, Barrio El Centro, Ciudad Arce, La Libertad; A QUIEN INTERESE,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado JOSE ADAN CONSUEGRA AQUINO, de setenta y cuatro años de edad, Obrero del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno guión dos y Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos guión doscientos mil trescientos cuarenta y tres guión cero cero uno guión cuatro; solicitando se declare al compareciente, heredero Interino con beneficio de inventario, sobre los bienes dejados por NARCISO CONSUEGRA, conocido por NARCISO FLORES, y NARCISO FLORES CONSUEGRA; quien falleció a las a las siete horas del día trece de enero de mil novecientos noventa y uno, en el Centro Médico Quirúrgico "Climosal", de la Ciudad de Santa Tecla, de este

departamento, a consecuencia de "BLOQUEO AV COMPLETO", con asistencia médica del Doctor Salomón Flores, a la edad de OCHENTA Y NUEVE años de edad, siendo Agricultor, viudo originaria de Armenia, departamento de Sonsonate, cuyo último domicilio fue en Ciudad Arce, de este departamento; en su calidad de hijo del causante.

Lo que se hace saber para los efectos de Ley.

Librado en Ciudad Arce, a quince de julio de dos mil diecisiete.

ROBERTO ATILIO ALFARO FORTIN, NOTARIO.

1 v. No. F053671

RUBÉN ALONSO AVALOS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en: Avenida La Capilla cuatrocientos doce, Condominio Siena, número cuarenta y cuatro, Colonia San Benito, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil diecisiete. Se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la HERENCIA INTESTADA, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, que dejó la señora MARIA EMILIA JIMÉNEZ DE BATRES, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte del señor MANUEL ANTONIO BATRES MIRANDA, en su carácter de esposo y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto de sus hijos: MANUEL ARMANDO BATRES JIMÉNEZ, MARIA JOSÉ BATRES JIMÉNEZ, y MANUEL ANTONIO BATRES JIMÉNEZ, de la causante, habiéndole conferido la Administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacence.

En consecuencia, por este medro se cita a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RUBÉN ALONSO AVALOS, en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día catorce de julio del año dos mil diecisiete.

RUBEN ALONSO AVALOS,

NOTARIO.

SILVIA ESTELA ESCOBAR ESCOBAR, Notaria, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con oficina Notarial en Complejo Urbano Altavista, Calle D, polígono cuarenta y siete, casa doscientos ocho, San Martín, departamento de San Salvador, Al Público en general,

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MARTA VELASQUEZ, en su calidad de madre de la sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora CONCEPCION MARINA VELASQUEZ, quien falleció en el Hospital Nacional de San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, el día cuatro de abril del año dos mil quince, siendo a la fecha de su fallecimiento de cincuenta y nueve años de edad, de oficios Domésticos, soltera, originaria de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, y con último domicilio el de San Martín, departamento de San Salvador, siendo hija de Marta Velásquez.

Confiérasele a la Aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

ho que se hace del conocimiento del público para los efectos de

Librado en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, a las siete horas del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

1 v. No. F053728

WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Colonia La Fortuna, Tercer pasaje, número veintidós, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día diecisiete de Julio del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, el día diez de mayo de dos mil diecisiete, a causa de TUMOR CEREBRAL, NEUMONIA, SEPSIS, SHOCK SEPTICO, dejó la señora la señora CLARA CONTRERAS RAYMUNDO, conocida por CLARA CONTRERAS RAIMUNDO, CLARA CONTRERAS REYMUNDO, CLARA CONTRERAS O CLARA RAYMUNDO CONTRERAS, de parte del señor, OSCAR ROLANDO CONTRERAS, quien actúa como apoderado general Judicial y administrativo de sus hermanos WILLIAM ANTONIO CONTRERAS FIGUEROA, y la señora BLANCA IDALIA

FIGUEROA CONTRERAS, en su concepto de hijos de la causante, habiéndoseles concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, a las ocho horas y cinco minutos del día dieciocho de julio del dos mil diecisiete.

LIC. WILFREDO ROBERTO BLANCO ROMERO, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F053744

DELMI ROXANA CALDERON DE RAMIREZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina Jurídica en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, Local número Cuatro, de la ciudad de Santa Ana, Al Público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, à las nueve, horas del día diecisiete de junio del año dos mil diecisiete se ha tenido nor aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora JUANA MOLINA, o JUANA DE JESUS MOLINA, ocurrida en el Cantón Potrerillos del Matazano, Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día treinta de diciembre del año mil novecientos noventa y sens. Siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de parte del señor PRESENTACION MOLINA, en concepto de Hijo de la causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de fos curadores de la herencia yacente.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, a las catorce horas del día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete.

DELMI ROXANA CALDERON DE RAMIREZ,

NOTARIO.

HERBERT JOSÉ SOSA CRUZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; con oficina profesional en veintinueve Avenida Norte y Calle al Volcán, Residencial Génesis, Pasaje Interiano, casa número quince, Zacamil, Mejicanos, en el Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la Señora MARÍA ESPERANZA MUNDO, conocida por MARÍA ESPERANZA ZELAYA MUNDO, y como MARÍA ESPERANZA ZELAYA, quien fue de ochenta y tres años de edad, originaria de la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio la cindad de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció en la Colonia San Joaquín Poniente, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las cinco horas del día uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, por Disfunción Metabólica Senil, sin haber formalizado testamento alguno; de parte de la señora CLARA LUZ HERRERA DE ALVARENGA, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la ultima publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HERBERT JOSÉ SOSA CRUZ. En la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

> LIC. HERBERT JOSÉ SOSA CRUZ, ABOGADO Y NOTARIO.

> > 1 v. No. F053785

JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL, Notario, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con oficina Profesional situada en Primera Avenida Norte, entre Sexta y Octava Calles Oriente, número cuatro, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de Julio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora ANA MARGARITA ORELLANA DE REYES, quien falleció en la Colonia IVU, Los Cuarenta y Cuatro, Pasaje Cuatro Oriente, número cincuenta

y ocho, de esta ciudad, y Departamento de Santa Ana, a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil trece, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, recibiendo asistencia médica por parte del Doctor Ramón Ernesto Solís, siendo la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores EMILIO SIGFREDO REYES HERNANDEZ, por derecho propio en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y CARMEN ELENA REYES ORELLANA, ROCIO CAROLINA REYES DE MARTINEZ, y MARIA LUISA CASTILLO DE CORDOVA, por derecho propio en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante. Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina profesional, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL,

NOTARIO.

1 v. No. F05379

JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL, Notario, de domicido de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con oficina Profesional situada en Primera Avenida Norte, entre Sexta y Octava Calles Oriente, número cuatro, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas treinta minutos del día treinta de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor ISABEL DE JESUS PALMA GALDAMEZ, conocido por ISABEL FRANCISCO PALMA GALDAMEZ, ISABEL DE JESUS PALMA, y por FRANCISCO PALMA, quien falleció en Barrio San Lorenzo, en Doce Calle Poniente, entre Avenida Independencia y Segunda Avenida Norte, número dos-A, de esta ciudad, y Departamento de Santa Ana, a las dos horas y veinticinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil trece, siendo la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora TERESA PEREZ VIUDA DE PALMA, por derecho propio en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a su hijo señor FRANCISCO EDUARDO PALMA PEREZ. Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina profesional, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL,

NOTARIO

1 v. No. F053792

EDWIN ERNESTO OLMEDO CHAVEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina ubicada en Condominio Libertad, Tercera Avenida Norte y Calle Libertad Oriente, Local número veintuno, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecistete horas del día veintiséis de junio del corriente año, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Barrio Santa Bárbara, Colonia Lamatepec, ciudad de Santa Ana, el día cinco de enero del año dos mil nueve, dejó el señor JOSE ADAN VALLE, de parte de LUIS ALONSO VALLE HERNANDEZ, representado legalmente por el Licenciado ELIAS EDUARDO COLOCHO LINARES, en su calidad de hijo sobreviviente del referido causante; habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a reclamarla a la referida oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Santa Ana, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. EDWIN ERNESTO OLMEDO CHAVEZ,

NOTARIO.

DALILA TERESHKOVA BOLAÑOS MARTINEZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte y Calle Libertad Oriente, local número veintiuno del condominio Libertad, Santa Ana, AL PUBLICO,

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día cuatro de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE LUIS OLMEDO RIVAS, ocurrida en Hospital CLIMESA de la ciudad de Santa Ana, siendo la mencionada ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MORENA YANETH ESCAMILLA DE OLMEDO, representada legalmente por el Licenciado ELIAS EDUARDO COLOCHO LINARES, en su calidad de heredera testamentaria del causante JOSE LUIS OLMEDO RIVAS; habiéndosele conferido la Administración y representación INTERINA de la Sucesión Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la nominada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, DALILA TERESHKOVA BOLAÑOS MARTINEZ. En la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día diez de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. DALILA TERESHKOVA BOLAÑOS MARTÍNEZ. NOTARIO.

1 v. No. F053794

CARLOS FRANCISCO BONILLA AVILES, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina ubicada en Tercera Calle Poniente y Primera Avenida Sur, número trece, Barrio Candelaría, de esta ciudad,

HACE SABÉR: Que por resolución del suscrito notario proveída a las ocho horas del día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, el día quince de diciembre del año dos mil trece, a las cuatro horas y diez minutos, siendo su último domicilio esta ciudad, dejó la señora LUCIA REYES DE BONILLA, de parte de la señora Morena Guadalupe Bonilla de Domínguez, en su carácter de heredera testamentaria de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la oficina del Notario, CARLOS FRANCISCO BONILLA AVILES. En la ciudad de Usulután, a las nueve horas del día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

> CARLOS FRANCISCO BONILLA AVILES, NOTARIO.

> > 1 v. No. F053817

JOSEELEAZAR CARDONA GUEVARÁ, Notario, del domicilio y con Oficina Profesional en Condominio Centro de Gobierno, Tercer Nivel, Trece Calle Poniente y Séptima Aventda Sur, Apartamento Número 36, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída en esta ciudad, a las once horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil diecisós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Parqueo de Emergencia del Hospital Zacamil, Mejicanos, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, dejó el señot JAIRO ALEXANDER SANCHEZ LOPEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, Empleado, soltero, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, teniendo como último domicilio la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, salvadoreño, siendo hijo de la señor MARCELINO SANCHEZ ya fallecido y de ANGELA LOPEZ conocida por ANGELA LOPEZ CONTRERAS; de parte de la señora ANGELA LOPEZ conocida por ANGELA LOPEZ CONTRERAS, en su calidad de MADRE sobreviviente de dicho causante.

Habiéndosele declarado heredera Interina con beneficio de inventario y se le confirió la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la citada herencia para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, a manifestar su derecho u oposición.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días de septiembre de dos mil dieciséis.

JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA,

NOTARIO.

MARIO ALFREDO QUINTERO UBEDA, Notario de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Padilla Cuellar, Calle Los Cedros, Casa número cuarenta y ocho, Municipio de San Salvador y Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas del día dieciocho de Julio del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurriera a las seis horas y veinticinco minutos del día catorce de octubre de dos mil ocho, en el Hospital General del Seguro Social del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el causante señor JOSE CONCEPCION SERRANO NAJARRO conocido por JOSE SERRANO NAJARRO, de parte de los señores JOSE REYMUNDO SERRANO ORTEGA y RODOLFO ANTONIO SERRANO ORTEGA, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

En consecuencia y por este medio se CITA a todos los que crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina MARIO ALFREDO QUINTERO UBEDA, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete.

MARIO ALFREDO QUINTERO OBEDA,

NOTARIQ

1 v. No. F053830

LICDA. AMADA L'IBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judiciál,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de junio del año dos mil quince, en la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad, su último domicilio; dejó el causante señor JACINTO RIVERA CALDERÓN conocido por JACINTO RIVERA, de parte de los señores DORIS MARIBEL RIVERA ROMERO y MARIO ANTONIO RIVERA ROMERO, en su calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día once de Julio de dos mil diecisiete.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES. JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053675-1

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE 10 CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos del día veintidós de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO HENRIQUEZ, quien falleció el día quince de abril del año dos mil nueve, en el Cantón San Rafael Tasajera, de San Luis La Herradura, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ESPERANZA ARCE DE HENRIQUEZ, en calidad de cónyuge del causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO. El licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez Suplente del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en General,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada María Lucila Campos de Reyes, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Antonio Joaquín, quien según marginales que se encuentran en la certificación de partida de nacimiento, y copia certificada de la partida de unión no matrimonial, también era conocido con el nombre de José Antonio Joaquín Vásquez; quien fuera de cincuenta y seis años de edad, motorista, soltero, originario y del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, fallecido el día seis de abril del año dos mil tres, en el Hospital Nacional de Zacamil, Mejicanos, Departamento de San Salvador, sin haber otorgado testamento, siendo San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, su último lugar de domicilio, y este día, en expediente referencia 97-H-2016-3, se tuvo por aceptada la herencia de parte de los señores Celvin Magdalena Zavaleta de Tobar, Raúl Antonio Zavaleta Joaquín, y Julio Dagoberto Zavaleta Joaquín; los primero dos en calidad de hijos sobrevivientes del causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Gladys Zavaleta; y el tercero solamente en calidad de hijo sobreviviente del causante, quien por haber sido declarado incapaz es representado legalmente por su madre, señora Ana Gladys Zavaleta confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la heren que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriore la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, seis de febrero del año dos mil diecisiete.- LICDO. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILMA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F053743-1

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ TRES QUINTO DE LO CIVL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AI PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y quince minutos del día siete de julio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JOSEFA ANTONIA FUNES, viuda de HERRERA, con Documento Único de Identidad cero tres uno cero nueve tres tres cero - tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatrocero nueve cero cinco cuatro uno-cero cero siete-siete, quien comparece a aceptar la Herencia Intestada dejada a su defunción por el De Cujus señor JAIME ENRIQUE HERRERA FUNES, quien tuvo Documento Único de Identidad cero cinco tres tres cinco dos nueve dos-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete uno cero seis cinco-uno cero uno-cero, quien a la fecha de su defunción fue de cincuenta y un años de edad, empresario, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de esta ciudad, quien falleció en esta ciudad, el día veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en su calidad de madre del referido causante, de conformidad Art. 988 ordinal 1° y 1162 ambos del Código Civil; y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRA-CION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, a las quince horas y diecinueve minutos del día siete de julio de dos mil diecisiete.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. VICTOR MANUEL SALGADO MONTERROSA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F053753-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS
DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado ELÍAS HUMBERTO PERAZA HERNÁNDEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor SIGFREDO DE JESÚS CALDERÓN SANDOVAL, clasificadas bajo el número de referencia 00532-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN

INTESTADA por parte del señor SIGFREDO DE JESÚS CALDERÓN SANDOVAL, Mayor de edad, Empleado, del Domicilio de Texistepeque, Santa Ana, con Documento Único de identidad número 03908271-2 y con Número de Identificación Tributaria 0213-070974-102-1; en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora ROSARIO SANABRIA conocida por ROSARIOS VILMA SANABRIA en calidad de esposa sobreviviente del causante el señor SANTOS FELIPE SANDOVAL BARCENES conocida por SANTOS FELIPE SANDOVAL BÁRCENAS, quien falleció a la edad de ochenta y cuatro años, de Agricultor, del domicilio de Texistepeque, Santa Ana y de nacionalidad Salvadoreña.

Los aceptantes supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCE-SIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA INTESTADA.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas treinta y cinco minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete. LIC RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SANTA ANA. LÍC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053769-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y cincuenta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a la una hora veinte minutos del día uno de noviembre del año dos mil trece, en el Hospital de Especialidades Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, dejara el causante MIGUEL ANGEL CRUZ ALVAREZ

conocido por MIGUEL ANGEL CRUZ, a favor de la señora LUCIA FERMAN VIUDA DE CRUZ, en concepto de cónyuge sobreviviente de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° . C. C.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v alt. No. F053779-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público, para ejectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día siete de julio dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO ERNESTO PLEITEZ, quien fue de ochenta años de edad, fallecido el día veintitrés de noviembre de dos mil tres, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora LIGIA LORENA PLEITEZ SAGASTIZADO, como hija sobreviviente del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel: a las doce horas cinco minutos del día siete de julio dos mil diecisiete.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día dieciocho de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante EUGENIO MENA, quien falleció el día once de enero del año dos mil dieciséis, en Hacienda Escuintla, Calle al Nilo, Cantón Tierra Blanca, de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de JULIAN ALBERTO CUATRO MENA, en calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO del causante.

Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053803-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día tres de Julio del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora la señora MARIA LIDIA UMAÑA DE RAMIREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS UMAÑA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setenta mil novecientos setenta y nueve -siete; fallecido el día cuatro de Diciembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo Apastepeque, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía en la sucesión al señor Elmer William Umaña Laínez en calidad de hijo del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.-LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053825-1

TITULO SUPLETORIO



GERMAN ATILIO ANAYA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Montemaría, Edificio "B", local número uno, tercera planta, Primera Calle Poniente número dos mil novecientos cuatro de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado el señor JOSE LAZARO FLORES HERNANDEZ, quien es de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número, cero cero quinientos setenta ocho mil quinientos tienta y nueve- seis con Número de Identificación ributaria, doce diez-diecinueve cero tres ochenta-ciento uno-cuatro, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial del señor JULIO CESAR HERNANDEZ REYES, de sesenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria doce cero cinco-diecinueve cero dos cincuenta y cuatro- ciento unouno, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cincosiete, y ME DICE: I) Que su poderdante, es dueño y actual poseedor, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Mesas, de la jurisdicción y distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial, según revisión de perímetro aprobada por la Oficina de Mantenimiento Catastral del Departamento de San Miguel, de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a DOCE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, que se identifica en el Mapa Catastral número CINCO SEIS CUATRO DOS TRES CERO CERO CERO, como PARCELA DOS UNO OCHO CUATRO PLICA CERO CERO que se describe así: AL NORTE doscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete punto novecientos ochenta, ESTE quinientos setenta y dos mil setecientos ochenta y cinco punto ochocientos noventa y ocho. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de diez punto treinta y tres metros; Tramo dos, Sur catorce grados treinta minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dieciséis punto catorce metros; Tramo tres, Sur cero cinco grados veintiún minutos once segundos Este con una distancia de catorce

punto once metros; Tramo cuatro, Sur cero tres grados cero un minuto cincuenta y siete segundos Este con una distancia de catorce punto cero tres metros; Tramo cinco, Sur cero tres grados trece minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y tres metros; colindando con el señor JOSE MARIA QUINTANILLA CRUZ con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados cincuenta y un minutos once segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; Tramo dos, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de un punto setenta y seis metros; Tramo tres, Sur setenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de un punto treinta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur ochenta grados cuarenta y ocho minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de ciento treinta y nueve punto cero cuatro metros; colindando con don JOSE ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados veintiocho minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y cinco metros; Tramo tres, Norte cero siete grados treinta y un minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiún metros; Tramo cuatro, Norte cero cuatro grados cuarente y cuatro minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta metros; Tramo cinco, Norte cero siete grados veintiocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros; Tramo seis, Norte cero un grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de punto ochenta y nueve metros; Tramo siete, Norte cero cero grados treinta y tres minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y cuatro metros; colindando con la señora ANA ESTELA PARADA con cerco de púas y con calle de por medio LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados ve inticinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados cincuenta minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ciento veintisiete punto treinta y cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y cuatro grados veintinueve minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y cuatro grados treinta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y seis metros; colindando con el señor RENE OLIVERIO VILLANUEVA GAITAN con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción..- El inmueble antes descrito lo adquirió su poderdante según consta en Escritura Pública otorgada en la ciudad San Miguel, a las once horas del día quince de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Eduardo Antonio Vásquez Turcios, por compra que le hizo al señor JERONIMO HERNANDEZ RODRIGUEZ, en ese entonces de ochenta y tres años

de edad, jornalero, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel; la cual no fue inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel por carecer de antecedente inscrito; por consiguiente, su mandante, ha poseído el inmueble antes descrito, por más de DIEZ AÑOS, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida; no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. II) Que la posesión del inmueble referido, la tiene su poderdante, desde la fecha que lo adquirió, según la escritura pública que se ha mencionado anteriormente; ejerciendo sobre tal inmueble, actos de verdadero dueño, tales como, cercarlo, sembrar árboles frutales, conservándolo como su legal propietario; y como desea inscribirlo en el Registro respectivo, se presenta el otorgante, en la calidad en que comparece, ante el suscrito Notario, a fin de que de acuerdo al artículo d'eciséis del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación al artículo seiscientos noventa y nueve y sigurentes del Código Civil, mediante la información correspondiente, sea titulado a favor de su poderdante. III) Continúa manifestando el compareciente, que su mandante estima el inmueble que pretende titular, en la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecisiete.

DR. GERMAN ATILIO ANAYA, NOTARIO.

1 v. No. F053791

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017161441 No. de Presentación: 20170253230

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR JOSECHAMORRO RASKOSKY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NET SUPPLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NET SUPPLY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase longse y diseño, que servirá para: IDEN-TIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA DE EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE RED.

74

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, $\label{eq:secretario} \textbf{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C008679-1

No. de Expediente: 2017161128

No. de Presentación: 20170252536

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NET SUPPLY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NET SUPPLY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase FULLER COSMETICS y diseño, que se traduce al castellano como cosméticos completos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE COSMETICOS Y PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA Y EL ASEO DE LA PIEL

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008680-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017161478

No. de Presentación: 20170253334

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Productora La Florida, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

Actitud Verano

Consistente en: la expresión Actitud Verano, la marca a la cual hace referencia la expresión o señal de publicidad comercial es un diseño denominado diseño Tridimensional de Botella TROPICAL 600ml, inscrita al número 238 del libro 201 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS A SABER: BEBIDAS NATURALES, INCLUYENDO JUGODE FRUTAS Y JUGOS, SIROPES; OTRAS PREPARACIONES PARÁ HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008637-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR. S. A.

Estimados accionistas:

La Junta Directiva del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria

de Accionistas en sus oficinas ubicadas en el Edificio Pirámide Cuscatlán, situado en el kilómetro diez y medio de la Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día viernes veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. El quórum necesario para realizar sesión en primera convocatoria, será de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad. Para tomar resoluciones válidas se requerirá el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día lunes veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en la misma hora y lugar. En este caso, el quórum necesario para realizar sesión en segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados.

La Agenda a Desarrollar será la siguiente:

VERIFICACION DEL QUORUM

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

I. REESTRUCTURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda, estarán a disposición de los accionistas en la Unidad de Atención al Accionista, ubicada en Edificio Pirámide Cuscatlán, Km 101/ Carretera a Santa Tecla, teléfono 2509-2432 y 2212

Santa Tecla, dieciocho de julio de dos

JOSE EDUARDO MONTE

DE ÈĿ SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F053739-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20570087987 de Puerto de La Libertad, emitido el día 16/10/2015 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 5.05%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2017

JULIO ALFONSOC

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053682-1

AVISO

PARA _ BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #04130200085 de San Miguel Roosevelt, emitido el día 13/04/1998 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.25% solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 14 de julio de 2017.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,

JEFE DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

AVISO

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

BANCO PROMERICA S.A.

COMUNICA: Que en su Agencia ubicada en Centro Comercial LA GRAN VIA, se ha presentado el propietario del certificado de Depósito a plazo No. 1897 emitido en Banca Privada, el día 12/07/2017, por \$50,000.00 (cincuenta mil dólares exactos) a nombre de Lecha Martinez Mario Roberto, con vencimiento 02/07/2017, al plazo de 6 meses, que devenga una tasa de 5.80% interés anual, solicitando reposición por haber sido extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

MANUEL VANEGAS,
BANCA PRIVADA,
JEFE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F053767-

La señora ZOILA ELENA DE MUÑOZ, de cincuenta y ocho años de édad, del domicilio de Puerto El Triunfo, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cero ocho cinco siete nueva guión cuatro.

Se presentó el día treinta de junio de dos mil diecisiete, a informar que extravió el certificado de depósito No. 1529, con número de cuenta 26000018951-6, a un plazo de 180 días con vencimiento el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, a una tasa del 4.50%, emitido por la Caja de Crédito de San Agustín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el día diecisiete de mayo de dos mil trece.

Por lo tanto informamos que se realizará la REPOSICION de dicho título valor.

Jiquilisco, 10 de julio de 2017.

LEOPOLDO VIDAURRE GUTIÉRREZ, DIRECTOR SECRETARIO.

EDICTO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El Suscrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TECNOVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNOVISIÓN, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero seis ocho uno-cero cero uno-siete, del domicilio de San Salvador, con oficinas ubicadas en Pasaje Istmania, No. 262, Colonia Escalón, San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, que legalmente lleva la Sociedad, se encuentre asentada el Acta número Dieciocho, de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en Pasaje Istmania, número Doscientos Sesenta y Dos, Colonia Escalón, San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, mediante la cual los accionistas de la referida sociedad por unanimidad de votos acordaron DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE de la Sociedad, según reza el punto de Acta que transcribo literalmente: "Puntos Extraordinarios: 1. DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. La Junta General, en este punto, acuerda que los resultados del ejercicio del año dos mil dieciséis sean aplicados al Capital Variable de la ociedad, es decir que por la pérdida obtenida se proceda a la reducción del capital social en su parte variable, por lo que se giran indicaciones a (la Junta Directiva, para que proceda a realizar el proceso respectivo, sus publicaciones y a otorgar los documentos necesarios para DISMINUIR el capital social en su parte variable, en la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$318,940.00), a través de la disminución del valor nominal de las acciones, quedando después de la reducción acordada, un capital social de UN MILLÓN CUATROCIEN-TOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,435,230.00), representado y dividido en CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA ACCIONES (159,470) de un valor nominal de NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. La Junta acuerda que el remanente de pérdida determinada para la sociedad que asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$153,285.57) se dejarán pendientes de aplicación en futura ocasión, por lo que contablemente seguirán apareciendo como pérdidas".

San Salvador, 30 de junio de 2017.

JOSE MAURICIO LOUCEL, SECRETARIO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, A LA DEMANDADA SEÑORA MIRNA LETICIA SOLIS GUEVARA.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se ha promovido Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado bajo la referencia 00486-16-MRPE-3CM2 (19-EM-16), por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General y Especial Judicial del FIDEICOMISO DE GARANTÍA BG TRUST — FIDEICOMISO DOS MIL SIETE - UNO, contra la señora MIRNA LETICIA SOLIS GUEVARA, siendo ésta de paradero desconocido. Que se ha presentado el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada señora MIRNA LETICIA SOLIS GUEVARA, así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza sus respectivos derechos de defensa en el referido proceso. En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase a la demandada señora MIRNA LETICIA SOLIS GUEVARA, a fin de que comparezca personalmente o por medio de procurador, a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, adviértese que de no presentarse nadie se nombrará un curador ad-lítem y se continuará con el proceso

Adviértese a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaíga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos súficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; a las quince horas y quince minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete. LIC. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANSALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO. SECRETARIA.

1 v. No. C008677

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, A LOS DEMANDADOS SEÑORES RICARDO RAFAEL OLANO ARAGÓN, Y CLAUDIA LISSETTE RAMOS FERNÁNDEZ.

HACE SABER: Que en esta sede judicial, se ha promovido Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado bajo la referencia 05146-16-MRPE-3CM2

(207-EM-16), por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, mayor de edad, abogado, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General y Especial Judicial del FIDEICOMISO DE GARANTÍA BG TRUST, INC (CERO CERO OCHO DOS - GTIA- UNOS DOS), contra los señores RICARDO RAFAEL OLANO ARAGÓN, y CLAUDIA LISSETTE RAMOS FERNÁNDEZ, siendo éstos de paradero desconocido. Que se ha presentado el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los demandados señores RICARDO RAFAEL OLANO ARAGÓN, y CLAUDIA LISSETTE RAMOS FERNÁNDEZ, así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que los represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin de que ejerza sus respectivos derechos de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, por medio de este edicto, emplázase a los demandados señores RICARDO RAFAEL OLANO ARAGÓN, y CLAUDIA LISSETTE RAMOS FERNÁNDEZ, a fin de que comparezca personalmente o por medio de procurador, a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación del mismo, a contestar la demanda, adviéttese que de no presentarse nadie se nombrará un curador ad-lítem y se continuará con el proceso.

Adviértese a los demandados que al contestar la demanda deberán dan e cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacérlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 lns. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete. LIC. KARINA JEANNETTE MARTÍNEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. C008678

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo con referencia E-12-16-4-G, se ha promovido de parte de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, una demanda contra el señor JOSE VICTORINO OSEGUEDA MONTERROSA, reclamando el pago de \$24,117.10, más intereses que le dio a mutuo el día veinticinco de abril de dos mil quince en base a la cual se ha decretado embargo de bienes. Y manifestándose que el señor JOSE VICTORINO

OSEGUEDA MONTERROSA, es de domicilio desconocido, se le CITA Y EMPLAZA por un término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, con un curador ad-lítem que la represente.

Dirección de la demandante CAJA DE CREDITO DE ZACATE-COLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y de su apoderado Licenciado JOSE ISRAEL BARRERA DE PAZ, Primera Avenida Sur, número Cuatro, Barrio San José, Zacatecoluca, La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca, dieciocho de julio de dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F053677

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el Licenciado JOSE ISRAEL BARRERA DE PAZ, apoderado de LA CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLICA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ha presentado demanda ejecutiva contra la señora LOURDES MARIA IRAHETA DE JOYA, mayor de Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio Tecla, y de residencia desconocida, con referencia E-125-15-1, reclamándole en concepto de capital más intereses y costas procesales hasta su completo pago. Se verificaron las diligencias pertinentes, y no ha sido posible notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva, motivo por el cual de conformidad al Art. 186 CPCM, se hace a la demandada LOURDES MARIA TRAHETA DEJOYA, la referida notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el Diario Oficial, y tres veces en un periodico impreso, de circulación diaria y nacional, para que comparezcar a formular opósición dentro del plazo de DIEZ DIAS contados desde la tercera publicación.

De no comparecer, se le nombrará un curador ad-lítem, con quien se entenderá todo lo referente al proceso ejecutivo entablado en su contra.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de julio de dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

LICENCIADO ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo con referencia E-64
-16-4-G, se ha promovido de parte de la CAJA DE CREDITO DE
ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, una demanda contra la
demandada ANA BEATRIZ SOSA RAMIREZ, reclamando el pago de
\$2008.45, más intereses que le dio a mutuo el día diceiséis de enero de
dos mil catorce, en base a la cual se ha decretado embargo de bienes. Y
manifestándose que la demandada ANA BEATRÍZ SOSA RAMIREZ,
es de domicilio desconocido, se le CITA Y EMPLAZA por un término
de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este
aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin
su presencia, con un curador ad lítem que la represente.

Dirección de la demandante CAJA DE CREDITO DE ZACATE-COLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y de su apoderado Licenciado JOSE ISRAEL BARRERA DE PAZ, Primera Avenida Sur, número Cuatro Barrio San José, Zacatecoluca, La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL; Zacatecoluca, doce de julio de dos mil diecisiete. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F053680

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el No. de Referencia 177-PEM-2015, promovido en este Tribunal por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos doce-dos tres cero cuatro seis ocho-cero cero uno-ocho; y con carné de Abogado número cinco mil seiscientos setenta, actuando como apoderado general judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", del domicilio del de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero siete cero cinco setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra la demandada señora NORA LIZET UMANZOR, mayor de edad, estudiante, con último domicilio conocido el de Olocuilta, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número cuatro-siete-cero cero dos dos seis cuatro seis, y Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos

doce-cero uno cero cuatro setenta-ciento cuatro-uno; por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, a la demandada antes mencionada señora NORA LIZET UMANZOR, en virtud de no haber sido encontrada en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo Hipotecario, suscrito por la señora NORA LIZET UMANZOR, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO"., el día veintiocho de marzo del año dos mil. Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM. "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código." Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario, se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territori

Por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM

Librado en el Juzgado de lo Civil. Cindad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORÉS, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F053706

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.

HACE SABER: A LA SEÑORA VIRGINIA ANGELICA MUÑOZ AGUILAR, de veinte años de edad en el año dos mil cinco, empleada,

del domicilio de Apopa, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: cero tres millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintisiete-dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos-doscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y cincociento dos-tres; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo registrado con Referencia 150-PE-13 (2), en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; con oficina ubicada en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, de San Salvador, representado procesalmente por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos doce-doscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y ocho-cero cero uno-ocho; quien puede set localizado en el telefax: dos dos seis cero siete cero cuatro dos; reclamándole la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital; INTERESES DEL SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día seis de junio del año dos mil ocho, hasta su completo pago; más la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y Daños, comprendidas desde el uno de julio de dos mil ocho, hasta el treinta y uno de julio de dos mil trece; y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, garantizado con Primera Hipoteca; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora VIRGINIA ANGELICA MUÑOZ AGUILAR, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVI-NIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM. Se advierte a la demandada, que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador.

Y en caso de carecer de recursos económicos suficientes, podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veinticinco minutos del día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis. LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL, DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil número 62-PEC-12-3, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su mandatario (a) Licenciado (a) SAMUEL LANDAVERDE HERNANDEZ, cuyo título ejecutivo es un (a) Mutuo Hipotecario, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor LUIS ALONSO AGUIRRE MENDEZ, de treinta y un años al momento de firmar el contrato, estudiante, de domicilio ignorado, con Cédula de Identidad Personal número 6-6-011912, y con Número de Identificación Tributaria 0307-150566-101-5, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar al demandado señor AGUIRRE MENDEZ; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del mencionado señor, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta Sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al demandado señor LUIS ALONSO AGUIRRE MENDEZ, que deberá comparecer a esta Sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley, de lò contrario se le nombrará un Curador Ad-Lítem que lo represente respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez (1): las doce horas con veintinueve minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete, - DRA, DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DEL GADO, LIC, MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F053709

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR JULIO CÉSAR PARADA RIVERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia 04312-12-PE-5CM2/ PE303-12-5CM2-3, promovido por el Licenciado SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ. Dicho profesional actúa en su carác-

ter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, del domicilio de San Salvador, que se abrevia "EL FONDO", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero siete cero cinco siete cinco- cero cero dos- seis: en contra del señor Julio Cesar Parada Rivera, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután al momento de contratar, con Número de Identificación Tributaria mil ciento diecinueve- cero sesenta mil novecientos setenta y ocho-ciento uno- dos; pero actualmente de domicilio desconocido en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicho señor que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de Abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de una certificación expedida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, en la cual constan las cantidades adeudadas por el demandado a la referida institución, ascienden a VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis. LIC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO (2) DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F053710

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO; al señor CARLOS ADÁN MARTÍNEZ RECINOS.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado con el NUE: 00353-16-MRPE-1CM1-37/16(1), promovido por los Licenciados ALICIA MARÍA GIRÓN SOLANO y JUAN CARLOS RIVAS VÁSQUEZ, en su calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial

de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CONFÍA, que se abrevia AFP CONFÍA, S.A.; contra el señor CARLOS ADÁN MARTÍNEZ RECINOS, quien según consta en el proceso, es de sesenta y dos años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos tres mil novecientos noventa y ocho-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez- cero once mil doscientos cincuenta y cuatro- cero cero uno- cero; reclamándole la cantidad de DOSCIENTOS SEIS DÓLA-RES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$206.95), cantidad total que comprende: a) CIENTO SETENTA DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de cotizaciones previsionales no pagadas por el patrono y dejadas de percibir por la demandante; b) TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de comisiones dejadas de percibir por la demandante; y c) UN DÓLAR CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de rentabilidad dejada de percibir por los afiliados en sus cuentas individuales de ahorros para pensiones, hasta su completo pago. Demanda que fue admitida mediante auto de las ocho horas seis minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis. Por lo que, no habiendo sido posible localizarlo para emplazarle personalmente, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4. CPCM.

Y para que al señor CARLOS ADÁN MARTÍNEZ RECINOS, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la siudad de Santa Ana, el día uno de junio de dos mil diecistete.- LICDA, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO FERDIDO, JUEZ RRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F053747

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZ 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR, DEPARTA-MENTO DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil Referencia NUE. 10664-15 MCEM-4MC1 (2), Promovido por los Licenciados ALICIA

MARIA GIRON SOLANO, y JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ, como Apoderados Generales Judiciales para Procurar con Cláusulas Especiales y para Procedimientos Administrativos, de la Sociedad ADMINISTRADO-RA DE FONDOS DE PENSIONES CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia AFP CONFIA, S.A., como Sociedad Demandante, en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a la Sociedad ITS LOGISTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, ITS LOGISTICA S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal señor OSCAR OMAR ROMEO MEDRANO, como Sociedad Demandad, con último domicilio en San Salvador, hoy de domicilio desconocido, sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, y con base en el art. 186 CPCM., por medio de Edicto Notifica y Emplaza a la Sociedad ITS LOGISTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, ITS LOGISTICA S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal señor OSCAR OMAR ROMEO MEDRANO, como Sociedad Demandada, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 inc. 2° CPCM., ejerzan su Derecho Constitucional de Defensa, contesten la demanda interpuesta en sus contra o formulen Oposición, por medio de procurador conforme a los arts, 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que las represente en el proceso.

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: A las nueve horas con doce minutos veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.-LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZ 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. JOSÉ RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F053749

LA INFRASCRITA JUEZ DOS, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, al demandado, señor MARIO WILFREDO QUIÑONEZ LÓPEZ, mayor de edad, Contador, del domicilio de Delgado, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero uno seis cero dos nueve ocho seis guión ocho; y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cero cero ocho cinco siete guión cero uno uno guión seis.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, se resolvió admitir la demanda en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, clasificado con el Número Único de Expediente NUE. 07258-16-MCEM-4MC2 (3), incoada por la Licenciada LIGIA VERÓNICA ROSALES MARTÍNEZ y JUAN CARLOS RIVAS VÁSQUEZ, en su

calidad de Apoderados Generales Judiciales con Facultades Especiales del señor EDDIE MAURICIO FLORES CARRANZA, en contra del señor MARIO WILFREDO QUIÑONEZ LÓPEZ, por estar en deberle al referido demandante; y a solicitud de la parte demandante, por desconocer el domicilio actual del demandado, señor MARIO WILFREDO QUIÑONEZ LÓPEZ; se procede a NOTIFICÁRSELE en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al Artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. En consecuencia se le previene al señor MARIO WILFREDO QUIÑONEZ LÓPEZ, se presente a este Juzgado, debidamente identificado y acreditado; dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador. El presente edicto será publicado mediante Tablero Judicial; asimismo, por una sola vez en el Diario Oficial; y finalmente por tres ocasiones, en un periódico de circulación diaria nacional; y, de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al señor MARIO WILFREDO QUIÑONEZ LÓPEZ.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía Juez Dos. San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.- LICDA. MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA SAN SALVADOR, JUEZA DOS.- LICDA. SANDRA DINORA GIRÓN GIRÓN, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA SAN SALVADOR, SECRETARIA DOS.

1 v. No. F053750

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIÚDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO; a la señora GRACIELA EMPERATRIZ CALDERÓN CASTRO.

HACE SABER Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado con el NUE: 01578-15-CVPE-1CM1-203/15(1); promovido por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Asociación de Derecho Privado de interés social, de este domicilio que se abrevia ACACESPSA DE R.L., y que tiene Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero- uno uno cero siete seis seis-cero cero dos- cero; contra la señora GRACIELA EMPERATRIZ CALDERÓN CASTRO, quien según

demanda presentada, es mayor de edad, Licenciada en Orientación Profesional, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero tres cero seis tres cuatro uno cuatro-ocho, y con Número de Identificación Tributario: cero seis uno cuatro- dos uno cero siete seis cuatro- cero cero cuatro- uno, y de los señores JENNY LIZETTE RIVERA ELÍAS y RAFAEL ANTONIO ALFARO SANTAMARÍA; reclamándoles la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses convencionales del UNO PUNTO CERO OCHENTA Y TRES POR CIENTO MENSUAL sobre saldos de capital calculado desde el día uno de julio de dos mil quince; más intereses moratorios del TRES POR CIENTO MENSUAL sobre cuotas de capital en mora, contado a partir del día dos de julio de dos mil quince. Ambos intereses calculados hasta su completo pago. Más las costas procesales de la instancia. Demanda que fue admitida mediante auto de las catorce horas once minutos del día diez de noviembre de dos mil quince. Por lo que, no habiendo sido posible localizarla para emplazarle personalmente, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se e advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que la represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4, 5 y 186 CPCM.

Y para que a la señora GRACIELA EMPERATRIZ CALDERÓN CASTRO, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F053764

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Al señor MARIO DE JESÚS PÉREZ CARIAS GODOY: Que en este Juzgado se ha promovido PROCESO EJECUTI-VO CIVIL en su contra, iniciado a instancia del Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en su calidad de Apoderado General

Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCI-DENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACA-CESPSA DER.L.", con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero doscientos diez - ciento diez mil setecientos sesenta y seis - cero cero dos - cero, que dicho Proceso Ejecutivo Civil, se encuentra clasificado bajo el número de referencia 00084-15-MRPE-2CM1, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicarlo; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE EMPLAZA al señor MARIO DE JESÚS PÉREZ CARIAS GODOY, mayor de edad, empleado, del domicilio de Nahuizalco, con Documento Único de Identidad número cero cero sies ocho cinco seis cero cuatro- tres, y con Número de Identificación Tributaria: cero trescientos ocho- doscientos noventa y un mil doscientos sesenta y ocho- ciento dos- dos, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad Lítem a efecto de representarlo en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas veinticinco migutos del día quince de junio del año dos mil diecisiete.- LIC, RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SANTA ANA.-LIC. CARLOS MAX QUINTANARAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F053765

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al señor JUAN ÁNGEL MORÁN quien según consta en el proceso es mayor de edad y empleado.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO ESPECIAL DE INQUILINATO en su contra, promovido por el Licenciado LUIS MARIO RAMOS DÍAZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora FELIPA DE JESÚS BARRIENTOS ZAL-DÍVAR, conocida por CARMEN BARRIENTOS ZALDÍVAR, proceso clasificado en este Juzgado con el NUE: 01410- 16-IQPI-22-16(2); en el cual se admitió la demanda en su contra, por medio de decreto de las ocho horas veinticinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. Posteriormente y al no haber sido posible localizarlo, por medio de resolución de las once horas veintidós minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se ha ordenado su emplazamiento por medio edicto, por lo que cuenta con el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para comparecer a este Juzgado a estar a derecho, en caso de no acudir en dicho plazo, se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en este proceso; en el mismo plazo, podrá la demandada contestar la demanda y de ser el caso formular oposiciones, lo anterior de conformidad a los Arts. 11 Cn., 145 Inc. 1° 177 Inc. 2° y 3°, 186 CPCM.

Y para que al señor JUAN ÁNGEL MORÁN, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil diecisiete. LICDA. THELMA IDALIA ES-PERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F053781

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017161426

No. de Presentación: 20170253185

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de AIRPAK FINANCIAL CORP (AIFCO), de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SER-VICIOS.













Consistente en: la palabra PAGALO TODO y diseño Sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008636-1

No. de Expediente: 2008074004

No. de Presentación: 20080105221

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL. en su calidad de APODERADO de BCP S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

COMUNICANDO CLARO

Consistente en: las palabras COMUNICANDO CLARO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008644-1

No. de Expediente: 2017161189

No. de Presentación: 20170252666

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CASHPAR INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CashPak

Consistente en: la palabra CashPak y diseño, en donde el elemento denominativo "Cash" se traduce al castellano como "efectivo" Sobre el elemento denominativo Cash traducida al castellano como efectivo, individualmente considerada, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como del color que aparecen en el mismo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017161339

No. de Presentación: 20170252996

CLASE: 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase claro drive y diseño, la palabra drive se traduce al castellano como manejar, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO TELE-COMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIO-NES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO, CON TRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNICACIONES, RADIO RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX, COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATÉLICE. SERVICIOS DE RESPUESTA TELEFÓNICA AUTOMÁTICA SERVICIOS DE NUMERACIÓN PERSONAL, PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE AC-CESO A INTERNET, TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SER VICIOS DE TELECOMUNI-CACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE PAN-TALLAS DE VISUALIZACIÓN ESPECIALIZADAS EN APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET, SUMINISTRO SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN PARA APARATOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICA-CIONES, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIÓN INALÁMBRICA INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACIONES SEGURO,

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON O QUE IDENTIFICAN APARATOS E INSTRUMENTOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES, DIFUSIÓN Y TRANSMI-SIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN, SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA UNIFICADA, SERVICIOS DE CORREO DE VOZ, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REDES DE DATOS, SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA, SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO, SUMINISTRO DE CONEXIO-NES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET, SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMU-NICACIÓN, OPERACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDAS PARA INTERNÉT, TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES, SERVICIOS DE COMUNICA-CIONES COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS, TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLA-MADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN LA "NUBE". Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

86

No. de Expediente: 2017161105

No. de Presentación: 20170252510

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VISA TRAVELMONEY

Consistente en: las palabras VISA TRAVELMONEY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de
Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,
dos de junio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRO

NERY CRISTIANS

3 v. alt. No. C008658-1

No. de Expediente: 2017161106

No. de Presentación: 20170252511

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

VISA VALE

Consistente en: las palabras VISA VALE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINAN-CIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBI-LIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil diecisiete.

3 v. alt. No. C008660-1

No. de Expediente: 2017161589

No. de Presentación: 20170253509

CLASE: 35, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ANTONIO CABEZAS RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIANA VERÓNICA Y TONY

Consistente en: las palabras DIANA VERÓNICA Y TONY, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008664-1

No. de Expediente: 2017160188

No. de Presentación: 20170250599

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(a) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de THEODORO PANAYOTIS CONSTANTINAU DIAGELAKIS, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Aliss y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINIS-TRACIÓN DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

alt. No. C008669-1

No. de Expediente: 2017159665

No. de Presentación: 20170249497

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

RACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANDRES APARICIO RUIZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPID TARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra UPLIFT y diseño; que se traduce al castellano como ELEVAR, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:constraint} \begin{aligned} \text{HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON}, \\ \text{REGISTRADORA}. \end{aligned}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017160967 No. de Presentación: 20170252158

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUSTAVO ENRIQUE JAVIER SIMAN DABOUB, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALPHA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALPHA INVERSIONES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase ALPHA INVERSIONES y diseño, que se traduce al castellano como Alfa Inversiones, que servirápara: AMPARAR: ADMISNISTRACION DE BIENES INMUEBLES, INVERSION DE CAPITAL. Clase: 36. Para: AMPARAR: CONSTRUCCION. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año do mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOV DE VELASQUEZ

3 v. alt. No. F053809-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017161296 No. de Presentación: 20170252918

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PROTEIN

S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLURBI

Consistente en: la palabra FLURBI, que servirá para: AMPARAR: ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diccislete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008635-1

No. de Expediente: 2017161023

No. de Presentación: 20170252320

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN -WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCRAFT

Consistente en: la palabra PROCRAFT, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA; LA DECORACIÓN; LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C008638-1

No. de Expediente: 2017160155 No. de Presentación: 20170250560

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de ABÓDERADO de HASBRO, INC., de nacionalidad ESTADOUN/DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en las palabras Play-Doh y diseño, en donde la palabra Play se traduce al castellano como juego sobre el elemento denominativo Play traducido al castellano como juego, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA JUGAR. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008639-1

No. de Expediente: 2017160987

No. de Presentación: 20170252241

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ODISEA AZUL

Consistente en: las palabras ODISEA AZUL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE FRAGANCIAS PARA EL AMBIENTE. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161340

No. de Presentación: 20170252997

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COVERMAXX

Consistente en: la palabra COVERMAXX, que servirá para: AM-PARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA LA PINTURA, LA DECORACIÓN, LA IMPRENTA Y TRABAJOS ARTÍSTICOS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos midiecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, quince de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA
REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008641-1

No. de Expediente: 2017160984

No. de Presentación: 20170252236

CLASE: 03, 04, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEW CAR FEEL

Consistente en: las palabras NEW CAR FEEL, traducida al castellano NEW como "nuevo"; CAR como "carro" y FEEL como "sentir", que servirá para: AMPARAR: PERFUMES PARA HABITACIONES O ATMÓSFERAS; ACEITES ESENCIALES PARA ATMÓSFERA; PREPARACIONES DE FRAGANCIAS PARA EL AMBIENTE; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AMBIENTE; POPURRÍ; INCIENSO. Clase: 03. Para: AMPARAR: VELAS INCLUYENDO VELAS PERFUMADAS. Clase: 04. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA PURIFICAREL AIRE; PREPARACIONES DESINFECTANTES PARA EL AIRE; PREPARACIONES PARA NEUTRALIZAR OLORES; DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL: DESODORIZANTES DE ALFOMBRAS, DESODORANTES PARA MATERIAS TEXTILES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008642-1

No. de Expediente: 2017160989

No. de Presentación: 20170252243

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VERONICA

ALEJANDRA MINA MENA, en su calidad de APODERADO de GIB-

SON Y COMPAÑIA SUCESORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Gibson y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ.

SECRETARIA

3 v. alt. No. C008643-1

No. de Expediente: 2017159947

No. de Presentación: 20170250108

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS RENE Y COMPAÑIA,



Consistente en: las palabras TORTRIX TWIST y diseño, la palabra Twist se traduce como Giro, que ser irá para: AMPARAR: BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAÍZ, CEREALES, ARROZ, MATERIALES VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE TORTILLA, CHIPS DE PITA, CHIPS DE ARROZ, PRODUCTOS DE PASTELITOS DE ARROZ INCLUYENDO: PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS (CRACKERS) INCLUYENDO: GALLETAS SALADAS (CRACKERS) DE ARROZ, PRETZEL, REFRIGERIOS (SNACKS) A BASE DE MAÍZ, PAPA Y ARROZ, PALOMITAS DE MAÍZ INCLUYENDO PALOMITAS DE MAÍZ CONFITADO Y MANÍ CONFITADO, SALSAS: SALSA PARA UNTAR PARA REFRIGERIO, BARRAS DE REFRIGERIOS. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

3 v. alt. No. C008645-1

No. de Expediente: 2017161496 No. de Presentación: 20170253358

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Star-

bucks Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de estrella y R, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS INCLUYENDO BE-BIDAS DE FRUTAS. ZUMOS DE FRUTAS Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS, BEBIDAS DE VEGETALES, JUGOS VEGETALES Y BEBIDAS A BASE DE VEGETALES, BEBIDAS NO ALCOHÓ-LICAS, A SABER, BEBIDAS CARBONATADAS, REFRESCOS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS, BEBIDAS A BASE DE SOJA QUE NO SEAN SUSTITUTOS DE LA LECHE, BEBIDAS NUTRICIONALMENTE FORTIFICADAS, BEBIDAS FORTIFICADAS CON VITAMINAS; MEZCLAS LÍQUIDAS PARA HACER REFRESCOS Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS; POLVOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DE REFRESCOS Y BEBIDA A BASE DE FRUTAS; JARABES PARA BEBIDAS; AGUA EMBO TELLADA AROMATIZADA Y SIN SABOR, AGUA MINERAI AGUAS GASEOSAS; CONCENTRADOS DE FRUTAS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS A BASE DE CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio der año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

MAURIČIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR

No. de Expediente: 2017160991

No. de Presentación: 20170252247

CLASE: 01, 02, 03, 05, 21, 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCIO,



onsistente en: la palabra KIWI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS IMPERMEABILIZANTES PARA CALZADO, CUERO O TEXTILES; ADHESIVOS PARA LA REPARACION DE CALZADO, ROPA IMPERMEABLE Y OTRAS SUPERFICIES DE CUERO, CAUCHO, NAILON, PLÁSTICO, LONA, LINO O VINILO; COMPOSICIONES QUÍMICAS DE ESTI-RAMIENTO DE CALZADO. Clase: 01. Para: AMPARAR: TINTES, COLORANTES, MORDIENTES Y TINTAS PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO. Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARA-CIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR: PULIMENTOS, CREMAS Y APÓSITOS PIGMENTADOS, TODOS PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO; CONSERVANTES PARA EL CUERO; BARRAS DE LIMPIEZA QUÍMICA EN SECO Y OTRAS PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA CUERO, GAMU-ZA, VINILO, PLÁSTICOS Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS; REMOVEDOR DEL DESGASTE DE ARTÍCULOS DEL CUERO Y DE VINILO; ACEITE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PIES CONTRA GRIETAS (PARA PROPÓSITO NO MÉDICO); PULIMENTO Y CRE-MA PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO, INCLUYENDO CUBRIR ROZADURAS; CONSERVANTES PARA CALZADO Y MARROQUINERÍA (PULIDORES). Clase: 03. Para: AMPARAR: COMBINACIÓN DE AEROSOL (SPRAY) ANTIMICÓTICO PARA PIES; DESODORANTE PARA CALZADO. Clase: 05. Para: AMPA-RAR: CALZADOR Y HORMAS PARA EL CALZADO; PAÑOS Y ESPONJAS PARA LUSTRAR; TOALLITAS IMPREGNADOS CON PREPARACIONES DE PULIR; CEPILLOS DE ZAPATOS. Clase: 21. Para: AMPARAR: CORDONES DE ZAPATOS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C008649-1

No. de Expediente: 2017160990

No. de Presentación: 20170252246

CLASE: 01, 02, 03, 05, 21, 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de S.C. JOHNSON & SON, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: un diseño identificado como Pajaro Kiwi y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS IMPERMEABILIZANTES PARA CALZADO, CUERO O TEXTILES; ADHESIVOS PARA: LA REPARACION DE CALZADO, ROPA IMPERMEABLE Y OTRAS SUPERFICIES DE CUERO, CAUCHO, NAILON, PLÁSTICO, LONA, LINO O VINILO; COMPOSICIONES QUÍMICAS DE ESTIRAMIENTO DE CALZADO. Clase: 01. Para: AMPARAR: TINTES, COLORANTES, MORDIENTES Y TINTAS PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO. Clase: 02. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PULIMENTOS, CREMAS Y APÓSITOS PIGMENTADOS, TODOS PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO; CONSERVANTES PARA EL CUERO; BARRAS DE LIMPIEZA QUÍMICA EN

SECO Y OTRAS PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA CUERO, GAMUZA, VINILO, PLÁSTICOS Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS; REMOVEDOR DEL DESGASTE DE ARTÍCULOS DEL CUERO Y DE VINILO; ACEITE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PIES CONTRA GRIETAS (PARA PROPÓSITO NO MÉDICO); PULIMENTO Y CREMA PARA CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO, INCLUYENDO PARA CUBRIR ROZADURAS; CONSERVANTES PARA CALZADO Y MARROQUINERÍA (PULIDORES). Clase: 03. Para: AMPARAR: COMBINACIÓN DE AEROSOL (SPRAY) ANTIMICÓTICO PARA PIES; DESODORÁNTE PARA CALZADO. Clase: 05. Para: AMPARAR: CALZADOR Y HORMAS PARA EL CALZADO; PAÑOS Y ESPONJAS PARA LUSTRAR; TOALLITAS IMPREGNADOS CONPREPARACIONES DE PULIR; CEPILLOS DE ZAPATOS. Clase: 21. Para: AMPARAR: CORDONES DE ZAPATOS. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008651-1

No. de Expediente: 2017161497

No. de Presentación: 20170253359

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Star-

bucks Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la letra R y diseño Sobre la letra R aisladamente considerada no se le concede exclusividad, sino únicamente en su conjunto tal como se ha presentado, que servirá para: AMPARAR: LECHE INCLUYENDO LECHE AROMATIZADA, BATIDOS DE LECHE, BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE LECHE [EXCLUIDOS LOS BATIDOS DE LECHE]: BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CON-TENGAN ZUMO DE FRUTAS, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTENGAN FRUTAS, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTENGAN CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN TÉ; LECHE DE SOJA [SUCEDÁNEO DE LA LECHE] INCLUYENDO BEBIDA A BASE DE SOJA UTILIZADA COMO SUSTITUTO DE LA LECHE; BEBIDAS ENERGÉTICAS A DE LECHE; LECHE EN POLVO [DESHIDRATADA]; MEZCI DE BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS;; BOCADILLOS A BA DE FRUTAS; MERMELADAS DE FRUTA, COMPOTA, PASTA PARA UNTAR A BASE DE CARNE, PASTA PARA UNTAR A BASE DE PESCADO, PASTA PARA UNTAR A BASE DE AVES DE CORRAL, PASTA PARA UNTAR A BASE DE FRUTAS, PAS-TA PARA UNTAR A BASE DE NUECES, PASTA PARA UNTAR A BASE DE VEGETALES, PASTA PARA UNTAR BASADA EN PRODUCTOS LÁCTEOS; VEGETALES COCIDOS; VEGETALES SECOS; VEGETALES EN CONSERVA; ENSALADAS DE VERDU-RAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES; FRUTA SECA; FRUTAS EN CONSERVA; ENSALADAS DE FRUTAS; CARNE INCLUYENDO CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; PESCADO; AVES DE CORRAL; PRODUCTOS DE CHARCUTERÍA; COMIDAS PREPA-RADAS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE EN CARNE, SOJA, AVES DE CORRAL, MARISCOS, VERDURAS, FRUTAS, TOFU Y/O OUESO: SOPAS: YOGURT INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE YOGURT; CREMA BATIDA; QUESO; HUEVOS; SEMILLAS PREPARADAS; NUECES PREPARADOS INCLUYENDO NUECES SAZONADAS, NUECES TOSTADAS, BOCADILLOS A BASE DE NUECES: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SÉCRETARIO.

3 v. alt. No. C008653-1

No. de Expediente: 2017157447

No. de Presentación: 20170244548

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LABO-RATORIOS SANFER, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

sanfer

Consistente en: la palabra sanfer y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008655-1

No. de Expediente: 2017160985

No. de Presentación: 20170252238

CLASE: 09, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CLARO S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicinando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras Internet of Things y diseño, en donde Internet of Things se traducen al castellano como Internet de las cosas. Sobre las palabras Internet of Things no se pretende exclusividad, por lo que se concede únicamente en cuanto al diseño presentado, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE CONTROL; APARATOS E

INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, INCLUYENDO CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9: CABLES ELÉCTRICOS. CONDUCTOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNI-CACIONES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTENCIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS, APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMI-SIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN: CEN-TRALES TELEFÓNICAS, MÓDEMS, GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, A SABER RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VI-ZACIÓN, Y EL ALQUILER DE PROGRAMACIÓN DE AUDIO VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A QUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANS-MISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO: SOFTWARE DE SEGURIDAD IN-FORMÁTICA; SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS: SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAU-DULENTOS: SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS ESPÍAS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL PARENTAL A SABER: SOFT-WARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR, Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD: SOFTWARE PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES; SOFTWARE PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EX-TRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO, CONTRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNI-CACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX, COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICA-CIONES Y SATÉLITE, SERVICIOS DE RESPUESTA TELEFÓNICA AUTOMÁTICA. SERVICIOS DE NUMERACIÓN PERSONAL. PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO, SU-MINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SER-VICIOS DE ACCESO A INTERNET, TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN ESPECIALIZADAS APARATOS DE TELECOMUNICAÇIONES, SERVÍCIOS DE AC-CESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SÉRVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET, SUMINISTRO SERVICIOS DE LOCALIZÁCIÓN PARA APARATOS TELEFÓNICOS Y DE TELE-COMUNICACIONES, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROTOCO-LO DE APLICACIÓN INALÁMBRICA INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILIZAN UN CANAL DE COMUNICACIONES SEGURO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON O QUE IDENTIFICAN APARATOS E INSTRUMENTOS TELEFÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS, TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES, DIFUSIÓN Y TRANSMI-

SIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN, SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA, ES DECIR, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO. IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS, SERVICIOS DE MENSAJERÍA UNIFICADA, SERVICIOS DE CORREO DE VOZ, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REDES DE DATOS, SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA, SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO, SUMINISTRO DE CONEXIO-NES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET, SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET, SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMU-NICACIÓN, OPERACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDAS PARA INTERNET, TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES, SERVICIOS DE COMUNICA-CIONES COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS, TRÁNSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLA-MADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017160546

No. de Presentación: 20170251291

CLASE: 01, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Henkel IP & Holding GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DACREZ

Consistente en: la palabra DACREZ, que servirá para: AMPARAR: RESINAS INDUSTRIALES UTILIZADAS EN ADHESIVOS CORRUGADOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: RESINAS ARTIFICIALES PARA ADHESIVOS CORRUGADOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017161391

No. de Presentación: 20170253104

CLASE: 09, 18, 24, 25, 28, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: APA-E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFOR-MACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES; ALFOMBRILLA DE RATÓN; ALTAVOCES; ANTEOJOS INCLUYENDO ANTEOJOS 3D, ANTEOJOS ANTIDESLUMBRANTES, ANTEOJOS DE DEPORTE; AURICULARES INCLUYENDO AURICULARES TELEFÓNICOS; AROS SALVAVIDAS; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES: APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; BOLSAS PARA COMPUTA-DORA; BÁSCULA; CASCO PROTECTOR INCLUYENDO CASCO PROTECTOR PARA DEPORTES, CALCULADORAS: JUEGOS DE COMPUTADORA; KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFO-NO; LETREROS DE NEÓN; LETREROS LUMINOSOS; LIBROS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; MEMORIA USB; CÁMARA DE VIDEO; CÁMARA FOTOGRÁFICA; LENTES DE CONTACTO; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; CORREAS PARA TELÉFONOS CELULARES; DVD; DISPOSITIVOS DE MEMORIA PARA COMPUTADORAS; SOPORTE ÓPTICO DE DATOS; ESPE-JOS [ÓPTICA]; DISCOS COMPACTOS; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; ESTUCHE DE LENTES; GAFAS DE SOL; IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR; TABLETAS ELECTRÓ-NICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; SOFTWARE; SAQUITOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS A TELÉFONOS CELULARES. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES INCLUYENDO PIELES CURTIDAS, PIELES DE GANADO; ARMAZONES DE BOLSOS Y DE CARTERAS; BASTONES; BAÚLES DE VIAJE; BILLETE-RAS; BOLSAS CANGURERAS PARA CARGAR BEBES; BOLSAS COSMETIQUERAS [VACÍAS]; BOLSAS DE CAMPAMENTO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTA; BOLSAS DE DEPORTE: BOLSAS DE MONTAÑISMO: BOLSAS DE PLA-YA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS PAÑALERAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS PARA TRANSPORTAR MASCOTAS; BOLSITAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS DE MANQ: CARTERAS PARA TARJETAS DE PRESENTACIÓN; CARTERA DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; TARJETEROS; ESTU CHES DE CUERO O CARTÓN CUERO; ESTUCHES DE VIAJE [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA]; ESTUCHES DE VIAJE PARA CORBATAS [ARTÍCULO DE MARROQUINERÍA]; ES-TUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; ESTUCHES PARA COSMÉTICOS [VACIOS]; ESTUCHES PARA LLAVES; ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO [CARTERAS]; IDENTIFICADORES PARA EQUIPAJE; MALETINES DE DOCUMENTOS; MALETAS DEMANO; MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES; MORRALES, NECESERES [EQUIPAJE] INCLUYENDO NECESE-RES DE TOCADOR VACÍOS, NECESERES PARA COSMÉTICOS [VACÍOS]; PARAGUASS; PORTAFOLIOS; PORTATRAJES. Clase: 18. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA INCLUYENDO COBERTORES, COBIJAS DE CAMA, FUNDAS ALMOHADAS, FUNDAS ALMOHADONES, FUNDAS DECORA-TIVAS PARA ALMOHADONES DE CAMA, MANTAS DE CAMA, COLCHAS, SÁBANAS, COBERTORES DE PLUMAS, EDREDONES,

FRAZADAS; ROPA DE MESA INCLUYENDO CAMINOS DE MESA, MANTELES; COBIJAS PARA PERRO; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; CORTINAS DE DUCHA MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR; ETIQUETAS DE TELA; FIELTRO; FIGURA DE TRAPO; FUNDAS DE MATERIAS TEXTILES PARA BOTELLAS; FUNDAS DE PA-PEL PARA ALMOHADAS; FUNDAS PARA MUEBLES; FUNDAS PARA TAPAS DE INODORO; FUNDAS TEXTILES PARA CUBRIR UTENSILIOS DE CASA; FUNDAS TEXTILES PARA CUBRIR VAJILLAS; GUANTES DE ASEO PERSONAL; FUNDAS DE TELA PARA INODORO; MANTA PARA DA LACTANCIA; MANTAS DE VIAJE; MANTAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; MANTAS PARA MASCOTA, MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL; MANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL; ROPA BLAN-CA QUE NO SEA ROPA INTERIOR; ROPA DE BAÑO, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; TOALLAS DE MICROFIBRA PARA DEPORTES. Clase: 24. Para: AMPARAR, VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES INCLUYENDO FICHAS PARA JUEGOS DE APUESTAS, JUEGOS DE DADOS, JUEGOS DE BOLOS, CONTROLES PARA CONSOLAS DE JUEGOS, FICHAS PARA JUEGOS, TAPETES PARA CONSOLAS DE JUEGOS [ACCESORIOS PARA CONSOLAS DE JUEGOS], JUEGOS MECÁNICOS PARA DI-VERSIÓN, JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO, VOLANTES PARA JUEGOS DE RAQUETA, FUTBOL DE MESA, GUANTES [ACCESORIOS PARA JUEGOS], JUEGOS DE AJEDREZ, JUEGOS DE ANILLAS, JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN, JUEGOS DAMAS, JUEGOS DE DOMINO, APARATOS PARA JUE-GOS, JUEGOS DE MESA, JUEGOS DE PACHINKO, MUÑECOS DE TRAPO, MUÑECOS DE PELUCHES, ROMPECABEZAS, MÓVILES [JUGUETES], TABLEROS DE AJEDREZ, ARTÍCULOS DE JUEGO PARA ALBERCAS DE NATACIÓN, MATERIALES PARA TIRO CON ARCO, BANDAS PARA MESAS DE BILLAR, BARAJAS DE CARTAS, BOLAS DE BILLAR, MESAS DE BILLAR, BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES], CAMAS DE MUÑECAS, CAMAS ELÁSTICAS, CABALLITOS DE BALANCÍN [JUGUETES], CARROS MONTABLES [JUGUETES], CUBILETES PARA DADOS, FIGU-

RAS DE JUGUETE, FLOTADORES DE BRAZO PARA NADAR, FLOTADORES DE USO RECREATIVO, GLOBO DE CANTOYA. GLOBOS DE JUEGO, GLOBOS DE NIEVE, JUGUETE MONTABLE PARA NIÑO, JUGUETES DIDÁCTICOS, JUGUETES INFLABLES PARA ALBERCAS, JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, JUGUETES PARA EL ARREGLO PERSONAL DE NIÑAS, JUGUE-TES RELLENOS, MAMADERAS PARA MUÑECAS, MÁSCARAS [JUGUETES], MÁSCARAS DE CARNAVAL, MÁSCARAS DE TEA-TRO, NAIPES, OSOS DE PELUCHE, PAPALOTES, PATINES DE HIELO, PATINES DE RUEDAS, PATINES DE LÍNEA, PATINETAS, TROMPOS [JUGUETES], VEHÍCULOS DE JUGUETE, BALONES Y PELOTAS DE JUEGO; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE IN-CLUYENDO APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS, BALONES DE JUEGO, CARRITOS PARA BOLSA DE GOLF, CINTURONES DE HALTEROFILIA. CINTURONES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE], CINTURONES DE NATA-CIÓN, CUBIERTAS PARA BOLSAS DE GOLF, CORREAS PARA BOLSAS DE GOLF, CORREAS PARA GUANTES DE BEISBOL CORREAS PARA TABLAS DE SURF, FUNDAS PARA PALOS DE GOLF, PALOS DEGOLF, PALOS DEHOCKEY, PERAS DEGOLPEO PARA BOX, PORTAETIQUETAS ADAPTADAS DE GOLF, RAQUETAS, RODILLERAS, PORTERÍAS DE FU RULETAS, TABLAS DE BODYBOARD, TABLAS DE NAT TABLAS DE SNOWBOARD, TABLAS DE SURA, TAPETES DE YOGA; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD INCLUYEN-DO MEDIAS DECORÁTIVAS PARA NAVIDAD, PORTAVELAS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; ANZUELOS; CHALECOS PARA NATACIÓN, Clase. 28. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO BEBIDAS DESALCOHOLIZADAS, AGUAS [BEBIDAS], BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE, LECHE DE ALMENDRAS, LECHE DE CACAHUETE, LECHE DE MANÍ, HORCHATA, REFRESCOS, AGUA ENVASADA [BEBIDAS], AGUA DE PANELA [BEBIDA NO ALCOHÓLICA], AGUA DE LITINES, AGUA DE SEITZ, AGUAS DE MESA, AGUAS GASEOSAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ

REGISTRABOR

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008659-1

No. de Expediente: 2017161390

No. de Presentación: 20170253103

CLASE: 09, 18, 24, 25, 28, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FIT FOR INTELLIGENT TRAI-NERS y diseño, que se traducen al castellano como AJUSTE PARA ENTRENADORES INTELIGENTES, que servirá para: AMPARAR:

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE INFOR-MACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES; ALFOMBRILLA DE RATÓN; ALTAVOCES; ANTEOJOS INCLUYENDO ANTEOJOS 3D, ANTEOJOS ANTIDESLUMBRANTES, ANTEOJOS DE DEPORTE; AURICULARES INCLUYENDO AURICULARES TELEFÓNICOS; AROS SALVAVIDAS; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES: BOLSAS PARA COMPUTA-DORA; BÁSCULA; CASCO PROTECTOR INCLUYENDO CASCO PROTECTOR PARA DEPORTES, CALCULADORAS; JUEGOS DE COMPUTADORA: KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFO-NO; LETREROS DE NEÓN; LETREROS LUMINOSOS; LIBROS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES: MEMORIA USB: CÁMARA DE VIDEO; CÁMARA FOTOGRÁFICA; LENTES DE CONTACTQ: CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; CORREAS PARA TELÉFONOS CELULARES; DVD; DISPOSITIVOS DE MEMORIA PARA COMPUTADORAS; SOPORTE ÓPTICO DE DATOS; ESPE JOS [ÓPTICA]; DISCOS COMPACTOS; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; ESTUCHE DE LENTES; GAFAS DE SÓL; IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR; TABLEVAS ÉLECTRÓ-NICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; SOFTWARE; SAQUITOS ESPECIALMENTE ADAPTADOS A TELÉFONOS CELULARES. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERQ Y CUERO DE IMITACIÓN, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASÉS; PIELES DÉ ANIMALES INCLUYENDO PIELES CURTIDAS, PIELES DE GANADO; ARMAZONES DE BOLSOS Y DE CARTERAS; BASTONES; BAÚLES DE VIAJE; BILLETE-RAS; BOLSAS CANGURERAS PARA CARGAR BEBÉS; BOLSAS COSMETIQUERAS [VACÍAS]; BOLSAS DE CAMPAMENTO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTA; BOLSAS DE DEPORTE: BOLSAS DE MONTAÑISMO; BOLSAS DE PLA-YA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS PAÑALERAS; BOLSAS PARA LA COMPRA; BOLSAS PARA TRANSPORTAR MASCOTAS;

BOLSITAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS DE MANO; CARTERAS PARA TARJETAS DE PRESENTACIÓN; CARTERA DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; TARJETEROS; ESTU-CHES DE CUERO O CARTÓN CUERO; ESTUCHES DE VIAJE [ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA]; ESTUCHES DE VIAJE PARA CORBATAS [ARTÍCULO DE MARROQUINERÍA]; ES-TUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; ESTUCHES PARA COSMÉTICOS [VACÍOS]; ESTUCHES PARALLAVES; ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO [CARTERAS]; JOENTIFICADORES PARA EQUIPAJE; MALETINES DE DOCUMENTOS; MALETAS DEMANO; MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES; MORRALES; NECESERES (EQUIPAJE) INCLUYENDO NECESE-RES DE TOCADOR VACIOS, NECESERES PARA COSMÉTICOS [VACÍOS]; PARAGUASS; PORTAFOLIOS; PORTATRAJES. Clase: 18. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA INCLUYENDO COBERTORES, COBIJAS DE CAMA, FUNDAS ALMOHADAS, FUNDAS ALMOHADONES, FUNDAS DECORA-TIVAS PARA ALMOHADONES DE CAMA, MANTAS DE CAMA, COLCHAS, SÁBANAS, COBERTORES DE PLUMAS, EDREDONES, FRAZADAS; ROPA DE MESA INCLUYENDO CAMINOS DE MESA, MANTELES; COBIJAS PARA PERRO; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; CORTINAS DE DUCHA MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR; ETIQUETAS DE TELA; FIELTRO; FIGURA DE TRAPO; FUNDAS DE MATERIAS TEXTILES PARA BOTELLAS; FUNDAS DE PA-PEL PARA ALMOHADAS; FUNDAS PARA MUEBLES; FUNDAS PARA TAPAS DE INODORO: FUNDAS TEXTILES PARA CUBRIR UTENSILIOS DE CASA; FUNDAS TEXTILES PARA CUBRIR VAJILLAS: GUANTES DE ASEO PERSONAL: FUNDAS DE TELA PARA INODORO; MANTA PARA LA LACTANCIA; MANTAS DE VIAJE; MANTAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; MANTAS PARA MASCOTA; MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL; MANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL; ROPA BLAN-CA QUE NO SEA ROPA INTERIOR; ROPA DE BAÑO, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; TOALLAS DE MICROFIBRA PARA DEPORTES. Clase: 24. Para:

AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES INCLUYENDO FICHAS PARA JUEGOS DE APUESTAS, JUEGOS DE DADOS, JUEGOS DE BOLOS, CONTROLES PARA CONSOLAS DE JUEGOS, FICHAS PARA JUEGOS, TAPETES PARA CONSOLAS DE JUEGOS [ACCESORIOS PARA CONSOLAS DE JUEGOS], JUEGOS MECÁNICOS PARA DI-VERSIÓN, JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO, VOLANTES PARA JUEGOS DE RAQUETA, FUTBOL DE MESA, GUANTES [ACCESORIOS PARA JUEGOS], JUEGOS DE AJEDREZ, JUEGOS DE ANILLAS, JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN, JUEGOS DAMAS, JUEGOS DE DOMINÓ, APARATOS PARA JUE-GOS, JUEGOS DE MESA, JUEGOS DE PACHINKO, MUÑECOS DE TRAPO, MUÑECOS DE PELUCHES, ROMPECABEZAS, MÓVILES [JUGUETES], TABLEROS DE AJEDREZ, ARTÍCULOS DE JUEGO PARA ALBERCAS DE NATACIÓN, MATERIALES PARA TIRO CON ARCO, BANDAS PARA MESAS DE BILLAR, BARAJAS DE CARTAS, BOLAS DE BILLAR, MESAS DE BILLAR, BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES], CAMAS DE MUÑECAS, CAMAS ELÁSTICAS, CABALLITOS DE BALANCÍN [JUGUETES], CARRO MONTABLES [JUGUETES], CUBILETES PARA DADOS, FIGU RAS DE JUGUETE, FLOTADORES DE BRAZO PARA NADA FLOTADORES DE USO RECREATIVO, GLOBO DE CANTO GLOBOS DE JUEGO, GLOBOS DE NIEVE, JUGUETE MONTABLE PARA NIÑO, JUGUETES DIDÁCTICOS, JUGUETES INFLABLES PARA ALBERCAS, JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, JUGUETES PARA EL ARREGLO PERSONAL DE NIÑAS, JUGUE-TES RELLENOS, MAMADERAS PARA MUÑECAS, MÁSCARAS [JUGUETES], MÁSCARAS DE CARNAVAL, MÁSCARAS DE TEA-TRO, NAIPES, OSOS DE PELUCHE, PAPALOTES, PATINES DE HIELO, PATINES DE RUEDAS, PATINES DE LÍNEA, PATINETAS, TROMPOS [JUGUETES], VEHÍCULOS DE JUGUETE, BALONES Y PELOTAS DE JUEGO; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE IN-CLUYENDO APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS, BALONES DE JUEGO, CARRITOS PARA BOLSA DE GOLF, CINTURONES DE HALTEROFILIA, CINTURONES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE], CINTURONES DE NATA-CIÓN, CUBIERTAS PARA BOLSAS DE GOLF, CORREAS PARA

BOLSAS DE GOLF, CORREAS PARA GUANTES DE BEISBOL, CORREAS PARA TABLAS DE SURF, FUNDAS PARA PALOS DE GOLF, PALOS DE GOLF, PALOS DE HOCKEY, PERAS DE GOLPEO PARA BOX, PORTAETIQUETAS ADAPTADAS A LAS BOLSAS DE GOLF, RAQUETAS, RODILLERAS, PORTERÍAS DE FUTBOL, RULETAS, TABLAS DE BODYBOARD, TABLAS DE NATACIÓN, TABLAS DE SNOWBOARD, TABLAS DE SURF, TAPETES DE YOGA; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD INCLUYEN-DO MEDIAS DECORATIVAS PARA NAVIDAD, PORTAVELAS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; ANZUELOS; CHALECOS PARA NATACIÓN. Clase: 28. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO BEBIDAS DESALCOHOLIZADAS, AGUAS [BEBIDAS], BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE, LECHE DE ALMENDRAS, LECHE DE CACAHUETE, LECHE DE MANÍ, HORCHATA, REFRESCOS, AGUAENVASADA [BEBIDAS], AGUA DE PANELA [BEBIDA NO ALCOHÓLICA], AGUA DE LITINES, AGUA DE SEITZ, AGUAS DE MESA, AĞUAS GASEOSAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2017158674

No. de Presentación: 20170247646

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CALCIBANDROL

Consistente en: la palabra CALCIBANDROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTR

3 v. alt. No. C008670-1

No. de Expediente: 2017161472

No. de Presentación: 20170253323

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN VENTURA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de KORET,

S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FERRICALON

Consistente en: la palabra FERRICALON, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

URICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

AYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008675-1

No. de Expediente: 2017159906

No. de Presentación: 20170250018

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de HOCHDORF Swiss Nutrition Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BABINA

Consistente en: la palabra BABINA, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS DIETETICOS Y SUSTANCIAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053713-1

No. de Expediente: 2017158768

No. de Presentación: 20170247875

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SHANDONG YONGTAI GROUP CO., LTD., de nacionandad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BANNERS TIRE y diseño que se traducen al castellano como PANCARTAS LLANTA, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS INCLUYENDO LLANTAS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS, ELANTAS PARA BICICLETAS Y CICLOS; BANDAJES MACIZOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; PARCHES DE CAUCHO ADHESIVOS PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; RINES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; AUTOMÓVILES; MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL; VEHÍCULOS AÉREOS; BARCOS; SUJECIONES PARA CUBOS DE RUEDAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F053716-1

No. de Expediente: 2017160371

No. de Presentación: 20170250972

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

RACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO AVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de G.H. MUMM & CIE SOCIETE VINICOLE DE CHAMPAGNE SUCCESSEUR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión M MUMM y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS ESPUMANTES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

LUIS JOSE ESCOBAR CEREN, SECRETARIO.

104

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2017159489

No. de Presentación: 20170249200

CLASE: 09, 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de IdeaStream Consumer Products LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FIND-IT

Consistente en: las palabras FIND-IT que se traduce al castellano como ENCUÉNTRALO, que servirá para: AMPARAR: CAJAS Y ES-TUCHES DE ALMACENAMIENTO DE CD, DVD, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS Y DISCOS DE COMPUTADORA; FUNDAS PARA ALMACENAMIENTO DE CD Y DVD; CARPETAS PARA ALMA-CENAMIENTO DE CD, DVD, CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS Y DISCOS DE COMPUTADORA; SEPARADORES DE ÍNDICE ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES Clase: 09. Para: AMPARAR: CAJAS Y ESTUCHES DE ALMACE NAMIENTO; CAJONES DE ALMACENAMIENTO; CARPETAS, INCLUYENDO, CARPETAS DE ANILLOS; CUADERNOS: DIS PENSADORES PARA PAPEL; PORTAPAPELES; LIBRETAS DE PAPEL; BLOCS DE NOTAS; REGLAS; TARJETAS DE ÍNDIC PORTA UTENSILIOS DE OFICINAS Y ESCOLARES; ORGANIZ DORES DE ESCRITORIO; CAJAS Y ESTUCHES DE LÁPICES Y LAPICEROS; ARCHIVOS DE PAPEC; FOLDERS, INCLUYENDO FOLDERS PARA CARTAS, PAPELES, ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y REGISTROS, Y FOLDERS COLGANTES PARA ARCHIVO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiere de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F053720-1

No. de Expediente: 2017159905 No. de Presentación: 20170250017

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de HOCHDORF Swiss Nutrition Ltd., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BABINA

Consistente en: la palabra BABINA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA: EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solipitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiore.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053760-1

No. de Expediente: 2017160564 No. de Presentación: 20170251330

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA ZORAIDA MOLINA, en su calidad de APODERADO de LUIS FERNANDO RAMIREZ SALINAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BOSEN - HAP

Consistente en: las palabras BOSEN - HAP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNI-

COS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053766-1

No. de Expediente: 2017161473 No. de Presentación: 20170253324

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN EDUARDO AGUILAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WENS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

Lá solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRODE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

No. de Expediente: 2017160913

No. de Presentación: 20170252048

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de BIONUTRECT SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROLARDII

Consistente en: la palabra PROLARDII, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR. LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecisiore.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053802-1

No. de Expediente: 2017160916

No. de Presentación: 20170252051

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

BIONUTRECT SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCILUS

Consistente en: la palabra PROCILUS, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt, No. F053804-1

No. de Expediente: 2017160914

No. de Presentación: 20170252049

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO RÉGISTRADOR

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de BIONUTRECT SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCLAUZ

Consistente en: la palabra PROCLAUZ, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053806-1

No. de Expediente: 2017160915 No. de Presentación: 20170252050

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLEO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de BIONUTRECT SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIONUTREC

Consistente en: la palabra BIONUTREC, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053807-1

No. de Expediente: 2017161554 No. de Presentación: 20170253460

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IGNIS

Consistente en: la palabra IGNIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 V. alt. No. F053808-

No. de Expediente: 2017161476 No. de Presentación: 2017025333

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOL-FOTORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZK12

Consistente en: la expresión ZK12, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA DE LA ROPA, DEL HOGAR, Y TODO CLASE DE JABONES DE LAVANDERÍA, DESINFECTANTES, SUAVIZANTES Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F053811-1

No. de Expediente: 2017159328. No. de Presentación: 20170248949

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS DA POPULAR, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANGEL SOAP CA

Consistente en: la frase ANGEL SOAP CA, que se traduce al castellano como Jabón Angel La marca se admite a trámite, en su conjunto, ya que sobre las palabras "ANGEL SOAP", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES Y JABONES LÍQUIDOS PARA USO PERSONAL Y DEL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HERMENEGILDO FLORES, conocido por HERMENEGILDO FLORES HUEZO, y por HERMENEGILDO HUEZO FLORES, quien falleció el día seis de mayo del dos mil quince, a la edad de ochenta y dos años, casado, agricultor en pequeño, originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora MARÍA MAGDALENA ALVARADO DE FLORES, con DUI: 01544328-9, y NIT: 0504-060838-101-5, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Eibertad, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE RRIMERA INSTANCIA, L.L. LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008530-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de julio de dos mil diecistete. SE TOVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIÓ DE INVENTARIO, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA ORBELINA MARTINEZ VASQUEZ conocida por MARIA ORBELINA MARTINEZ VASQUEZ DE CASTRO y por MARIA ORBELINA MARTINEZ, quien fue de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, originaria de Usulután, Departamento de Usulután y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel; hija de María Ester Vásquez y de Filadelfo Martínez, su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y siete mil novecientos once guión cero, fallecida a las diecinueve horas del día diez de enero de dos mil diez, en el Barrio La Cruz de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo su último la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARGARITA MARTINEZ CASTRO, de cuarenta y nueve años de edad, Auxiliar de Enfermería, del domicilio

de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintiún mil ciento setenta y cuatro guión uno y Número de Identificación Tributaria uno mil doscientos siete guión cero setenta mil seiscientos sesenta y siete ciento uno guión siete, en su concepto de hija de la causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JOSE ELEUTERIO CASTRO, de ochenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro guión cinco y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho guión trescientos un mil ciento treinta y uno guión ciento uno guión nueve, JOSE ELECTERIO MARTINEZ CASTRO, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos quince guión siete y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete guión sesenta y un mil setenta y tres guión ciento dos guión siete, ORESTES MARTINEZ CASTRO, de cuarenta y cinco años de edad, Profesor, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos roventa y tres mil novecientos setenta y siete guión seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete guión doscientos cincuenta mil novecientos setenta y uno guión ciento uno guión ocho, BENEDICTO MARTINEZ CASTRO, de cuarenta años le edad, Estudiante, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento treinta y dos guión seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete guión ciento cuarenta mil novecientos setenta y seis guión ciento uno guión uno, ISELA MARTINEZ DE ROMERO o ISELA MARTINEZ CASTRO, de cuarenta y siete años de edad, Modista, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de identidad número cero un millón seiscientos noventa y siete mil ochocientos noventa guión dos y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete guión ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve guión ciento uno guión dos y MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE QUINTANILLA o MARIA MAGDALENA MARTINEZ CASTRO, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento veintiún mil trescientos setenta y ocho guión nueve y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete guión ciento noventa mil quinientos sesenta y cinco guión ciento tres guión cero, el primero en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y los restantes en su concepto de hijos de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas con diez minutos del día seis de julio del año dos mil diecisiete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo dicha Ciudad, su último domicilio, el día uno de enero del dos mil catorce, dejó el causante JOSE ANTONIO GRANADOS ESCALANTE, de parte de las señora ELBA DINA RAMÍREZ DE GRANADOS, como cónyuge sobreviviente del causante, y de las señoras CLARA RAQUEL GRANADOS RAMÍREZ, ALMA CLARIBEL GRANADOS RAMÍREZ, y los menores JOSE TOMAS GRANADOS RAMÍREZ y MELVIN ULISES GRANADOS RAMÍREZ, en su calidad de hijos del de cujus. Se ha tenido por repudiado de parte de los señores JULIAN ESCALANTE SERRANO o JULIAN ESCALANTE y JULIAN ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ, el derecho hereditario que les correspondía en la presente sucesión, en su calidad de padre e hijo, respectivamente, del causante en mención. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores JOSE TOMÁS GRANADOS RAMÍREZ y MELVIN ULISES GRANADOS RAMÍREZ, por medio de su madre y representante legal señora ELB DINA RAMÍREZ DE GRANADOS.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunat a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de Julio de dos mil diecisiete.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053359-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas con veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos

mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de febrero de dos mil tres, que dejó el causante señor ERNESTO LÓPEZ conocido por ERNESTO LÓPEZ BLANCO, de setenta y siete años de edad, empleado, casado, salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de los señores Narciso Blanco (fallecido) y Jesús López (fallecida), de parte de la señora CECILIA ESMERALDA LÓPEZ SOLIS, de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, poseedora de su documento único de identidad número: 03102663-1 y con tarjeta de identificación tributaria número:0614-181080-111-0 en calidad de hija y como cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora ANA VICTORIA SOLIS VIUDA DE LÓPEZ, en calidad de esposa del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presentemen el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango (1), a las catorce horas con veinticinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053372-2

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: En esta sede judicial se han promovido por el Licenciado Edis Alcides Guandique Carballo y José Balmore García, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MARIO OSWALDO LÓPEZ VENTURA, quien falleció a las tres horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio, el municipio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; y este día en el expediente con referencia 56-H-2016-3, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores DAVID DANIEL LÓPEZ ROMERO, conocido por MARIO DANIEL LÓPEZ ROMERO; PERLA KARINA LÓPEZ ROMERO; en su carácter de herederos de carácter testamentario del causante antes mencionado, y a las señoras LIDIA JANNETTE LÓPEZ DE ECHEGOYEN, y PERLA JOSEFINA LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA LIDIA VENTURA DE LÓPEZ, en su carácter de heredera testamentaria del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, a los nueve días del mes de junio de dos mil diecisiete. LIC. JOSE Joo, Juez APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

futuros derechos y obligaciones transmisibles y Cónyuge testamentaria sobreviviente del causante, y el segundo en concepto de legados, el tercero y cuarto inmueble que se relaciona en el romano IV) del Instrumento Testamentario, como hijo sobreviviente del mismo, a quienes se les ha conferido a los aceptantes, Única y universal heredera testamentaria, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ,

3 v. alt. No. F053474-2

RENCIA YACENTE

JAVIER ROLANDO ALVARADO, ALVARADO, CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAI

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ MANUEL ANTONIO GARCÍA ARTEAGA, conocido por ANTONIO GARCÍA ARTEAGA, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno-cero seis cero uno tres nueve-cero cero uno-cinco, quien fue de setenta y siete años de edad, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, Estado Civil Casado, Comerciante, fallecido el día veintiuno de agosto de dos mil dieciséis, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de los señores MARÍA FRANCISCA MERINO VIUDA DE GARCÍA, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero nueve-cero cinco cero uno cinco siete-uno cero uno-siete y MANUEL BENJAMÍN GARCÍA MERINO, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno dos cero tres ocho seis-uno cero uno-cero, en la calidad de: la primera como Única y Universal Heredera de los bienes, presentes y

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora CLAUDIA BEATRIZ LOPEZ LOPEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, soltera, estudiante, fallecida el día veintiuno de Septiembre del año dos mil dieciséis, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, con número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta y un mil setenta- ciento siete-cero. Nombrando curadora de dicha herencia a la Licenciada CLAUDIA CAROLINA HERNANDEZ VALLE, de veintiséis años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de esta Ciudad, quien posee Documento Único de Identidad número cero cuatro dos seis cuatro siete cinco ocho - nueve, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales. Publíquese el edicto de ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las ocho horas y veintiocho minutos del día siete de Junio del año dos mil diecisiete. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008529-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0758-0046061 amparado con el registro No. 783249, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 22/01/2004, a 360 días prorrogables, 40 que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 332 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7040288637, amparado con el registro No. 1261993, del Depósito Plazo Fijo constituido el 04/04/2017, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiéra reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEPE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053345-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrópolis, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 07040286970, amparado con el registro No. 1251063 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 23/12/2016 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053347-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 07760050005 amparado con el registro No. 1017833 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14/08/2008 a 270 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017

BANCO AGRICOLA, S. A

VICTOR CANALES,

JEFE DEPUO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053348-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado

el Certificado No. 007010530256, amparado con el registro No. 1173553 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27/03/2013 a 30 días prorrogables, respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053351-2

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Chalatenango, de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-012728-1, amparado con el registro No. 0402601, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 26/06/1998, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE.

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053352-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

Código de Comercio Vigente.

AVISA: Que en su Agencia Apopa, de ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 7690135518, amparado con el registro No. 1225399 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07/12/2015 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

BANCO AGRICOLA,

VICTOR CANALES.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro 9a. Etapa, de esta ciudad,

se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el

Certificado No.7001099758, amparado con el registro No.1210060 del

Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16/12/2014 a 180 días prorroga-

bles, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición

del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del

se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 20

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto,

JEFF DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053356-2

3 v. alt. No. F053353-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.7300376468, amparado con el registro No.1263191 del Depósito a Plazo Fijor, constituido el 03/05/2017 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de repostetón del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 / 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Sálvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro 9a. Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.7001099769, amparado con el registro No.1210061 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 16/12/2014 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S.A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 73000375997, amparado con el registro No.1263154 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 29/03/2017 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 10 de Julio de 2017.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR CANALES,

JEFE DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD

Y ATENCION AL CLIENTE

GERENCIA SERVICIOS DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053361-

AVISO

Banco G&T Continental El Salvador, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle La Reforma #206, Colonia San Benito, San Salvador, se ha presentado el propietario de los CERTIFICADOS A PLAZO No, cero, cero, cero, tres, nueve, cero, dos, cuatro, nueve cero 0003902490 y cero, cero, cero, tres, nueve, cero, dos, cuatro, nueve, uno 0003902491, solicitando la reposición de dicho certificado, por un monto de: \$ 6,630 CADA UNO.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 14 de Julio del año dos mil diecisiete.

LIC. NORMA CRUZ DE HANDAL,
DIRECTORA DE BANCA PRIVADA
BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.

TITULO MUNICIPAL

ROGELIO ARTURO ARGUETA SORTO, Alcalde Municipal de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MAIRA LORENA GAR-CÍA, de 54 años de edad, ama de casa, del domicilio de Barrio Portillo Blanco de este Municipio, con DUI número 04433558-6, con NIT 0617-021062-002-1, solicitándome TÍTULO MUNICIPAL del RESTO de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio Portillo Blanco de este Municipio, siendo dicho resto de la extensión superficial de 360.7128 METROS CUADRADOS, en un solar de la extensión superficial original de 2858.25 METROS CUADRADOS, de los linderos y dimensiones siguientes: AL ORIENTE, 66 metros y linda con solar Municipal, cerco de piña de por medio del fundo y solar de Ramón Barrios, camino de por medio; AL NORTE, con solares de Crisóstomo Amaya y Francisca Majano, calle pública de por medio, antes, hoy con Crisóstomo Amaya y solar público, mide 37 metros; AL PONIENTE, linda con solares de Angelina Argueta y Vicente Eliseo Zuleta, antes, hoy de Silvia Zuleta, divididos por cercos de piedras y mide 45 metros; y AL SUR, con terreno le Vicente Eliséo Zuleta, divididos por cerco de piedra del colindante y mide 66 metros, a llegar a donde se comenzó a describir este solar. Dicho tiene las actuales colindancias: AL NORTE: con Mercedes García de Zuleta; AL ORIENTE: con Telma Mendoza y Natalia Chicas, calle de por medio; AL SUR: Con Donatila Sorto, calle de por medio; y AL PONIENTE: Con Enrique García, calle de por medio. La Titulante ejerce posesión de dicho inmueble por más de CINCUENTA Y DOS AÑOS, sumado al tiempo de su antecesora. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, y lo adquirió por escritura pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor, por su madre, señora ALICIA GARCÍA, representada legalmente por su Apoderada Especial, señora Concepción Erika Hernández Sorto, en el Barrio Portillo Blanco del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Héctor Arturo Bonilla Chicas. Inmueble que valora en UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que avisto al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, a un día del mes de junio del año dos mil diecisiete.- ROGELIO ARTURO ARGUETA SORTO, ALCALDE MUNICIPAL. AMERICA ORELLANA CHICAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017157598 No. de Presentación: 20170245104

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ALBERTO MENJIVAR FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ADVENTURE SPORTS TOURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ADVENTURE SPORTS TOURS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TSUNAMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA:

CECILIA ESPERANZA GODOX DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008528-2

No. de Expediente: 2012117419 No. de Presentación: 20120166705

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VISION1.CC

Consistente en: las palabras VISION1.CC, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PUBLICACION ELECTRONICA DE LIBROS Y PERIODICOS EN LINEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de mazzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPLEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NEŔY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008539-2

No. de Expediente: 2015148970 No. de Presentación: 20150227127

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: DISEÑO IDENTIFICADO COMO AISIN GROUP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ACOMODACIÓN TEMPORAL, A SABER: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE GUARDERÍA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN PREESCOLAR Y CUIDADO DE INFANTES EN GUARDERÍAS Y CENTROS DE ENFERMERÍA, SUMINISTRO DE CENTROS DE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

SERVICIOS DE GUARDERÍA, SUMINISTRO DE EXAMEN PARA CONDUCIR AUTOMÓVILES (INSTALACIONES), SUMINISTRO DE FACILIDADES DE PRUEBA Y RENDIMIENTO DE AUTOMÓVILES, RENTA DE CAMAS DE CUIDADO Y SUS ACCESORIOS, RENTA DE SILLAS DE CUIDADOS, RENTA DE MUEBLES, RENTA DE COLCHONES, EDREDONES Y ROPA DE CAMA PARA CUIDADOS DE ENFERMERÍA, RENTA DE ALMOHADAS, RENTA DE SÁBANAS, CASA DE RETIRO Y SUMINISTROS DE INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIONADOS A LOS MISMOS, RENTA DE SALONES PARA REALIZAR FUNCIONES, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, EXHIBICIONES, SEMINARIOS Y REUNIONES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008542-2

No. de Expediente: 2016151044 No. de Presentación: 20160231572

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO TAS CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (REPARACIÓN) DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS. ASÍ COMO SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (REPARACIÓN) DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICO, SISTEMAS DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA, SISTEMAS DE PARQUEO, SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA ROBO E INCENDIO, EQUIPO DE SEGURIDAD HOTELERO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

v. alt. No. C008550-2

No. de Expediente: 2016151043 No. de Presentación 20160231571

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GRUPO TAS CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TAS y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE VENTA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS. VENTA DE: SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICO, SISTEMAS DE CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA, SISTEMAS DE PARQUEO, SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA ROBO E INCENDIO, EQUIPO DE SEGURIDAD HOTELERO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157875 No. de Presentación: 20170245846

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROSPERA CONSORTIUM L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SER-VICIOS,

PR@SPER A

Consistente en: la palabra PROSPERA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES A SABER: SERVICIOS DE ASESORIA EN DESARROLLO ECONÓMICO, POLITICA ECONOMICA Y/O SOCIAL, SERVICIOS DE ASESORIA EN POLITICA COMERCIAL, COMERCIO INTERNACIONAL Y FACILITACION DE COMERCIO. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESTUDIO DE PROYECTOS E INVESTIGACION TECNICA; SERVICIOS DE DESARROLLO EINVESTIGACION DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS A SABER: EVALUACION, MONITOREO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; ANALISIS DE EQUIDAD DE GENERO, Y ANALISIS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del ano dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis e.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORASOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008566-2

No. de Expediente: 2017159762 No. de Presentación: 20170249701

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA TE-RESA SOLORZANO DE ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Aprendo Centro de Formación Profesional y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAPACITACIONES PARA DOCENTES Y PROFESIONALES RELACIONADOS CON NIÑOS Y JOVENES COM PROBLEMAS DE APRENDIZAJE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinue e de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053328-2

No. de Expediente: 2017161098 No. de Presentación: 20170252488

(CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARMEN CELIA OSORIO DE GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO GO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO GO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



GRUPO GO. S.A. DE C.V.

Consistente en: la palabra Bi o-GO GRUPO GO, S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y DESECHOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 31, DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS DIFERENTES A LOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIVA de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0479-2017 de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, por medio de la cual fue admitida la solicitud de renovación del título habilitante en la banda de 900 MHz, que se detalla a continuación:

RENOVACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO FIJO - MÓVIL DE USO REGULADO PRIVADO Y DE NATURALEZA EXCLUSIVA

PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

1.	Tipo de procedimiento:	Renovación del título habilitante en la banda 900 MHz	
2.	Naturaleza de la frecuencias:	Exclusiva	
3.	Banda de frecuencias:	Banda de 900 MHz (928 MHz apareada con 959 MHz)	
4.	Tipo de uso, según el CNAF:	Regulado	
5.	Clasificación de uso del espectro:	Regulado Privado	
6.	Atribución en el CNAF.	FIJO, MÓVIL salvo móvil aeronáutico, Radiolocalización, y MÓVIL	

Estación y nombre del sitio	Cerro de Jayaque	Multipuntos
Frecuencias	959.0875 MHz	928.0875 MHz
Ancho de banda	0.025 MHz	
Área de cobertura	Zona Central y Paracentral	
Potencia	50 watts	

Estación y nombre del sitio	Plantel Central La Libertad	Multipuntos
Frecuencias	959.1625 MHz	928.1625 MHz
Ancho de banda	0.025 MHz	
Área de cobertura	Departamento de La Libertad	
Potencia	50 watts	

Dónde: MHz = Megahertz

De conformidad a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la misma Ley, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordenó la publicación respectiva, señalando un plazo de veinte días hábiles para que cualquier interesado manifieste su oposición, debidamente razonada, o su interés en obtener el derecho de explotación de las frecuencias del servicio FIJO - MÓVIL en la banda de 900 MHz, interponiendo su escrito en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37º Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el siete de agosto al uno de septiembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive.

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 61 de la Ley de Telecomunidaciones

Ingeniera Blanca Moemi Coto Estrada

Superintendenta General de Electricidad y Telecomunicació

2 v. alt. No. F053410-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017157888

No. de Presentación: 20170245869

CLASE: 05.

EL INFRASCRIT

GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-DERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NAKOM

Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

Consistente en: la palabra NAKOM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

120

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2016149576

No. de Presentación: 20160228405

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-DERADO ESPECIAL de ASPEN GLOBAL INCORPORATED, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra alula y diseño, que servirá para:
AMPARAR: COMIDA DIETÉTICA, Y SUSTANCIAS ADAPTADAS
PARA USO MÉDICO, COMIDA PARA BEBES; SUPLEMENTOS
DIETÉTICOS PARA HUMANOS; HARINA LÁCTEA PARA BEBES.
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiumo de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecistete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016156637

No. de Presentación: 20160242690

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Travellers Liquors Limited, de nacionalidad BELICEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras TRAVELLERS YEAR 5 OLD RESERVE PREMIUN AGEN RUN y diseño y traducida al castelleno como VIAJEROS RESERVA 5 AÑOS DE EDAD RON AENEJO PREMIUN, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solleitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008535-2

No. de Expediente: 2015145589

No. de Presentación: 20150221332

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPE-

3 v. alt. No. C008534-2

CIAL de SUZHOU DAKE MACHINERY CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INGCO

Consistente en: la palabra INGCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATO-GRÁFICOS, ÓPTICOS, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INS-PECCIÓN), DE SALVAMENTO Y APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE Y MEDIDA, INCLUYENDO: BALANZAS ELECTRÓNICAS, APA-RATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, CINTA MÉTRICA, NIVELES, NIVEL LÁSER, MULTÍMETRO DIGITAL, MEDIDORES DE PINZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUC-CIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE ELECTRICIDAD, INCLUYENDO: CABLES ELÉCTRICOS, HILOS ELÉCTRICOS, INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, ENCHUFES Y TOMAS DE CORRIENTE, RELES ELÉCTRICOS, PLACAS DE INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, RECTIFICADORES DE CORRIENTE; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS DE GRABADO; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS POR MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULA DORES, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENA-DORES; SOFTWARE DE ORDENADOR; EXTINTORES; CABLEDE PRUEBA; APARATOS EINSTRUMENTOS DE SEGURIDAD PAR LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES O LESIONES; ROPA DE SEGU-RIDAD; CASCOS DE SEGURIDAD; GUANTES DE SEGURIDAD; MÁSCARAS DE PROTECCIÓN; MÁSCARAS RESPIRATORIAS; BOTAS DE PROTECCIÓN; GAFAS DE SEGURIDAD; RODILLERAS, TAPÓN DE OÍDO; CHALECO REFLECTIVO, PAQUETES DE BATERÍAS; CARGADORES DE BATERÍAS; CONMUTADORES; CUBIERTAS PARA ENCHUFES ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017157894

No. de Presentación: 20170245879

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GEMAZ INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DODI y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALMOHADILLAS DESECHABLES ABSORBENTES PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

La solicitate fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008537-2

No. de Expediente: 2017158177

No. de Presentación: 20170246574

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. C008536-2

122

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOPREM

Consistente en: la palabra LOPREM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 0008538

No. de Expediente: 2007067314

No. de Presentación: 2007009405

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO RÉGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALCON, INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRYSTAL

Consistente en: la palabra CRYSTAL, que servirá para: AMPARAR: LENTES INTRAOCULARES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAN

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008540-2

No. de Expediente: 2016156159

No. de Presentación: 20160241939

CLASE: 34

ELINFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEDI plus TEC Medizinisch-technische Handelsgesellschaft mbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GOLD SEAL y diseño, traducidas al castellano como: Sello de Oro . Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de sus elementos en forma aislada, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO (ARTÍCULOS DE LUJO) EN PARTICULAR CIGARROS Y FILTROS PARA CIGARROS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, A SABER: PORTA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS NO DE METALES PRECIOSOS, CENICEROS NO DE METALES PRECIOSOS, CAJAS DE FÓSFOROS Y ENCENDEDORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C008541-2

No. de Expediente: 2017158510

No. de Presentación: 20170247267

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MICHIGAN ZONA LIBRE, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BLACK FOX y diseño, que se traducen al castellano como ZORRO NEGRO. La marca se admitirá a trámite, en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras "BLACK FOX", no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

v. alt. No. C008543-2

No. de Expediente: 201715842 I No. de Presentación: 20170247023

CLASE: 10.

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR,

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACTIVE SENTRY

Consistente en: las palabras ACTIVE SENTRY, en donde ACTIVE se traduce al castellano como ACTIVA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS OFTÁLMICOS MÉDICOS PARA CIRUGÍAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2017159043 No. de Presentación: 20170248525

CLASE: 09, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Turner Broadcasting System, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:

TARANTULA

Consistente en: la palabra TARANTULA, que servirá para: AMPARAR: DVD DE SERIES PREGRABADAS; DISCOS COMPACTOS DE SERIES PREGRABADAS; SOUNDTRACKS, MÚSICA DE TEMAS MUSICALES Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDO; LENTES, INCLUYENDO LENTES DE SOL, SUS MARCOS Y ESTUCHES: TONOS DELLAMADA DESCARGABLES. GRÁFICOS Y MÚSICA; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, A SABER: CARCASAS Y PLACAS FRONTALES PARA TELÉFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES, PROVISTOS VÍA VIDEO A LA CARTA: RADIO. REGLAS, CALCULADORAS, TELÉFONOS; COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, APARATOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS, PALANCAS PARA JUEGOS COMPUTADORAS Y VIDEO, JUEGOS ELECTRÓNICOS, UNIDADES INTERACTIVAS A CONTROL REMOTO DE VIDEO JUEGOS; CONTROLES REMOTOS INTÉRACTIVOS DE MANO PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; ALARMAS; CASCOS Y ROPA DE PROTECCIÓN CÁMARAS, FILMES, BATERÍAS, INTERNAS, MAGNETOS Y ALMOHADILLAS DE RATONES DE COMPUTADORA Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDITOACIÓN, ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN VÍA BANDA ANCHA; INFORMACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INALÁMBRICOS Y EN SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA Y ENTRETENIMIENTO INALÁMBRICOS Y EN LÍNEA DE PROGRAMAS MULTIMEDIA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, FILMES DE FOTOS EN MOVIMIENTO; AUDIO Y VIDEO CASETES PREGRABADOS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVD Y CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACIÓN VÍA MEDIA; PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O A LA EDUCACIÓN SUMINISTRADA VÍA TELEVISIÓN, BANDA ANCHA PUBLICACIONES EN LÍNEA O INALÁMBRICAS (NO DESCARGABLES); SUMINISTRO EN LÍNEA DE UN SITIO DE NOTICIAS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES DE REFERENCIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008545-2

No. de Expediente: 2017158982

No. de Presentación: 20170248421

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

PRIMETTE

Consistente en: la palabra PRIMETTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS

125

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Julio de 2017.

PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C008546-2

No. de Expediente: 2017158512

No. de Presentación: 20170247269

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en sucalidad de APODERADO de SINERGIUM BIOTECH S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ACELTRIP

Consistente en: la palabra ACELTRIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

v. alt. No. C008547-2

No. de Expediente: 2017158509 No. de Presentación 20170247266

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de MICHIGAN ZONA LIBRE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Jera y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

126

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2017158474 No. de Presentación: 20170247147

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Animale Group, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ANIMALE SEDUCTION

Consistente en: las palabras ANIMALES SEDUCTION, que se traducen al castellano como Seducción Animal, que servirá para: AMPARAR: FRAGANCIAS Y PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016155606

No. de Presentación: 20160240

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEDI plus TEC Medizinisch-technische Handelsgesellschaft mbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

GOLD SEAL

Consistente en: las palabras GOLD SEAL, traducidas al castellano como SELLO DE ORO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE

TABACO (ARTÍCULOS DELUJO) EN PARTICULAR CIGARROS Y FILTROS PARA CIGARROS: ARTÍCULOS PARA FUMADORES, A SABER: PORTA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS NO DE METALES PRECIOSOS, CENICEROS NO DE METALES PRECIOSOS, CAJAS DE FÓSFOROS Y ENCENDEDORES, Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ARRILLO,

ARRILLO,

ARRILLO,

ARRILA,

No. de Expedie*

No. de *

3 y, alt. No. C008549-2 primero de marzo del año dos mil diecisiete.

3 v. alt. No. C008551-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

LYNPARZA

Consistente en: la palabra LYNPARZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

No. C008554-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Julio de 2017.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008553-2

No. de Expediente: 2016150731

No. de Presentación: 20160230902

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, en su calidad de APODERAL ESPECIAL de Eni S.p.A., de nacionalidad ITALJANA registro de la MARCA DE PRODU

Consistente en las palabras ENI ROTRA, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA

MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS

PARA EL ALUMBRADO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ. REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 201716142

No. de Presentación: 20170

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO SALVADORSAMOURMANSUR, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de DISTRIBUIDORA EUROPEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA EUROPEA, A. DE Ç.V., de pacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro le la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Circus y diseño, la palabra Circus se traduce al castellano como Circo, que servirá para: AMPARAR: CEREZAS, GUINDAS AL MARASCHINOS, CRISTALIZADOS Y TODA CLASE DE FRUTAS EN CONSERVAS EN ALMÍBAR. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecisiete.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2017160802 No. de Presentación: 20170251839

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO RICARDO PARKER DUBOIS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OPTICA LA JOYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPTICA LA JOYA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

PRECISION PREMIUM LENS

Consistente en: las palabras PRECISION PREMIUM LENS que se traduce al castellano como LENTE DE PRECISION SUPERIOR, que servirá para: AMPARAR: LENTES CORRECTORAS (ÓPTICA), INSTRUMENTOS CON LENTES OCULARES, LENTES PARA GAFAS, LENTES ÓPTICAS, LENTES DE APROXIMACIÓN, GAFAS DE DEPORTE, GAFAS ANTIDESLUMBRANTES, GAFAS DE SOL, ESTUCHES PARA GAFAS, MONTURAS DE GAFAS, ANTEOJOS, NIVELES DE ANTEOJO, GAFAS INTELIGENTES, CORDONES PARA GAFAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecistete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008560-2

No. de Expediente: 2017161134 No. de Presentación: 20170252542

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM S.A., de nacionalidad

COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

HER2MAB

Consistente en: la palabra HER2MAB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecistete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008562-2

No. de Expediente: 2017160456 No. de Presentación: 20170251106

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CHOCO SNACK DOS PINOS

Consistente en: las palabras CHOCO SNACK DOS PINOS, que servirá para: AMPARAR: HELADOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

129

No. de Expediente: 2017160272 No. de Presentación: 20170250771

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

PERAMPA

Consistente en: la palabra PERAMPA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; INCLUYENDO MATERIAL PARA APÓSITOS DENTALES; DESINFECTANTES PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril de ano dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil diecisiete.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS

REGISTRADORA

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETÁRIO.

3 v. alt. No. C008564-2

No. de Expediente: 2016156843 No. de Presentación: 20160243240

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

Eckes-Granini Group GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

Granini

Consistente en: la palabra Granini, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL, INCLUYENDO AGUAS MINIERALES (BEBIDAS); AGUAS GASEOSAS, LIMONADAS, BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; JUGOS DE FRUTAS; SIROPES PARA BEBIDAS INCLUYENDO, SIROPES PARA LIMONADAS; PREPARACIONES PARA ELABORAR BÉBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día ventirueve de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008565-2

No. de Expediente: 2017161378 No. de Presentación: 20170253083

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA ALEXANDRA ROMERO DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Cafessito santiagueño y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008573-2

No. de Expediente: 2017161420

No. de Presentación: 20170253178

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TOMAS JOSE TRIGUEROS SOBALVARRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DON TOMAS, SOCIEDAD ANONIMA DECAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON TOMAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: en un diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ EN GRANO, MOLIDO Y/O TOSTADO; EMBOLSADO O A GRANEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C008575-2

No. de Expediente: 2017161858

No. de Presentación: 20170254010

CLASE: 01

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR DANIEL DURAN QUIJADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su candad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra EKKO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PLÁSTICOS ARTIFICIALES EN BRUTO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil diecisiete.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053331-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta minutos del día cinco de Julio del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA DOLORES GALDAMEZ VIUDA DE ALFARO, C/P MARIA DOLORES GALDAMEZ, DOLORES GALDAMEZ MENJIVAR y por DOLORES GALDAMEZ, quien falleció a las once horas quince minutos del día treinta y uno de Marzo de dos mil quince, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de MARIA LIDIA ALFARO GALDAMEZ y BLANCA REINA ALFARO GALDAMEZ, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante.

Se confiere a las herederas declaradas la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las quince horas del día cinco de Julio, del dos mil diecisiete. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIKEZ, IDEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RWERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008483-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno, pronunciada en este juzgado,

se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día veinticuatro de abril de mil novecientos noventa, en el Cantón El Roble, de esta jurisdicción, su último domicilio, dejó el señor Dámaso Gabriel Padilla Pérez, de parte del señor Pedro Salvador Padilla, en su calidad de hijo legítimo del expresado causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Asimismo por sentencia pronunciada por la Honorable Cámara de lo Civil de la Primera Sección de Occidente, de las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos y declarada ejecutoriada por el mismo Tribunal, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de septiémbre del año mil novecientos noventa y cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día yeinticuatro de abril de mil novecientos noventa, dejó el señor Dámaso Gabriel Padilla Pérez; de parte de los menores Carlos Enrique, Nahúm Edgardo y Gladis Marlene, en su calidad de hijos naturales del expresado causante, representados Legalmente por su madre Rosa Edith García, a cuyos menores, se ha nombrado conjuntamente con el señor Pedro Salvador Padilla, interinamente representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadoras de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas dos minutos del día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por la causante señora MARGARITA MÉNDEZ REYES conocida por MARGARITA NELSON, al fallecer el día dieciséis de septiembre del año dos mil quince, en el Hospital El Buen Samaritano, de la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor MARVIN ABELARDO CORVERA MÉNDEZ, en calidad de heredero testamentario de la causante.

Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052966-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SARER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos del día doce de Junio del Dos Mil Diecisiete, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante CRISTOBAL ROMERO ARRIAZA o CRISTOBAL ROMERO, de parte de la señora LUISA FLORITA ARGUETA DE ROMERO, de sesenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, Morazán, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y ocho-cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos dos-doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y ocho-cero cero uno-ocho; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante, quien a la fecha de su fallecimiento, fue de setenta y ocho años de edad, empleado, originario de Yoloaiquín, Morazán, hijo de Obdulio Romero y Teodora Arriaza; falleció a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día treinta y uno

de Agosto del año dos mil trece, en la ciudad de Hachensanck City, New Jersey, Estados Unidos de América; siendo en el Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dose días del mes de Junio del Dos Mil Diecisiete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053025-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL RÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas con diez minutos del día treinta de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Willian Carlos Martínez, quien falleció el día doce de enero de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la menor Karla Elizabeth Martínez Espinoza, representada legamente por su madre Alma Yaneth Espinoza López, en calidad de hija y cesionaria de los derechos de la señora Adela Martínez conocida por Adela Martínez Calderón, madre del causante.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ DE LO CIVILSUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante JOSE HUMBERTO VANEGAS, a las diez horas treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil catorce, en el Caserío El Chocolate, del Cantón Tizate, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de la señora VICITACIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VANEGAS conocida por VICITACIÓN HERNÁNDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1° del Código Civil.

En consecuencia se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. OSEAS HARVEYS MENDEZ ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053060-

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de lunio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Pablo Ortiz Gómez, de parte de la señora Vilma del Carmen Ortiz Lovo, de treinta y nueve años de edad, Estudiante del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro tres seis uno siete nueve quión uno; y, Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos veintiuno guión veintiocho once setenta y siete guión ciento uno guión uno; por derecho propio en calidad de hija y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Juana Lovo de Ortiz, de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, y del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad Número Cero uno dos nueve uno siete tres nueve guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos veintiuno guión diecinueve cero seis cincuenta y uno guión ciento dos guión nueve; José Wilber Ortiz Lovo, de treinta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero cero ocho cinco seis dos nueve cuatro guión uno; y, Número de Identificación

Tributaria Un mil trescientos veintiuno guión veinticinco once setenta y nueve guión ciento dos guión nueve; Ana Betiz Ortiz Lovo, de treinta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de San Simón, Departamento, con Documento Único de Identidad Número Cero uno nueve seis uno cinco siete dos guión tres; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos veintiuno guión veintiséis diez ochenta y cuatro guión ciento uno guión uno; y Julia Yamileth Ortiz Lovo, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad Número cero cuatro dos tres cuatro seis uno dos guión cinco; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos veintiuno guión diecisiete cero dos noventa guión ciento uno guión cuatro; la primera en calidad de Cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario y del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán; hijo de la señora Petrona Ortiz; falleció a las veintidos horas y veintidós minutos del día diecinueve de Noviembre de dos mil trece, en el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; siendo la población de San Simón, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las catorce horas y siete minutos del día seis de Junio de Dos Mil Diecisiete.-LIC.JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053077-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA: Al público en General,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciado Juan José Rodríguez Flores, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante, señora Cándida Rosa Lemus de Quintanilla, Rosa Cándida Lemus, Rosa Cándida Lemus de Quintanilla y por Cándido Rosa Lemus, quien falleció sin haber dejado testamento, quince de febrero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradores y representantes interinos con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a los señores Tomas Quintanilla, en calidad de cónyuge sobreviviente, Irma Luz Quintanilla de Olmedo, Alicia Quintanilla Lemus, Gloria Quintanilla Lemus, Moisés Quintanilla Lemus, David

Quintanilla Lemus, Juan José Quintanilla Lemus, Herlinda Quintanilla Lemus, Noé Quintanilla Lemus y Ángela Quintanilla de Domínguez, en calidad hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de julio de dos mil diecisiete.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F053080-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor ROGELIO ARTURO RIVERA MEDRANO, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios de San Migue, Departamento de San Miguel, a las dieciséis noras y cuarenta y cinco minutos, del día seis de marzo del año dos mil dieciséis siendo su último domicilio California, Departamento de Usulutan, de parte de la señora REINA ISABEL MEMBRENO DE SALMERON, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CORINA DEL CARMEN RIVERA JUAREZ; CARLOS MIGUEL RIVERA JUAREZ; HILDA ESPERANZA RIVERA JUAREZ, y MARÍA MERCEDES RIVERA JUAREZ, en su calidad de hijos del causante ya relacionado.

Confiriéndole a la aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia. la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita á los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día signiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las catorce horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor FIDEL ANTONIO MUR-GA CRUZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor LINO RIVERA MARTÍNEZ, fallecido a las once horas del día diecisiete de Junio de dos mil nueve, en Caserío Apantillos de esta Jurisdicción, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores José Atilio Castellón y María Antonia Castellón de López, en calidad de hijos del referido causante, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las catorce horas veinte minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE RRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053134-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada MERLIN DOLORES CORTEZ AQUINO, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos veintidós mil novecientos cincuenta y siete-cero, Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y tres-ciento uno-cinco, con número de Tarjeta de Abogado diecisiete mil doscientos catorce; quien actúa como Apoderada Especial de las señoras DELMY BEATRIZ FIGUEROA DE TORRES, de treinta y cinco años de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos doce mil ciento cuarenta y cuatro-ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y dos-ciento dos-siete; y LOIDA ESTER FIGUEROA PINEDA, de treinta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Annapolis Maryland de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y seis-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cuatrocientos dieciséis-ciento

diez mil ciento ochenta y uno-ciento tres-dos. Solicitando a favor de sus representadas TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en BARRIO EL ROSARIO, CUARTA AVENIDA NORTE Y NOVENA CALLE ORIENTE, SIN NÚMERO, NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con una extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral Número 042017001947, es de una extensión superficial de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: ocho punto setenta y dos metros, colinda con propiedad de Héctor Sandoval Flores, novena calle oriente de por medio; AL ORIENTE: quince metros, colinda con propiedad de Porfiria Orellana, Luís Antonio Gálvez e Isabel Gálvez, cuarta avenida norte de por medio; AL SUR: ocho punto cincuenta metros, colinda con propiedad de Celso Guardado, con pared de ladrillo propiedad del colindante; y AL PONIENTE: quince metros, colinda con propiedad de Delmy Beatriz Figueroa de Torres. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, el cual se encuentra en proindivisión por ambos titulantes, cada uno con un porcentaje del cincuenta por ciento del inmueble que se pretende titular. Así mismo no posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo poseen las Titulantes de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdaderas dueñas, desde que lo adquirieron por venta que le hiciera el señor MARCOS FIGUEROA, quien ya se encuentra fallecido, quien en su momento no les otorgó la respectiva escritura, ante lo cual comparecieron ante notario para otorgar Declaración Jurada sobre Posesión Material del inmueble que pretenden titular; tal como consta en el Testimonio de la Escritura Matriz número Ciento sesenta y ocho, del Libro Cuarto de Protocolo, otorgada en esta ciudad, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficio notariales del Licenciado Melvin Isaac Menjívar Mena; quienes lo poseían en los mismos términos. Por lo que unida su posesión material a la de sus antecesores dueños sobrepasan más de quince años consecutivos, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de La Quinta Sección Del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete PROF. RAUL ANDRES PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL: GLORIA MARITZA DUARTE GOMEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008482-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado David Ernesto Recinos Urrutia, mayor de años de edad, Abogado, del domicilio de Santiago de María; con Documento Único de Identidad número: cero dos cero cinco dos cuatro ocho uno-dos; con Número de Identificación Tributaria un mil ciento veintiuno-doscientos ochenta mil novecientos sesenta y dos-cero cero uno-uno, en calidad de Apoderado

General Judicial con Cláusula Especial de los señores MIGUEL ANGEL CRUZ MEJIA, de cincuenta años de edad, empleado, y ROSA AMALIA PALACIOS DE CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, doméstica, ambos del domicilio temporal de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad en su orden Número cero cuatro cero cinco nueve nueve tres cuatro-cero, y cero cuatro cero cero uno tres nueve cuatro- seis; y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete- cero ochenta mil trescientos sesenta y cuatro-cero cero uno-dos, y un mil ciento siete-ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y siete-ciento uno-cinco, solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de sus mandantes, de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, de la capacidad superficial de QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que es de la medidas colindantes y mojones siguientes: se inicia al Nor-Poniente, en el mojón número uno ubicado y señalado en el plano respectivo y siguiendo el movimiento de las agujas del reloj, decimos. NORTE: consta de dos tramos rectos, el primero con rumbo sur setenta y cinco grados cuarenta y un minutos treinta segundos Este, y una distancia de doce punto veinticinco metros; y el segundo con rumbo sur setenta y siete grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos Este y con distancia de veintiuno punto veintiséis metros, linda en estos tramos con terreno propiedad de la señora Dinora Maribel Cruz de Romero, y Armando Alfaro; ORIENTE: consta de un tramo recto, con rumbo sur seis grados cero minutos cincuenta y dos segundos Oeste, y con distancia de doce punto treinta metros, linda con terreno propiedad de la señora Avelardo Guevara; SUR: consta de tres ramos rectos, el primero con rumbo sur ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos Oeste y con distancia de quince punto setenta y cinco metros; el segundo con rumbo Sur ochenta y dos (grados dieciséis minutos treinta y dos segundos Oeste, y con distancia de once punto cuarenta metros; y el tercero con rumbo Norte treinta y siete grados nueve minutos veintiún segundos Oeste y con distancia de dos punto quince metros, linda en estos tramos con terrenos propiedad de los señores Víctor Manuel Quintanilla Arévalo, Elmer Humberto Mancia Quintanilla, Glenda Lissett Mancia Quintanilla; y, Ronald Pabel Mancia Quintanilla, trece Calle poniente de por medio; y PONIENTE: consta de dos tramos rectos, el primero con rumbo Norte seis grados veinte minutos diez segundos Oeste y con distancia de siete punto cuarenta y dos metros; y el segundo con rumbo Norte nueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, y con distancia de doce punto cincuenta y cinco metros, linda en estos tramos con terrenos de los señores, María Yolanda Ayala de Benavides, Norma Isabel Benavides de Zavala, Pedro Juan Zavala; y Norma Isabel Benavides Ayala, Avenida El Calvario de por medio. Lo hubo por medio de Compra Venta privada que les hizo el señor José Erasmo Palma Berrios, el día veintitrés de Mayo de dos mil dos, quien es mayor de edad, pensionado jubilado, del domicilio de esta ciudad; posesión que unida a la de su predecesor es más de cuarenta años, de manera quieta, pacífica e interrumpida, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután a los veintisiete días del mes de Junio de dos mil diecisiete.- JOSE EFRAIN GUZMAN TORRES, ALCALDE MUNICIPAL. MAURICIO ARANIVA MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada LESVIA MARISELA RAMIREZ RIVERA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento veinte mil doscientos setenta y uno guión ciento dos guión cuatro; como Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales del señor JOAQUIN MARTINEZ; de cuarenta y ocho años de edad, jardinero, del domicilio de Plainfield, Departamento de New Jersey, Estados Unidos de América, con Pasaporte salvadoreño número A cero uno siete cero ocho nueve nueve siete, y Número de Identificación Tributaria: Cero novecientos nueve guión cien mil ciento sesenta y nueve guión ciento uno guión tres; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del señor JOAQUIN MARTINEZ, de UN inmueble de naturaleza rústico, situado en CANTON SAN CARLO JURISDICCION DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABA de una extensión superficial de UNA MANZANA UN equivalente a CERO HECTAREAS OCHENTA NUEVE AREAS. De forma rectangular por lo que no tiene rambo Sur; de los linderos siguientes: AL ORIENTE: ciento sesenta metros, con terreno que fue del compareciente hoy de propiedad de Migdonio Díaz, callejón de por medio; AL PONIENTE: en doscientos metros, con terreno de la señora María Antonia Calles, cerco de alambre de por medio y a la carretera que conduce al Cantón Guaruma; y AL NORTE: en ciento cincuenta metros, con terreno que fue del compareciente propiedad hoy del señor Migdonio Díaz, carretera que conduce al Caserío El Arco de por medio, hasta llegar al lugar donde comenzó la descripción. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor Francisco Díaz Bonilla, en el mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve y lo valúa el solicitante en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008502-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS,
AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

IACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ESVIAMARISELA RAMIREZ RIVERA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento veinte mil doscientos setenta y uno guión ciento dos guión cuatro; como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ISABEL AMAYA TORRES; de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta guión siete, y Número de Identificación Tributaria: Cero novecientos seis guión cero veinte mil setecientos cincuenta y tres guión ciento dos guión ocho; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la señora ISABEL AMAYA TORRES, de UN inmueble de naturaleza rústico, situado en CANTON RIO GRANDE, CASERIO PALACIOS, JURISDICCION DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de una extensión superficial de DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a UNA MANZANA CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. De las medidas y colindancias siguientes: el vértice Sur Poniente que es el punto de partida de esta descripción;

inmueble que tiene forma rectangular; cuyas medidas son las siguientes: LINDERO PONIENTE: línea quebrada en varios tramos que totalizan ciento cuarenta y siete metros con treinta y seis centímetros, colindando con MAURICIO FLORES; con cerco de púas y con calle antigua a Ciudad Dolores de por medio. LINDERO NORTE: línea quebrada en varios tramos que totalizan ciento ochenta y siete metros con treinta y cuatro centímetros; colindando con MARIA DOLORES CHACON, MARIA PAZ FLORES, LEOPOLDO MERCADO, en todos con cerco de púas. LINDERO SUR: línea quebrada en varios tramos que totalizan ciento treinta y dos metros trece centímetros colindando con ROBERTO CARLOS AMAYA LAINEZ con cerco de púas. Lo adquirió por compraventa que le hizo a su padre señor Mártir Amaya, en el mes de enero del año dos mil dieciséis y lo valúa la titulante en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los tres días 3 v. alt. No. C008504-3 del mes de mayo del año dos mil diecisiete.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA INTERINA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDI SECRETARIO.

actuando como APODERADO de Kraft Foods Belgium Intellectual Property (BVBA), del domicilio de Brusselsesteenweg 450, 1500 Halle, Bélgica, de nacionalidad BELGA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00111 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRINCE en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, pará los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

DUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008478-3

No. de Expediente: 2001015092

No. de Presentación: 20170250222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, EMPRESARIO(A), del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPAR-TAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANO-NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de Ciudad y Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00046 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SUDAGRIP y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS, ${\tt SECRETARIA}.$

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008440-3

3 v. alt. No. C008486-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017161427

No. de Presentación: 20170253186

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO TULIO RODAS PLATERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

No. de Expediente: 2017157810

No. de Presentación: 20170245741

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TV OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra tvoffer y diseño, que servirá para: SER-VIRA PARA IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR DEDICADOS A: BRINDAR SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE POR MEDIO DE TIENDAS, CATALOGOS, INTERNET Y TELEVISION DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR Y USO PERSONAL, INCLUYENDO ARTICULOS Y APARATOS PARA LA COCINA, ARTICULOS Y APARATOS PARA EL CUIDADO DE BELLEZA, ARTICULOS Y APARATOS DE LIMPIEZA, ARTICULOS Y MAQUINAS PARA HACER EJERCICIO, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil diecisiete.

Consistente en: las palabras QUEENS SHOES QS y diseño, la

Consistente en: las palabras QUEENS SHOES QS y diseño, la expresión se traduce al castellano como ZAPATOS QUEENS QS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO ALMACENES (VENTA DE DIVERSOS ARTICULOS).

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F053014-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016153978

No. de Presentación: 20160237334

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SÍ TE ENERGIZA

Consistente en: las palabras: SÍ TE ENERGIZA, la cual hace referencia a las marcas Inscrita al número 00011 del Libro 00094 de Marcas, denominada: RAPTOR y diseño. Inscrita al número 00218 del libro 00101 de Marcas, denominada: RAPTOR y diseño y la número 00036 del Libro 00224 de Marcas, Diseño de Botella Raptor, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008463-3

No. de Expediente: 2016156624 No. de Presentación: 20160242672

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión WOW! PAR2 y diseño. Los signos distintivos que hacen referencia a la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial son: la Marca PAR 2, bajo el expediente número 1978002158 la cual se encuentra inscrita al Número 00011 del Libro 00091 de Registro de Marcas; el Nombre Comercial PAR 2 ADOC siempre a tu alcance y diseño, bajo el expediente número 2008078031 el cual se encuentra inscrito al Número 00073 del Libro 00010 de Nombres Comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS DE CALZADO DE TODA CLASE Y ACCESORIOS Y COMPRAR, MANUFACTURAR Y VENDER ZAPATOS Y ACCESORIOS DE TODA CLASE, TAMAÑO Y COLOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008474-3

No. de Expediente: 2017159288 No. de Presentación: 20170248873

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de NACIONAL DE COBRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

COBRE ES NACOBRE

Consistente en: las palabras COBRE ES NACOBRE. Las marcas a las que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial son: NACOBRE, inscrita al Número 160 del Libro 285 Marcas; NACOBRE y diseño, inscrita al Número 149 del Libro 281 Marcas; y NACOBRE y diseño, inscrita al Número 125 del Libro 281 Marcas Se informa que sobre la palabra "COBRE", individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR O USUARIO DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTUR SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO, ABONO PARA LAS TIERRAS, COMPOSICIONES EXTÍNTORA PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURAS DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, AMPARADOS EN LA CLASE UNO (1), METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, CABLES E HILOS MÉTÁLICOS NO ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS, TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS, CAJAS DE CAUDALES, PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MINERALES METALÍFEROS, AMPARADOS EN LA CLASE SEIS (6); APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS, AMPARADOS EN LA CLASE ONCE (11); VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA, AMPARADOS EN LA CLASE DOCE (12); ARMAS DE FUEGO: MUNICIONES Y PROYECTILES EXPLOSIVOS; FUEGOS ARTIFICIALES, AMPARADOS EN LA CLASE TRECE (13); METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO

COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, AMPARADOS ENLA CLASE CATORCE (14); UTENSILIOS DE RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DELIMPIEZA; LANA DE ACERO, VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DE VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN) CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES, AMPARADOS EN LA CLASE VEINTIUNO (21).

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008511-3

No. de Expediente: 2017159921 No. de Presentación: 20170250039

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión ILC SOCIO DEL Sabor y diseño. La presentes Expresión o Señal de Publicidad Comercial hace

referencia al Nombre Comercial denominado: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, inscrita al número 00114 del libro 00001 de Nombre Comercial, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS; ASÍ COMO DE UN PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN PARA CLIENTES Y DISTRIBUIDORES.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053006-3

No. de Expediente: 2017159711 No. de Presentación: 20170249603

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calídad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIONO SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

EL PODER DE LA AMISTAD PILSENER

Consistente en: la expresión: EL PODER DE LA AMISTAD PILSENER. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: Pilsener y diseño, bajo el expediente número 1983001019 la cual se encuentra inscrita al Número 00225 del Libro 00106 de Registro de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, $\mbox{SECRETARIO}.$

3 v. apt. No. F053007-3

No. de Expediente: 2017159710 No. de Presentación: 20170249602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

UNIENDO AMIGOS PILSENER

Consistente en: las palabras UNIENDO AMIGOS PILSENER. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: Pilsener y diseño, bajo el expediente número 1983001019 la cual se encuentra inscrita al Número 00225 del Libro 00106 de Registro de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

No. de Expediente: 2017159754

No. de Presentación: 20170249685

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión ¡QUE LA AMISTAD ESTÉ CON VOS! y diseño. La marca a la que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: Pilsener y diseño, bajo el expediente número 1983001019 la cual se encuentra inscrita al Número 00225 del Libro 00106 de Registro de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día veintimeve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053009-3

No. de Expediente: 2017159715 No. de Presentación: 20170249607

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑALDE PUBLICIDAD COMERCIAL:

Consistente en: la expresión MARTES DE FUTBOL Pilsener y diseño. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es PILSENER, inscrita al Número 225 del libro 106 registro de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053011-3

No. de Expediente: 2017159755

No. de Presentación: 20170249686

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión JUEVES DE AMIGOS y diseño. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: PILSENER y diseño, inscrita y vigente al número 00225 del libro 00106 de Registro de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS: CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ

SECRETARIO.

🕽 v. alt. No. F053012-:

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADO JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por la Licenciada LIDIA MARIA VALDEZ DE LU, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO

SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., BANCOSAL, S.A.; contra del demandado señor MANUEL DE JESUS ROMERO MENJIVAR, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se proveerá el bien inmueble embargado siguiente:""Un inmueble Urbano situado en Condominio San Benito, Pasaje Las Palmas, en el lugar llamado La Ceiba, de la Jurisdicción y Departamento de San Salvador, que tiene la descripción particular siguiente: Apartamento Número TRECE, Segundo nivel, de una superficie de TREINTA Y SEIS punto SESENTA Y SIETE Metros Cuadrados, su medida cúbica es NOVENTA Y TRES punto CINCUENTA Y DOS Metros cúbicos, que mide y linda AL PONIENTE: distancia de Siete punto Treinta y cinco metros, lindando con Apartamento Número Ocho, pasillo de entrada de por medio. AL NORTE: Tres tramos rectos, el Primero distancia de Tres Metros, el Segundo distancia de DOS punto Cuarenta y Siete Metros, el Tercero distancia de Tres Metros y Lindando con Apartamento número DOCE, espacio aéreo de por medio y pared medianera de por medio, AL ORIENTE: distancia de Cuatro punto Ochenta y Siete Metros, Lindando con Apartamento Número SIETE, espacio aéreo de por medio, AL SUR: distancia de seis metros, lindando con Lote Número CATORCE, pared medianera de por medio, POR LA PARTE BAJA O PISO LINDA CON Apartamento Numero SEIS, obra gruesa del edificio de por medio, por la parte alta o cielo linda con Apartamento Número veintiuno, obra gruesa de por medio. Inscrito al Sistema de Folio Real Automatizado número SEIS CERO CERO DOS TRES SIETE UNO CINCO- A CERO CERO CERO UNO TRES Asiento CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20160078279 de Usulután, emitido el día 28/12/2012 a un plazo de 120 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.75% solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 12 de julio de 2017.

JULIO ALFONSO GARCIA,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F052978-3

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Doctol José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la señora SANTANA REYES DE REYES propietaria del certificado de depósito a plazo número 3407-404-900344 emitido en Agencia Giudad Victoria, Departamento de Cabañas, el día 22 de Marzo de 2017, por el valor de TRES MIL 00/100 DOLARES, a un plazo de 90 días, con tasa de interés del 4.25% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extrayiado.

En consecuencia, de lo antérior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no extendiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, doce de julio de dos mil diecisiete.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJIA,

GERENCIA LEGAL.

ACODJAR DE R.L.

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada CLAUDIA VERÓNICA COPLAND DE NIETO, en calidad de Apoderada General Judicial, del señor JAIME ISIDRO PALACIOS, quien es de sesenta y siete años de edad, agricultor, originario y del domicilio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos dos cinco seis cinco tres-ocho y número de Identificación Tributaria número uno uno uno nueve-uno cinco cero cinco cinco-uno cero uno cuatro: solicitando iniciar las Diligencias pertinentes para obtener TITULO MUNICIPAL DE DOMINIO, a favor del referido señor, de inmueble que es de naturaleza urbano, situado en el Barrio La Parroquia, primera avenida Norte y tercera Calle Poniente del Municipio de San Francisco Javier, Departamento de Usulután, con un área catastral de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes lado NORTE: Quince metros lindando con Margarita Rosa Amaya Iraheta calle de por medio y Domingo Jmanzor Hernández, calle de por medio, al lado ORIENTE: Mide nueve metros colindando con Francisco Alcides Orellana; al lado SUR: Mide quince metros colindando con Iris Carolina Zelaya Membreño; al lado PONIENTE: Nueve metros lindando con Hugo Javier Candray Moreno, y Blanca Delmy Velado; El inmueble no es sirviente ni Dominante y no está en proindivisión con persona alguna, no tiene cultivos permanentes, hay una casa de habitación tipo mixta; dicho inmueble lo valúan por la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; Que su representado obtuvo esta propiedad por compra venta verbal que le hizo a la señora María Rivera, quien fue en ese entonces mayor de edad, de oficios domésticos originaria y del domicilio de San Francisco Javier, persona ya fallecida, dicho inmueble lo compró por la cantidad de dos mil colones; en el año de mil novecientos ochenta y nueve; teniendo desde entonces la posesión y dominio del inmueble; desde esa fecha hasta la actualidad, poseyéndolo por más de veintiocho años de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se hace SABER al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Francisco Javier, departamento de Usulután, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- LIC. ENAN GUALBERTO MEJIA CLAROS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE EDIS ALBERTO LOPEZ BLANCO, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016157119 No. de Presentación: 20160243891

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de UNIVERSAL CITY STUDIOS LLC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UNIVERSAL

Consistente en: la palabra UNIVERSAL, que servirá para: AMPA-RAR: TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO: SERVICIOS DE TELEDIFUSIÓN; TELEDIFUSIÓN POR CABLE; TELEDIFUSIÓN POR SATÉLITE; RADIODIFUSIÓN INALÁMBRICA; TRANS-MISIONES DE VIDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE COMUNI-CACIÓN, PRINCIPALMENTE, TRANSMISIÓN DE VOZ, AUDIO, SONIDO, VIDEO, IMÁGENES, GRÁFICOS, MENSAJES Y DATOS POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, EL INTERNET, REDES DE SERVICIO DE INFORMACIÓN Y REDES DE DATOS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN, PRINCIPALMENTE, TRANSMISIÓN DE TE-LEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, TRANS-MISIÓN DE TELEVISIÓN, Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS, GRÁFICOS, SONIDO Y VIDEO; TRANSMISIONES Y TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING) DE PROGRAMAS, CONTENIDO AUDIO Y VISUAL, Y CONTENI-DO MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO A TRA VÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORA Y REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING): TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DEDATOS (STREAMING) Y ENTREGA DE REALIDAD VIRTUAL Y CONTENIDO DIGITAL; SERVICIOS DE MEDIOS MÓVILES EN LA NATURALEZA DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CON-TENIDOMULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE RETRANSMISIÓN POR INTERNET; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS MULTIMEDIA (PODCASTING); SERVICIOS DE TABLEROS ELECTRÓNICOS DE ANUNCIOS; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA Y FOROS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE COMPUTADORAS RE-LATIVOS A PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EVENTOS ACTUALES, PERFILES, TEMAS CULTURALES, POLÍTICOS Y DE ESTILO DE VIDA; SUMINIS-TRO DE SALAS DE CHAT EN LÍNEA PARA REDES SOCIALES; SUMINISTRO DE SALAS DE CHAT VIRTUALES ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO; SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA PARA LA COMUNICACIÓN EN LOS CAMPOS DE AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO AUDIOVISUAL; COMUNICA-

CIONES POR TERMINALES DE COMPUTADORA; TRANSMI-SIÓN ELECTRÓNICA DE RESEÑAS DE ENTRETENIMIENTO Y DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES, REDES DE COMUNI-CACIONES Y REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁM-BRICAS; SUMINISTRO A TERCEROS USUARIOS CON ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE REDES PARA SU USO EN LA ENTREGA, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO EN CACHÉ, Y TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING) DE CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ENTRETENI-MIENTO, INCLUYENDO: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS CINEMATOGRÁ-FICAS; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GRABACIONES VISUALES Y SONORAS; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN; SUMINISTRO DE VIDEOS, PROGRAMAS DE TE-LEVISIÓN Y PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS A LA CARTA; SUMINISTRO DE VIDEOS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS NO DESCARGABLES; SERVI-CIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE PROGRAMAS MULTIMEDIA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE JUEGOS INTERACTIVOS, DE VIDEO Y MÓVILES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE JUEGOS ENLÍNEA, JUEGOS BASADOS EN LA WEB, JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL, JUEGOS INTERACTIVOS, VIDEOJUEGOS Y JUEGOS MÓVILES, Y SUMINISTRO DE SOFTWARE PARA JUEGO DE REALIDAD VIRTUAL; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIÓN EN LA NATURALEZA DE SITIOS WEB PRE-SENTANDO UNA AMPLIA VARIEDAD DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO DE INTERÉS GENERAL RELACIONADA A PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, PROGRAMAS DE ESPEC-TÁCULOS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, CORTOS DE PELÍCULAS. FOTOGRAFÍAS, Y OTROS MATERIALES MULTIMEDIA; SUMI-NISTRO DE UN SITIO WEB PARA FINES DE ENTRETENIMIENTO PRESENTANDO TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS SUBIR Y COMPARTIR FOTOS, VIDEOS, GRÁFICOS, DATOS Y CONTENIDO MULTIMEDIA; SERVICIOS DE ENTRETENI-MIENTO, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE REDIFUSIONES MULTIMEDIA Y RETRANSMISIONES VÍA INTERNET; SUMI-NISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; PUBLICACIÓN DE LIBROS; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN, GRABACIÓN, PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE MÚSICA; PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES EN VIVO; ARREGLO Y CONDUCCIÓN DE EXHIBICIONES RELACIONA-DAS A PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS Y PELÍCULAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE GUÍAS TURÍSTICOS; SERVICIOS DE PAROUES DE ATRACCIONES Y PAROUES TEMÁTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008460-3

No. de Expediente: 2017160959 No. de Presentación: 20170252123

CLASE: 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como my diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN [REPARTO] DE ALIMENTOS. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el drá veintitrés de mayo del año dos mil diecisiere.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2011112646

No. de Presentación: 20110157107

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TRUPER

Consistente en: la palabra TRUPER, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COMPRAVENTA, A TRAVÉS DE TIENDAS, DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA, MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y HERRAMIENTAS MANUALES; SERVICIO DE GOMERCIALIZACIÓN (INTERMEDIARIO COMERCIAL) DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA, PLOMERÍA, MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y HERRAMIENTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil onee.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008488-3

No. de Expediente: 2017157866

No. de Presentación: 20170245836

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de TV OFFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra tvoffer y diseño, la palabra Offer se traduce al castellano como ofrecer, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA AL DETALLE POR MEDIO DE TIENDAS, CATÁLOGOS, INTERNET Y TELEVISIÓN DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR Y USO PERSONAL, INCLUYENDO ARTÍCULOS Y APARATOS PARA LA COCINA, ARTÍCULOS Y APARATOS PARA EL CUI-DADO DE BELLEZA, ARTÍCULOS Y APARATOS DE LIMPIEZA, ARTÍCULOS Y MÁQUINAS PARA HACER EJERCICIO, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA. tres de mayo del año dos mil diecisiete.

v. alt. No. F053002-3

No. de Expediente: 201

No. de Presentación: 20170250038

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANO-NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA



Consistente en: las palabras ILC SOCIO DEL Sabor y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE: CERVEZAS: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS. Clase:

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de máyo del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053004-3

No. de Expediente: 2017160503 No. de Presentación: 20170251212

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Parsons Xtreme Golf, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PXG

Consistente en: las letras PXG, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL POR MENOR Y SERVI-

CIOS DE TIENDA DE VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA EN EL CAMPO DE EQUIPO DE GOLF, VESTUARIO, GAFAS, CALZADO, SOMBRERERÍA, BOLSAS DE TODO TIPO, PARAGUAS, ACCE-SORIOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTEDICHOS; PROVEER INFORMACIÓN DE PRODUCTO AL CONSUMIDOR EN LÍNEA EN EL CAMPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RE-LACIONADOS AL GOLF: PROVEER SERVICIOS DE REGISTRO DE PRODUCTO EN LÍNEA PARA PRODUCTOS RELACIONADOS AL GOLF CON LA FINALIDAD DE PROVEER SERVICIOS AL CONSUMIDOR EN EL CAMPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GOLF. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160499

No. de Presentación: 2017025120

CLASE: 35.

SABER Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Parsons Xtreme Golf, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras PXG y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE TIENDA DE VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA EN EL CAMPO

DE EQUIPO DE GOLF, VESTUARIO, GAFAS, CALZADO, SOM-BRERERÍA, BOLSAS DE TODO TIPO, PARAGUAS, ACCESORIOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTEDICHOS; PROVEER IN-FORMACIÓN DE PRODUCTO AL CONSUMIDOR EN LÍNEA EN EL CAMPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GOLF; PROVEER SERVICIOS DE REGISTRO DE PRODUCTO EN LÍNEA PARA PRODUCTOS RELACIONADOS AL GOLF CON LA FINALIDAD DE PROVEER SERVICIO AL CONSUMIDOR EN EL CAMPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS AL GOLF. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de ana Gloria Castaneda Valen Registradora.

Sofia Hernandez Melendez, Secretaria. Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

🕍 GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

3 v. alt. No. F053035-3

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENJAMIN MIGUEL VALDEZ TAMAYO, en su calidad de APODERADO de INSIGNIA DIGITAL MEDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INSIGNIA DIGITAL MEDIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BALUN FILMS y diseño, en donde el elemento denominativo FILMS se traduce al castellano como PELÍ-

CULAS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES: ADMINISTRACIÓN COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO. SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017161602

No. de Presentación: 20170253526

CLASE: 35.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, en su calidad de APODERADO de MPODERATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DÊ

PODERATE

Consistente en: la palabra MPODERATE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNA REVISTA COMERCIAL EN FORMA VIRTUAL O ESCRITA, PARA GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

lt. No. F053117-3

No. de Expediente: 201715903

No. de Presentación: 20170

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA IDA EUGENIA LOPEZ MENENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, n su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA



EUGEMA LO.
en su calidad de l
DE SERVICIOS, Consistente en: AL - Nutrimeals HEALTHY & TASTY 2GO y diseño que se traduce como Al Comida Nutritiva, Saludable y Sabrosa dos ir, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURA-CIÓN (ALIMENTACIÓN); ESPECIFICAMENTE SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS. Clase: 43.

> La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil diecisiete.

> REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

> > ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ. SECRETARIA.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017159998 No. de Presentación: 20170250212

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IPVELTO

Consistente en: la palabra IPVELTO, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de iedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR. Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. SanS treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

RUTH NOEMI PERAZA GALDA

3 v. alt. No. C008439-3

No. de Expediente: 2017160181

No. de Presentación: 20170250590

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

IMTILSTA

Consistente en: la palabra IMTILSTA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

abril del año dos mil La solicitud fue presentada el día veinte d diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

NA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008441-3

No. de Expediente: 2017160179

No. de Presentación: 20170250588

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DELOMTRA

Consistente en: la palabra DELOMTRA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008442-3

No. de Expediente: 2017160755

No. de Presentación: 20170251623

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ARIAD Phatmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALUNBRIG

Consistente en: la frase ALUNBRIG, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN ONCOLO-GIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C008443-3

No. de Expediente: 2017157559

No. de Presentación: 20170244918

CLASE: 2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE ŠABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Hiland Dairy, Foods Company, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LA CAMPANERA

Consistente en: las palabras LA CAMPANERA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LACTEOS, INCLUYENDO CREMA, ESPECIALMENTE CREMA MEXICANA, CREMA SALVADOREÑA, CREMA CENTROAMERICANA, Y CREMA TIPO JOCOQUE; EXCLUYENDO EL HELADO, CREMA HELADA Y YOGURT CONGELADO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008444-3

No. de Expediente: 2017160237

No. de Presentación: 20170250695

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ZAKTELOM

Consistente en: la palabra ZAKTELOM, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARA

3 v. alt. No. C008445-3

No. de Expediente: 2017160180

No. de Presentación: 20170250589

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TELTARGA

Consistente en: la palabra TELTARGA, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008446-3

No. de Expediente: 2017160906

No. de Presentación: 20170252034

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JAMULTRI

Consistente en: la palabra JAMULTRI, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMA-NOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFER-

MEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTO -INMUNES E INFLAMATORIAS. ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES. ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DO-LOR, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTRO -INTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS CON INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFER-MEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008447-3 LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160907

No. de Presentación: 20170252035

CLASE: 05.

EL INFRASCRIT

Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTULLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JUMULTRI

Consistente en: la palabra JUMULTRI, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMA-NOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFER-MEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTO-INMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DO-LOR, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTRO-INTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS CON INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFER-MEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

FONIO CUADRA GOMEZ,

UTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

3 v. alt. No. C008448-3

No. de Expediente: 2017160040

No. de Presentación: 20170250383

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TEMPLENTO

Consistente en: la palabra TEMPLENTO, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil diecisiete.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C008449-3

No. de Expediente: 2017160884

No. de Presentación: 20170252006

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de McCormick & Company, Incorparated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MAYOGURT

Consistente en: la palabra MAYOGURT, que servirá para: AM-PARAR: MAYONESA A BASE DE YOGURT. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017159542

No. de Presentación: 20170249326

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

VALTESKA

Consistence en: la palabra VALTESKA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES WIRALES, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS Y
AUTOINMUNES, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES,
ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORÉS, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES
GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADA A
INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, Y
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160957

No. de Presentación: 20170252104

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NURILYFT

Consistente en: la palabra NURILYFT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTO-INMUNES E
INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES,
ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLOR, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES
GASTRO-INTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS
CON INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, Y
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del ano dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008452-3

No. de Expediente: 2017160285 No. de Presentación: 20170250784

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NURSPRANA

Consistente en: la palabra NURSPRANA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMADADES VIRALES, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS Y AUTOINMUNES, ENFERMEDADES CARDIOVÁSCULARES, ENFERMADADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABOLICAS, ENFERMEDADES ONCOLOGICAS, ENFERMEDADES OFTALMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008453-3

No. de Expediente: 2017161025 No. de Presentación: 20170252322

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPEEDBOOST

Consistente en: la palabra SPEEDBOOST, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES CONTRA EL DOLOR, PREPARACIONES

ANALGÉSICAS; PREPARACIONES PARA ALERGIA, SINUSITIS, RESFRIADO Y GRIPE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

> ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008454-3

No. de Expediente: 2017157630 No. de Presentación: 20170245210

CLASE: 03, 08, 18, 21, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODE-RADO de e.l.f. Cosmetics, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

stente en: las palabras PLAY BEAUTIFULLY, traducidas al castellano como JUEGA HERMOS AMENTE, que servirá para: AMPA-RAR: COSMÉTICOS INCLUYENDO LAPICES PARA OJOS, DELI-NEADORES PARA OJOS, SOMBRAS PARA OJOS, RUBOR, BRI-LLOS PARA LABIOS, DELINEADORES PARA LABIOS, ESMALTE PARA UÑAS, CORRECTORES COSMETICOS, MAQUILLAJE, LAPICES LABIALES QUE A SU VEZ INCLUYEN LAPICES PARA LABIOS; PREPARACIONES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL; BALSAMOS PARA LABIOS, MASCARAS, LIMAS DE CARTON, BRILLANTINA PARA LA CARA Y EL CUERPO, LOCIONES PARA LA CARA Y EL CUERPO, CREMAS PARA LA CARA Y EL CUERPO, POLVOS PARA LA CARA, HIDRATANTES FACIALES, ESTUCHES DE MAQUILLAJE, JABONES; ACEITES

ESENCIALES; LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: RIZADORES DE PESTAÑAS, PINZAS PEQUEÑAS; IMPLEMENTOS PARA MANICURA INCLUYENDO LIMAS PARA UÑAS, EMPUJADORES DE CUTÍCULA (ORANGE STICKS), CORTAUÑAS, REMOVEDORES DE CUTICULA, TIJERAS PARA CUTICULA Y UÑAS; ESTUCHES DE MANICURA; ESTUCHES DE PEDICURA. Clase: 08. Para: AMPARAR: BOLSAS PARA COSMETI-COS VENDIDAS VACIAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: BROCHAS COSMETICAS; APLICADORES EN FORMA DE PALILLO PARA APLICAR MAQUILLAJE. Clase: 21. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR PRESENTANDO COSMETICOS, PRE-PARACIONES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS PARA LA BELLEZA, ESTUCHES E IMPLEMENTOS PARA LA PEDICURA Y MANICURA.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil diecisiete.

Partamento de Signos Distintivo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGAP** A PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

3 v. alt. No. C008455-3

No. de Expediente: 2017161026

No. de Presentación: 20170252323

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Promotion In Motion, Inc. dba The Promotion Motion Companies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOUR JACKS

Consistente en: las palabras SOUR JACKS, donde la palabra Sour se traduce al castellano como Amargo y Jacks se traduce como Gatos, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008456-3

No. de Expediente: 2017160861

No. de Presentación: 20170251936

CLASE: 09, 16, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de LEGO Juris A/S, de nacionalidad DANESA, soligitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra LEGO y diseño, que servirá para: AM-PARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, CINEMA-TOGRÁFICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO; PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS [GRABADAS]; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; MÁQUINAS CALCULADORAS; EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS;

COMPUTADORAS; SOFTWARE; HARDWARE DE COMPU-TADORA: ACCESORIOS DE COMPUTADORA: APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS (INCLUIDOS LOS INALÁMBRICOS) PARA SU USO EN COMUNICACIONES; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES; APARATOS ELEC-TRICOS DE CONTROL REMOTO; GAFAS, INCLUYENDO GAFAS PARA EL SOL: IMÁGENES DESCARGABLES PARA USO COMO PAPEL TAPIZ DE COMPUTADORA Y PROTECTORES DE PAN-TALLA; REFLECTORES PARA USAR EN LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO; MÁQUINAS PARLANTES; IMANES; BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS PARA COMPUTADORAS, CONSOLAS, TABLETS, TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS EQUIPOS ELECTRÓNICOS. Clase; 09, Para: AMPARAR: PAPEL; CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; PUBLICACIONES IM-PRESAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; MATERIALES PARA ARTISTAS; PINCELES; BOLSAS PLÁSTICAS DE USO DOMÉSTICO PARA GUARDAR COMIDA; BOLSAS Y ARTÍCULOS PARA EMPACAR Y EMBALAR HECHOS DEPAPEL, CARTÓN O PLÁSTICO; BOLSAS Y ARTÍCULOS PARA ALMACENAR HÉCHAS DE PAPEL O CARTÓN; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARA-TOS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, NSTRUCCIONES IMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 16. Para: MPARAR: EDUCACIÓN; SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES CULTURALES; ORGANI-ZAÇIÓN DE CLUB DE FANS PARA USUARIOS DE JUGUETES DE CONSTRUCCIÓN (EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO), USUA-RIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O USUARIOS DE OTROS JUGUETES, ARTÍCULOS DE JUGAR Y JUEGOS: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN Y DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE JUEGOS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES EN LÍNEA: CAMPAMENTOS CON FINES EDUCATIVOS O DE ENTRETENIMIENTO, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017161027

No. de Presentación: 20170252325

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Promotion In Motion, Inc. dba The Promotion Motion Companies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SOUR JACKS y diseño, que se traduce al castellano como amargo gatos Sobre los términos denominativos que acompañan a la frase Sour Jacks, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio para el tipo de producto que ampara la marca, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARAMELOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador treinta de mayo del año dos mil decisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008458-3

No. de Expediente: 2017161052 No. de Presentación: 20170252369

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Promotion In Motion, Inc. dba The Promotion Motion Companies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SOUR JACKS y diseño, que se traduce al castellano como amargo gatos, que servirá para: AMPARAR: CARA-MELOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C008459-3

No. de Expediente: 2017160182 No. de Presentación: 20170250591

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPRAVATO

Consistente en: la palabra SPRAVATO, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS

PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS Y AUTOINMUNES, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLOGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLOGICAS, ENFERMEDADES OFTALMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008461

No. de Expediente: 2017160908 No. de Presentación: 20170252036

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MAR NINEZ, en sucalidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARÇA DE PRODUCTO,

SURDEFTO

Consistente èn: la palabra SURDEFTO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES AUTO-INMUNES E
INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES,
ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLOR, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES
GASTRO-INTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS
CON INFECCIONES, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS Y
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008462-3

No. de Expediente: 2017158456

No. de Presentación: 20170247122

CLASE: 26

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de YKK CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PRIFA

Consistente en: la palabra PRIFA, que servirá para: AMPARAR: CREMALLERAS [MERCERÍA]; CINTAS AUTOADHESIVAS DE GANCHO Y RIZO; CIERRES AJUSTABLES; CIERRES DE CREMALLERA TIPO RIEL; BROCHES; BOTONES, INCLUYENDO BOTONES DE PRESIÓN [BROCHES DE PRESIÓN], BOTONES DE ADORNO; GANCHOS, INCLUYENDO GANCHOS DE PRESIÓN; OJETES, INCLUYENDO OJETES PARA PRENDAS DE VESTIR, OJETES PARA CALZADO; CORCHETES [MERCERÍA]; HEBILLAS PARAR PRENDAS DE VESTIR; HEBILLAS PARA BOLSAS; TOPES PARA CORDONES (CORD STOPPERS); TOPES PARA LAS PUNTAS DE LOS CORDONES; LISTONES ELÁSTICOS; CINCHAS EN LA NATURALEZA DE CINTAS TEXTILES TEJIDAS; AJUSTADORES DE TIRANTES. Clase: 26.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008464-3

No. de Expediente: 2017161084 No. de Presentación: 20170252460

treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Honda Motor Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REBEI

Consistente en: la palabra REBEL, que servira para: AMPARAR: MOTOCICLETAS; VEHÍCULOS, APARATOS PARA LOCOMO-CIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA: Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 12.

La solicitud fué presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160028

No. de Presentación: 20170250322

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SYNFAZA

Consistente en: la palabra SYNFAZA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA HUMANOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES VIRALES, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS Y AUTÓINMUNES, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLORES, ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, ENFERMEDADES RELACIONADAS A INFECCIONES, ENFERMEDADES METABOLICAS, ENFERMEDADES ONCOLOGICAS, ENFERMEDADES OFTALMICAS, Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160208 No. de Presentación: 20170250630

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TELOMODIF

Consistente en: la palabra TELOMODIF, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008467-

No. de Expediente: 2016157140

No. de Presentación: 20160243947

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Ferring B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MISODEL

Consistente en: la palabra MISODEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO GINECOLOGICO Y

OBSTÉTRICO INCLUYENDO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO Y EL PARTO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008471-3

No. de Expediente: 2017160706

No. de Presentación: 20170251512

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Biologische Heilmittel Heel GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Detox-Kit Heel

Consistente en: las palabras Detox-Kit Heel, que se traducen al castellano como Detox-Kit-Talón. Se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto, no de los elementos que la componen en forma aislada., que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, INCLUYENDO REMEDIOS FARMACÉUTICOS Y NATURALES; PREPARACIONES Y ARTÍCULOS MÉDICOS Y VETERINARIOS, INCLUYENDO MEDICAMENTOS VETERINARIOS, PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO VETERINARIO, PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008472-3

No. de Expediente: 2017160748

No. de Presentación: 20170251579

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(a) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PALETA

Consistent en la palabra PALETA, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS; AGLUTINANTES PARA PINTURAS; DILUYENTES PARA PINTURAS; ESPESANTES PARA PINTURAS; BARNICES; LACAS; COLORES; MATERIAS TINTÓREAS; PRODUCTOS CONTRA LA HERRUMBRE; MORDIENTES; RESINAS NATURALES; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO.

v. alt. No. C008475-3

No. de Expediente: 2017157437

No. de Presentación: 20170244538

CLASE: 09, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Abbott Diabetes Care Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FREESTYLE LIBRE

Consistente en: las palabras FREESTYLE LIBRE, en donde FRE-ESTYLE se traduce al castellano como ESTILO LIBRE, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE UTILIZADO PARA EL MANEJO DE LA DIABETES; SOFTWARE PARA UTILIZARSE CON SENSORES DE GLUCOSA; SOFTWARE PARA REPORTAR GLUCOSA; SOFT-WARE PARA UTILIZARSE CON SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA; APLICACIONES DE SOFTWARE MOVILES EN EL CAMPO DEL MANEJO DE LA DIABETES. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS PARA USO EN EL CAMPO DEL MANEJO DE LA DIABETES; APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS PARA MONITOREAR LA GLUCOSA INCLUYENDO MONITORES DE GLUCOSA BA-SADOS EN SENSORES; MEDIDORES DE GLUCOSA; SISTEMAS DE MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil diecisiete. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008476-3

No. de Expediente: 2016154678 No. de Presentación: 20160238860

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HBI Europe GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

RAW

Consistente en: la palabra RAW, traducida al castella pocomo Crudo que servirá para: AMPARAR: TABACO, INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR A MANO Y ENROLLADORES DE SU PROPIO TABACO. TABACO PARA FUMAR; PRODUCTOS DE TABACO Y ARTÍCULOS PARA FUMADORES INCLUYENDO: PAPEL ABSORBENTE PARA TABACO, VAPORIZADORES (CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS), LIBRILLOS DE PAPEL DE FUMAR, PAPEL PARA CIGARRILLOS INCLUYENDO PAPELES PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, PUNTILLAS PARA CIGARRILLOS, TUBOS DE CIGARRILLOS, ENVOLTURAS DE CIGARRILLOS, EMBOCADURAS DE BOQUILLAS PARA CIGARRILLOS, CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010101634

No. de Presentación: 20100137579

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de RAYOVAC CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras RAYOVAC ¡ES la Pila! y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SENALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; BATERÍAS, PILAS Y/O BATERÍAS DE ZINC CARBÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016155301 No. de Presentación: 20160240067

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras FRESCO Leche! y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO

REGISTRADORA

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008489-3

No. de Expediente: 2017160129

No. de Presentación: 20170250517

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Fleurs de Prairie, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FLEURS DE PRAIRIE

Consistente en: la frase FLEURS DE PRAIRIE, que se traducen al castellano como Flores de Pradera, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008490-3

No. de Expediente: 2017161152 No. de Presentación: 20170252568

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIA-BLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Pingüinos y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PRERACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008491-3

No. de Expediente: 2017161153 No. de Presentación: 20170252569

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra THOMAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN., PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS AZÚ CAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DEHORNEAR, SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud que presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del ano dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2017161154

No. de Presentación: 20170252570

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIA-BLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Takis y diseño, que servirá para: AM-PARAR CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TARIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; FRITURAS DE MAÍZ INCLUYENDO FRITURAS A BASE DE EXTRUIDOS DE MAÍZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2017161151 No. de Presentación: 20170252567

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Tia Rosa y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL, PAN INCLUYENDO PANECILLOS; PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELES, BIZCOCHOS, TORTAS Y GALLETAS; TORTILLAS INCLUYENDO TOTOPOS; GOLOSINAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil discisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008494-3

No. de Expediente: 2017161150 No. de Presentación: 20170252565

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

TIA ROSA

Consistente en: las palabras TIA ROSA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL; PAN INCLUYENDO PANECILLOS; PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELES, BIZCOCHOS, TORTAS Y GALLETAS; TORTILLAS INCLUYENDO TOTOPOS: GOLOSINAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el dia primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

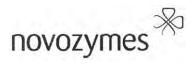
3 v. alt. No. C008495-3

No. de Expediente: 2017161176 No. de Presentación: 20170252633

CLASE: 01, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NOVOZYMES A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: la palabra novozymes y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Julio de 2017.

TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008496-3

No. de Expediente: 2017161208 No. de Presentación: 20170252699

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APÓDERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

BIMBO CROLL

Consistente en las parabras BIMBO CROLL, que servirá para: AMPARAR: PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecisiet

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad findustrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de funio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008497-3

No. de Expediente: 2017161262

No. de Presentación: 20170252852

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

NELATIC

Consistente en: la palábra NELATIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS PARA LAS TIERRAS, Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS É INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C008498-3

No. de Expediente: 2017161238

No. de Presentación: 20170252751

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

THE BIG SQUARE MANK.

Consistente en: las palabra THE BIG SQUARE mark y diseño, que se traduce al idioma castellano como El Grande Cuadro Marca, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRASSUSTANCIASPARALAVARLAROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICADOS; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS NO MEDICADOS INCLUYENDO PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DELAPIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS; LOCIONES CAPILARES NO MEDICADOS; DENTIFRICOS NO MEDICADOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOREZ,
SECRETARIO. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil diecisiete.

No. de Expediente: 20171

No. de Presentación

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Lenovo (Beijing) Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

LENOVO LEGION

Consistente en: las palabras LENOVO LEGION, que servirá para: AMPARAR: ORDENADORES (COMPUTADORAS

LAPTOP) INCLUYENDO COMPUTADORAS PERSONALES; COMPUTADORAS DE ESCRITORIO; ORDENADORES TODO EN UNO; LIBRETAS DE NOTAS COMPUTARIZADAS; MONITORES PARACOMPUTADORA; ACCESORIOS PARACOMPUTADORAS, A SABER, AURICULARES, RATONES, ALFOMBRILLAS PARA RATONES, TECLADOS DE COMPUTADORA; EQUIPOS Y ACCESORIOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, A SABER, ORDENADORES PORTÁTILES DE JUEGOS, CUBOS DE JUEGOS, TORRES DE JUEGOS, TECLADOS DE JUEGOS, CONTROLADORES DE JUEGOS, RATONES DE JUEGOS Y AURICULARES DE JUEGOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

3 v. alt. No. C008500-3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Zimmer, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

ZIMMER BIOMET

Consistente en: la frase ZIMMER BIOMET, que se traduce al castellano como Andador Biomet, que servirá para: AMPARAR: ALOINJERTOS DE TEJIDOS HUMANOS; IMPLANTES DE INJERTOS HETERÓLOGOS Y HOMÓLOGOS: EXTRACTOS DE TEJIDOS BIOLÓGICOS; INJERTOS DE TEJIDOS BIOLÓGICOS;

INJERTOS ÓSEOS HUMANOS; SUSTITUTOS DE INJERTOS ÓSEOS COMPUESTOS POR MATERIALES NATURALES Y BIOLÓGICOS QUE INCLUYEN COLÁGENO, CALCIO O FOSFATO.; APÓSITOS PARA HERIDAS; IMPLANTES ORTOPÉDICOS (NATURALES Y DE TEJIDOS VIVOS), ESPINALES Y DENTALES COMPUESTOS POR MATERIALES NATURALES, E INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA DICHOS IMPLANTES; CEMENTOS ÓSEOS PARA FINES MÉDICOS; PREPARACIONES Y COMPUESTOS DENTALES, A SABER, SUSTITUTOS DE CRECIMIENTO ÓSEO, MATRICES DE TEJIDOS, MEMBRANAS Y REGENERACIÓN DE TEJIDOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: IMPLANTES ORTOPÉDICOS (ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS), ESPINALES Y DENTALES COMPUESTOS POR MATERIALES ARTIFICIALES, E INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA DICHOS IMPLANTES; SUSTITUTOS DE INJERTOS ÓSEOS DE MATERIALES ARTIFICIALES QUE INCLUYEN COLÁGENO SINTÉTICO, CALCIO SINTÉTICO, FOSFATO DE CALCIO SINTÉTICO O HIDROXIAPATITA SINTÉTICA; DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN EXTERNA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA: CABESTRILLOS; RODILLERAS ORTOPÉDICAS; FÉRULAS; MEDIAS ANTIEMBOLIA; POLÍMEROS NATURALES O SINTÉTICOS PARA SU USO EN REPARACIÓN, REGENERACIÓN Y AUMENTO DE TEJIDO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008501-3

No. de Expediente: 2016154897 No. de Presentación: 20160239179

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETHMARTINEZMARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de Radeberger Gruppe Holding GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

CLAUSTHALER

Consistente en: la palabra CLAUSTHALER, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA, INCLUYENDO CERVEZA SIN ALCOHOL Y DE BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO; MEZCLA DE BEBIDAS QUE CONTENGAN CERVEZA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinuere de mayo del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

AYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008503-3

No. de Expediente: 2017161737

No. de Presentación: 20170253779

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERRO ALEXANDER MACHUCA PARRAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la frase 3KM PERFORMANCIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C008507-3

No. de Expediente: 2017161050

No. de Presentación: 20170252363

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAL/DIA REBECA ATANACIO DE BASAGOÑITA conocida por CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JURO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevía: JURO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, soficitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

AOKING

Consistente en: la palabra AOKING, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

_____**_**___

f. No. C008509-3

No. de Expediente: 2017161545

No. de Presentación: 20170253442

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de LOMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LOMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra EXCELLENS y diseño, que se traducen al castellano como Excelencia Sobre la palabra Excellens que se traduce al castellano como Excelencia no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS, LENTES ÓPTICOS, LENTES CORRECTORAS, LENTILLAS ÓPTICAS Y DE CONTACTO Y APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 25 de Julio de 2017.

No. de Expediente: 2017160591

No. de Presentación: 20170251359

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO RAVEN, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLYCEM-S

Consistente en: la palabra GLYCEM-S, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO

3 v.\alt.Mo. F052959-

No. de Expediente: 2017160592 No. de Presentación: 20170251360 CLASE: 05:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO RAVEN, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLYCEM

Consistente en: la palabra GLYCEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS

3 v. alt. No. F052960-3

No. de Expediente: 2016156901 No. de Presentación: 20160243341

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Barceló Gestión Hotelera, SL, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

OCCIDENTAL HOTELS & RESORTS

Consistente en: las palabras OCCIDENTAL HOTELS & RE-SORTS, que se traduce al castellano como OCCIDENTAL HOTELES Y COMPLEJOS, que servirá para: AMPARAR: FOTOGRAFÍAS; PU-BLICACIONES PERIÓDICAS, INCLUYENDO REVISTAS; LIBROS; PAPEL; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; FOLLETOS; CARTÓN. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, INCLUYENDO SERVICIOS DE PUBLICIDAD RELACIONADOS CON HOTELES; GESTIÓN DE NEGOCIOS HOTELEROS; SERVICIOS RELACIONADOS CON PROGRAMAS DE BONOS, INCENTIVOS Y FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO [FO-LLETOS E IMPRESOS]. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERADORES DE TURISMO; SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES PRESTADOS POR AGENCIAS DE VIAJE, INCLUYENDO SERVICIOS DE RESERVA PARA VIAJES DE TURISMO; SER-VICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, INCLUYENDO AGENCIAS DE RESERVAS DE VIAJES, RESERVAS Y CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; TRANS-PORTE DE VIAJEROS Y PASAJEROS; EMBALAJE Y ALMA-CENAMIENTO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE AGENCIA PARA ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39. Para: AMPARAR: HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIOS DE RESTAURANTES HO-

TELEROS; SERVICIOS DE HOTELES; ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y VACACIONAL; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PRESTADOS POR HOTELES; ORGANIZACIÓN DE COMIDAS EN HOTELES; SERVICIOS DE RESERVAS HOTELERAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

 $\begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052979-3

No. de Expediente: 2017159717 No. de Presentación: 20170249609

CLASE: 32, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

Gastro-tour

Consistente en: las palabras Gastro-tour, en donde la palabra tour se traduce al castellano como pasear, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 22. Para: AMPARAR: EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud que presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO. No. de Expediente: 2017157965

No. de Presentación: 20170246168

CLASE: 19, 35, 36, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra Programás y diseño, que servirá para: AMPARAR: CEMENTO. Clase: 19. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE UN PROGRAMA DE LEALTAD PARA CLIENTES, PARA PROPÓSITOS COMERCIALES PROMOCIONALES Y DE PUBLICIDAD INCLUYENDO LA ACUMULACIÓN DE PUNTOS A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE MEMBRESÍA PARA SU CANJE EN PRODUCTOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOBRE TEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160097 No. de Presentación: 20170250470

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Shulton, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ADMIRAL

Consistente en: la palabra ADMIRAL, que se traduce al castellano como ALMIRANTE, que servirá para: AMPARAR: COLONIA Y AGUA DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GVERRE

No. de Expediente: 2017 No. de Presentación:

CLASE: 01,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TELLIUM

Consistente en: la palabra TELLIUM, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPA-RACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES OUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES OUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS, Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nuevo de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

idad de lvador, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052984-3

No. de Expediente: 2017160562

No. de Presentación: 20170251321

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de DUWEST RECUBRIMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SPEEDTEC

Consistente en: la palabra SPEEDTEC, que servirá para: AM-PARAR: COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS ANTIOXIDANTES Y CONTRA LA DETERIORACIÓN DE LA MADERA, MATERIAS TINTÓREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTO-RES Y DECORADORES. Clase: 02.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052985-3

No. de Expediente: 2017160561 No. de Presentación: 20170251320

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DUWEST RECUBRIMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AQUASEAL

Consistente en: la palabra AQUASEAL, que servira, para: AM-PARAR: COLORES, BARNICES, LXCAS; RESERVATIVOS ANTIOXIDANTES Y CONTRA LA DETERIORACIÓN DE LA MADERA, MATERIAS TINTÓREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES Y DECORADORES, Clase; 02.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2016155085

No. de Presentación: 20160239464

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TONE LOGIC

Consistenteen: las palabras TONE LOGIC, se traduce al castellano como: tono logica, que servira para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052987-3

No. de Expediente: 2017158513 No. de Presentación: 20170247272

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MYLAN PHARMA GROUP LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPLASYN

Consistente en: la palabra SUPLASYN, que servirá para: AM-PARAR: JERINGAS, AGUJAS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA INYECCIÓN Y APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS O DE CUAL-QUIER PREPARACIÓN MÉDICA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

 $\label{eq:constraint} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F052988-3

No. de Expediente: 2017160013 No. de Presentación: 20170250298

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DI MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mylan Institutional Inc., de nacionalidad ESTABOUNIDENSE solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FULPHILA

Consistente en: la palabra FULPHILA; que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉCTICAS PARA REDUCIR LA DURACIÓN DE LA NEUTROPENIA Y LA INCIDENCIA DE LA NEUTROPENIA FEBRIL. Clase: US.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017158458

No. de Presentación: 20170247124

CLASE: 05, 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIBRAXO

Consistente en: la palabra HIBRAXO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BJOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUDIR INSECTOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017159720 No. de Presentación: 20170249612

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PURE: RENEW

Consistente en: las palabras PURE: RENEW, que se traducen al castellano como Puro Renovar. Se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto, no de los elementos que la componen en forma aislada, que servirá para: AMPARAR: JABONES DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES; LOCIONES CAPILARES; PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DEL CUERO CABELLUDO Y CABELLO; PREPARACIONES PARA TEÑIR, ACLARAR, PIGMENTAR Y COLORACIÓN DEL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLÒ
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

3 v. alt. No. F052994-3

No. de Expediente: 2017159789 No. de Presentación: 20170249745

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COM-PANY, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ESMALTE DEFENSE

Consistente en: las palabras ESMALTE DEFENSE, donde la palabra Defense se traduce al castellano como Defensa Se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto, no de los elementos que la componen en forma aislada, que servirá para AMPARAR: PASTA DENTAL Y ENJUAGUES BUCALES NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada et día treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052995-3

No. de Expediente: 2017159852

No. de Presentación: 20170249876

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GLAMOROUS WHITE

Consistente en: las palabras GLAMOROUS WHITE, que se traducen al idioma castellano como GLAMOROSO BLANCO Se

concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que sobre las palabras "GLAMOROUS y WHITE que se traducen al castellano como Glamoroso y Blanco", individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052996-3

No. de Expediente: 2017159681

No. de Presentación: 20170249514

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Shulton, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DURASCENT

Consistente en: la palabra DURASCENT, que servirá para: AM-PARAR: ANTITRANSPIRANTE, DESODORANTE PARA USO PERSONAL, COLONIA Y AGUA DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

. alt. No. F052999-3

No. de Expediente: 2017160500 No. de Presentación: 20170251209

CLASE: 18

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Parsons Xtreme Golf, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PXG

Consistente en: las letras PXG, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DEPORTIVAS MULTIUSOS; MOCHILAS; BOLSAS MULTIFUNCIÓN; EQUIPAJE DE MANO; BOLSAS DE LONA; PARASOLES DE GOLF; CARTERAS DE CUERO E IMITACIÓN DE CUERO; EQUIPAJE; BOLSAS PARA MENSAJEROS; BOLSAS DE ZAPATOS PARA VIAJES; BOLSA DE GIMNASIA; NECESERES VENDIDOS VACÍOS; BOLSOS DE MANO; VALIJAS; PARAGUAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053015-3

No. de Expediente: 2017160501

No. de Presentación: 20170251210

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Parsons Xtreme Golf, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PXG

Consistente en: las letras PXG, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO CINTURONES, ABRIGOS, GUANTES, CHAQUETAS, MITONES, PANTALONES DE VESTIR, PULÓVERES, ROPA IMPERMEABLE, CAMISAS DE VESTIR, SHORTS, FALDAS, POLLERA- PANTALON CORTA, PANTALONES CASUALES, SUÉTERES, SUDADERAS, CHALECOS Y CAMISAS PARA VIENTO (PROTECTORAS DE.-); CALZADO; SOMBRERERÍA, INCLUYENDO, GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

3 v. alt. No. F053016-3

No. de Expediente: 2017160505 No. de Presentación: 20170251214

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Parsons Xtreme Golf, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PARSONS XTREME GOLF

Consistente en: las palabras PARSONS XTREME GOLF, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO CINTURONES, ABRIGOS, GUANTES, CHAQUETAS, MITONES, PANTALONES DE VESTIR, PULÓVERES, ROPA IMPERMEABLE, CAMISAS DE VESTIR, SHORTS, FALDAS, POLLERA-PANTALÓN CORTA, PANTALONES CASUALES, SUÉTERES, SUDADERAS, CHALECOS Y CAMISAS PARA VIENTO (PROTECTORAS DE); CALZADO, SOMBRERERÍA, INCLUYENDO, GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del ano dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053017-3

No. de Expediente: 2017160497 No. de Presentación: 20170251206

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Parsons Xtreme Golf, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras PXG y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRENDAS DE VESTIR, INCLUYENDO CINTURONES,

ABRIGOS, GUANTES, CHAQUETAS, MITONES, PANTALONES DE VESTIR, PULÓVERES, ROPA IMPERMEABLE, CAMISAS DE VESTIR, SHORTS, FALDAS, POLLERA-PANTALÓN CORTA, PANTALONES CASUALES, SUÉTERES, SUDADERAS, CHALECOS Y CAMISAS PARA VIENTO (PROTECTORAS DE.-); CALZADO; SOMBRERERÍA, INCLUYENDO, GORRAS, SOMBREROS Y VISERAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \mbox{ MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \mbox{ REGISTRADOR.}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053018-

No. de Expediente: 2017160502

No. de Presentación: 20170251211

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Parsons Xtreme Golf, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PXG

Consistente en: las letras PXG, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO DE GOLF, ESPECÍFICAMENTE PALOS DE GOLF, BOLSAS DE GOLF, CUBIERTAS DE CABEZA PARA PALOS DE GOLF, TACOS PARA PALOS DE GOLF, MANGOS PARA PALOS DE GOLF, BOLAS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, SOPORTES PARA BOLAS DEGOLF, MARCADORES PARA BOLAS DEGOLF, HERRAMIENTAS PARA REPARAR CHULETAS, Y COBERTORES PARA BOLSAS DE GOLF, Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADORA

OFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053020-3

No. de Expediente: 2017160506

No. de Presentación: 20170251215

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Parsons Xtreme Golf, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PARSONS XTREME GOLF

Consistente en: la frase PARSONS XTREME GOLF, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO DE GOLF, ESPECÍFICAMENTE, PALOS DE GOLF, BOLSAS DE GOLF, CUBIERTAS DE CABEZA PARA PALOS DE GOLF, TACOS PARA PALOS DE GOLF, MANGOS PARA PALOS DE GOLF, BOLAS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, SOPORTES PARA BOLAS DE GOLF, MARCADORES PARA BOLAS DE GOLF, HERRAMIENTAS PARA REPARAR CHULETAS, Y COBERTORES PARA BOLAS DE GOLF. Clase: 28.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 416

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F053022-3

No. de Expediente: 2017160498

No. de Presentación: 20170251207

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Parsons Xtreme Golf, LLC, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de fa MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en. las letras PXG y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO DE GOLF, ESPECIFICAMENTE, PALOS DE GOLF, BOLSAS DE GOLF, CUBIERTAS DE CABEZA PARA PALOS DE GOLF, TACOS PARA PALOS DE GOLF, MANGOS PARA PALOS DE GOLF, BOLAS DE GOLF, GUANTES DE GOLF, SOPORTES PARA BOLAS DE GOLF, MARCADORES PARA BOLAS DE GOLF, HERRAMIENTAS PARA REPARAR CHULETAS Y COBERTORES PARA BOLAS DE GOLF, Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F053023-3

No. de Expediente: 2017160763

No. de Presentación; 20170251769

CLASE: 32, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABBR: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

FOODSIÓN

Consistente en: la palabra FOODSIÓN, que servirá para: AM-PARAR: CERVEZAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053031-3